N° 3502

13
septiembre
2010

# Boletín Oficial

## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 15. Web:www.buenosaires.gov.ar

## Poder Legislativo

### Ley de Aprobación Inicial

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial 2767-LCABA/09

Se desafecta polígono del Distrito de Zonificación R2all Pág. 9

### Resoluciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución 336-LCABA/10

Se presta acuerdo a Doctor para ocupar el cargo como miembro del Consejo de Administración del Hospital de Pediatría Profesor Dr Juan P Garrahan Pág. 9

Resolución 337-LCABA/10

Se presta acuerdo Pág. 10

## Poder Ejecutivo

### Resoluciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 653-MJGGC/10

Se desestima recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 2 476-MSGC/06 Pág. 10

### Ministerio de Hacienda

Resolución 2385-MHGC/10

Se aprueba modificación de créditos Pág. 12

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 762-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Fundación Ñandú Pág. 13

Resolución 792-MJYSGC/10

Se aprueban gastos Pág. 15

Resolución 793-MJYSGC/10

Se ratifica agente como responsable de administración y rendición de fondos Pág. 16

Resolución 794-MJYSGC/10

Se hace lugar al Recurso Jerárquico implícito revocando la Resolución Nº 362-SSEMERG/08 Pág. 16

Resolución 795-MJYSGC/10

Se instruye sumario administrativo Pág. 18

Resolución 796-MJYSGC/10

Se hace lugar a Recurso Jerárquico interpuesto contra la Disposición Nº 3-DGLO/10 Pág. 19

Resolución 797-MJYSGC/10

Se archiva el Sumario Nº 275/08 Pág. 20

Resolución 798-MJYSGC/10

Se designa agente como personal de la planta de gabinete Pág. 22

Resolución 809-MJYSGC/10

Se aprueba gasto Pág. 22

### Ministerio de Educación

Resolución 3824-MEGC/10

Se aprueba el proyecto de Curso de Capacitación Docente La comprensión en la escuela Nuevas estrategias para el docente Pág. 23

Resolución 3833-MEGC/10

Se aprueba el proyecto de Curso de Capacitación Aprendizaje autónomo, un saber para la vida-Técnicas y hábitos de estudio Pág. 24

Resolución 3839-MEGC/10

Se aprueba proyecto de Curso de Capacitación Docente Formación de Tutores: escuela y adolescentes hoy Pág. 25

Resolución 3849-MEGC/10

Se aprueba proyecto de Curso de Capacitación Docente Mediación Escolar para una mejor convivencia en la Escuela Pág. 26

Resolución 3852-MEGC/10

Se aprueba el proyecto de Curso de Capacitación Docente La educación de los adolescentes Pág. 27

Resolución 3853-MEGC/10

Se aprueba el proyecto de Curso de Capacitación Docente Inteligencia Emocional Desarrollo de Habilidades Pág. 28

Resolución 3899-MEGC/10

Se aprueba el proyecto de Curso de Capacitación Docente Trastornos de la Alimentación (Anorexia y Bulimia) Pág. 30

Resolución 3900-MEGC/10

Se aprueba el proyecto de Curso de Capacitación Docente Conocer y aplicar técnicas de resolución de conflictos en las Instituciones Educativas Pág. 31

Resolución 3901-MEGC/10

Se aprueba el proyecto de Curso de Capacitación Docente Docente Redacción creativa para docentes Pág. 32

Resolución 3902-MEGC/10

Se aprueba el proyecto de Curso de Capacitación Una historia de película II Pág. 33

Resolución 3939-MEGC/10

Se autoriza a extender la finalización del ciclo lectivo en nivel medio Pág. 34

### Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 109-SSTRANS/10

Se aprueba modificación de créditos Pág. 35

Resolución 389-SSPLAN/10

Se deja sin efecto la incorporación con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de inmuebles Pág. 36

Resolución 394-SSPLAN/10

Se autoriza al registro de documentación Pág. 37

Resolución 395-SSPLAN/10

Se autoriza al registro de documentación Pág. 38

Resolución 396-SSPLAN/10

Se autoriza al registro de documentación Pág. 39

Resolución 397-SSPLAN/10

Se autoriza al registro de documentación Pág. 40

Resolución 398-SSPLAN/10

Se autoriza al registro de documentación Pág. 41

Resolución 400-SSPLAN/10

Se incorpora edificio al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Pág. 42

Resolución 402-SSPLAN/10

Se autoriza al registro de documentación Pág. 44

Resolución 403-SSPLAN/10

Se autoriza al registro de documentación Pág. 45

Resolución 404-SSPLAN/10

Se autoriza al registro de documentación Pág. 46

Resolución 405-SSPLAN/10

Se autoriza al registro de documentación Pág. 47

Resolución 407-SSPLAN/10

Se autoriza al registro de documentación Pág. 49

Resolución 408-SSPLAN/10

Se autoriza al registro de documentación Pág. 50

Resolución 409-SSPLAN/10

Se autoriza al registro de documentación Pág. 51

Resolución 410-SSPLAN/10

Se autoriza al registro de documentación Pág. 52

Resolución 413-SSPLAN/10

Se incorporan edificios al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Pág. 53

Resolución 420-MDUGC/10

Se incluye al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro el Dominio B 2 207 674 Pág. 55

Resolución 426-MDUGC/10

Se dispone la caducidad de la Licencia Nº 9 975 Pág. 56

Resolución 491-MDUGC/10

Se aprueba modificación de créditos Pág. 58

Resolución 508-MDUGC/10

Se aprueba modificación de créditos Pág. 59

Ministerio de Cultura

Resolución 336-EATC/10

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 6 345/10 Pág. 60

Resolución 337-EATC/10

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 6 359/10 Pág. 61

Resolución 353-EATC/10

Se deniega pedido de prórroga Pág. 62

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

Resolución 1880-MHGC/10

Se designa agente como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Anestesiología) Pág. 65

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 223-DGCYC/10

Se posterga la Licitación Pública de Etapa Única Nº 40-DGCYC/10 Pág. 66

Disposición 224-DGCYC/10

Se posterga la Licitación Pública de Etapa Única Nº 1 782-SIGAF/10 Pág. 67

Disposición 1750-DGCYC/10

Se posterga la Licitación Pública de Etapa Única Nº 1 750-SIGAF/10 Pág. 68

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 16-DGTALMJYS/10

Se deja sin efecto la Disposición Nº 12-DGTALMJYS/10 Pág. 69

Disposición 17-DGTALMJYS/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 1 281/10 Pág. 69

Ministerio de Salud

Disposición 98-IZLP/10

Se aprueba y adjudica la Contratacion Directa Nº 6 146-SIGAF/10

Disposición 239-HNBM/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 716/10 Pág. 71

Ministerio de Educación

Disposición 316-DGAR/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 168-SIGAF/09 (19-09) Pág. 72

## Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 281-DGIUR/10
Se autoriza la localización de los usos para el inmueble sito en la Av San Juan Nº 600 Pág. 74

Disposición 282-DGIUR/10
Se autoriza la localización del uso para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 429 Pág. 76

Disposición 283-DGIUR/10
Se autoriza la localización del uso para el inmueble sito en la Av Paseo Colón Nº 275, Piso 3º, Oficina D Pág. 77

Disposición 284-DGIUR/10
Se visan los Planos de Ampliación y modificación con demolición parcial en el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 923 Pág. 78

Disposición 285-DGIUR/10
Se autoriza la localización de los usos para el inmueble sito en la calle Bolivar Nº 1442 Pág. 79

Disposición 286-DGIUR/10
Se autoriza la localización de los usos en el inmueble sito en la calle Beruti Nº 3 336, Arenales Nº 3 359 Pág. 80

Disposición 288-DGIUR/10
Se autoriza la localización del uso en el inmueble sito en la Av Alicia Moreau de Justo Nº 1848 Pág. 82

Disposición 289-DGIUR/10
Se visa el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 367 y Leandro N Alem Nº 306 Pág. 83

Disposición 290-DGIUR/10
Se autoriza localización de usos Pág. 84

Disposición 291-DGIUR/10
Se consideran aplicables normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4 10 COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS Pág. 85

Disposición 292-DGIUR/10
Se autoriza localización de uso Pág. 86

Disposición 293-DGIUR/10
Se autoriza localización de uso Pág. 89

Disposición 294-DGIUR/10
Se autoriza localización de uso Pág. 90

Disposición 295-DGIUR/10
Se autoriza localización de uso Pág. 91

Disposición 296-DGIUR/10
Se autoriza localización de uso Pág. 92

Disposición 915-DGIUR/10
Se autoriza la localización de usos para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 778 Pág. 93

Disposición 916-DGIUR/10
Se autoriza la localización de usos para el inmueble sito en Av Alvear Nº 1946 Pág. 94

Disposición 917-DGIUR/10
Se autoriza la localización de los usos: Servicios: Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Cooperativas, para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 1157 Pág. 95

Disposición 918-DGIUR/10
Se amplía la vigencia de la Disposición Nº 360-DGIUR/09 Pág. 96

Disposición 919-DGIUR/10
Se autoriza la localización de usos Confitería, Café-bar, Casa de Lunch, Despacho de Pan, para el inmueble sito en la calle Soldado de la Independencia Nº 851 Pág. 97

Disposición 920-DGIUR/10
Se autoriza la localización de usos para el inmueble sito en la calle Beruti Nº 3100 Pág. 99

Disposición 921-DGIUR/10
Se autoriza la localización del rubro Instituto de Enseñanza; Teatro Independiente; Bar café en carácter de actividad complementaria, en el inmueble sito en la calle Bonpland Nº 2050 Pág. 100

Disposición 922-DGIUR/10
Se autoriza la localización del rubro Oficina Comercial con archivo de documentación (Menor del 60%), en el local sito en la calle Uspallata Nº 3939/49/51 Pág. 101

Disposición 923-DGIUR/10
Se autoriza la localización de usos para el inmueble sito en Av Luis María Campos Nº 901/17/31/37/77/87 esq Gorostiaga s/nº, Maure Nº 1835, Arce Nº 502/20/30/40/70/78 Pág. 104

Disposición 924-DGIUR/10
Se autoriza la localización de los usos: Oficina Comercial, para el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen 1530 Pág. 105

Disposición 925-DGIUR/10
Se considera aplicable respecto del predio sito en la calle José Antonio Cabrera Nº 3077/75, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4 10 , del Código de

Planeamiento Urbano Pág. 106

Disposición 926-DGIUR/10

Se autoriza la localización de usos , para el inmueble sito en la calle García de Cossio Nº 6035 Pág. 107

Disposición 927-DGIUR/10

Se autoriza la localización de usos:, para el inmueble sito en Av Callao Nº 1232 Pág. 110

Disposición 928-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos Pág. 112

Disposición 929-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos Pág. 113

Disposición 930-DGIUR/10

Se autoriza la localización de los usos: Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación, para el inmueble sito en la Av de Mayo Nº 1487 Pág. 114

Disposición 931-DGIUR/10

Se autpriza localización de usos Pág. 115

Disposición 932-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos Pág. 116

Disposición 933-DGIUR/10

Se rectifica el artículo 1º de la Disposición Nº 471-DGIUR/10 Pág. 117

Disposición 950-DGIUR/10

Se establece plazo de dos años para llevar a cabo las obras de refacción de fachada en edificio Pág. 119

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 100-DGISYT/10

Se aprueba modificación de preyecto Pág. 121

Disposición 104-DGISYT/10

Se hace saber que actividades de empresa se encuentran contempladas dentro del art 2º de la Ley Nº 2 972 Pág. 122

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición 680-DGFYME/10

Se autoriza el traslado provisorio de la Feria Plazoleta Tango Pág. 123

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 1067-DGET/10

Se aprueba cambio de titularidad Pág. 125

Disposición 1068-DGET/10

Se aprueba cambio de titularidad Pág. 126

Disposición 1069-DGET/10

Se aprueba cambio de titularidad Pág. 127

Disposición 1070-DGET/10

Se aprueba cambio de titularidad Pág. 128

Disposición 1071-DGET/10

Se modifca la Disposición N° 1 367-DGPyEA/06 Pág. 129

Disposición 1072-DGET/10

Se aprueba la ampliación de la superficie en 316,63 m2 Pág. 131

Disposición 1073-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en Avenida Piedra Buena 5050 Pág. 132

Disposición 1074-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en Uruguay 228 Pág. 133

Agencia Gubernamental de Control - Agencia Gubernamental de Control

Disposición 91-DGHP/10

Se renueva inscripción de local en el Registro Público de Lugares Bailables Pág. 134

Disposición 92-DGHP/10

Se da la baja de local de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables Pág. 136

Disposición 93-DGHP/10

Se dispone la vigencia de la Disposición Nº 78-DGHP-DGFYC-DGFYCO/09 Pág. 137

Disposición 94-DGHP/10

Se renueva inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables Pág. 138

Disposición 95-DGHP/10

Se suspende la inscripción de local en el Registro Público de Lugares Bailables Pág. 140

Disposición 96-DGHP/10

Se renueva inscripción de local en el Registro Público de Lugares Bailables Pág. 141

Disposición 97-DGHP/10

Se otorga alta de inscripción de local en el Registro Público de Lugares Bailables Pág. 142

Disposición 98-DGHP/10

Se renueva inscripción de local en el Registro Público de Lugares Bailables Pág. 143

Disposición 100-DGHP/10

Se renueva inscripción de local en el Registro Público de Lugares Bailables Pág. 146

Disposición 101-DGHP/10

Se renueva inscripción de local en el Registro Público de Lugares Bailables Pág. 147

## Resoluciones

### Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 91-SGCBA/10
Se aprueba rendición de gastos Pág. 149

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Salud

Comunicados 37413-DGLTSSASS/08 Pág. 150

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente 36962-DCYC/10 Pág. 152

### Ministerio de Hacienda

Licitación 1782-DGCYC/10 Pág. 152

### Ministerio de Salud

Licitación 183-DGADC/10 Pág. 153

Licitación 1695-DGADC/10 Pág. 154

Licitación 1817-HGAP/10 Pág. 154

Licitación 1818-HGAVS/10 Pág. 155

Licitación 6975-HGAVS/10 Pág. 156

Licitación 1247-HGNRG/10 Pág. 156

Licitación 1371-DGADC/10 Pág. 157

Carpeta 783976-HSL/10 Pág. 158

Contratación Directa 6791-HNBM/10 Pág. 158

### Ministerio de Educación

Licitación 697-DGAR/10 Pág. 159

Expediente 748440-DGAR/10 Pág. 160

### Ministerio de Desarrollo Económico

Contratación Directa 6296-DGTALMDE/10 Pág. 162

### Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Expediente 647507-DGTALMAEP/10 Pág. 162

Nota 1421-MAYEP/10 Pág. 163

### Agencia de Protección Ambiental

Licitación 1047-DGTALAPRA/10 Pág. 163

### Ministerio Público

Licitación 7-FG/10 Pág. 165

### Consejo de la Magistratura

Licitación 34-DCYC/10 Pág. 165

Licitación 25-CMCABA/10 Pág. 169

### Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente 108-AGCBA/10 Pág. 170

### Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 13-IVC/10 Pág. 172

Licitación 14-IVC/10 Pág. 173

Licitación 15-IVC/10 Pág. 173

### Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 18145-BCOCIUDAD/10 Pág. 173

## Edictos Particulares

Transferencias 295-PARTICULAR/10 Pág. 174

Transferencias 296-PARTICULAR/10 Pág. 174

Transferencias 297-PARTICULAR/10 Pág. 175

Transferencias 298-PARTICULAR/10 Pág. 175

Transferencias 299-PARTICULAR/10 Pág. 175

Transferencias 300-PARTICULAR/10 Pág. 176

Transferencias 301-PARTICULAR/10 Pág. 176

Transferencias 302-PARTICULAR/10 Pág. 177

Transferencias 303-PARTICULAR/10 Pág. 177

Transferencias 306-PARTICULAR/10 Pág. 177
Transferencias 307-PARTICULAR/10 Pág. 178
Transferencias 311-PARTICULAR/10 Pág. 178
Transferencias 312-PARTICULAR/10 Pág. 178
Transferencias 313-PARTICULAR/10 Pág. 178
Transferencias 314-PARTICULAR/10 Pág. 179
Otras Normas 310-PARTICULAR/10 Pág. 179

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Desarrollo Económico

Notificaciones 715370-DGEMP/10 Pág. 179
Notificaciones 761169-DGEMP/10 Pág. 181
Notificaciones 802534-DGEMP/10 Pág. 181
Notificaciones 832392-DGEMP/10 Pág. 182
Notificaciones 867364-DGEMP/10 Pág. 183
Notificaciones 873378-DGEMP/10 Pág. 184
Notificaciones 980918-DGEMP/10 Pág. 185
Notificaciones 1002134-DGEMP/10 Pág. 185
Notificaciones 1002249-DGEMP/10 Pág. 186
Notificaciones 1002269-DGEMP/10 Pág. 187
Notificaciones 1002291-DGEMP/10 Pág. 187
Notificaciones 1002339-DGEMP/10 Pág. 188
Notificaciones 1003138-DGEMP/10 Pág. 188
Notificaciones 1003328-DGEMP/10 Pág. 189
Notificaciones 1003829-DGEMP/10 Pág. 189
Notificaciones 1003904-DGEMP/10 Pág. 190
Notificaciones 1005244-DGEMP/10 Pág. 190
Notificaciones 1005557-DGEMP/10 Pág. 191

### Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 1176-DGIHU/09 Pág. 191
Intimaciones 1187-DGIHU/09 Pág. 192
Intimaciones 10510-DGIHU/09 Pág. 192
Intimaciones 1370267-DGIHU/09 Pág. 193
Intimaciones 1442905-DGIHU/09 Pág. 193

### Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Citación 83853-DGR/07 Pág. 194
Citación 50247-DGR/08 Pág. 194
Citación 157237-DGR/08 Pág. 194
Citación 378720-DGR/09 Pág. 195
Citación 956039-DGR/10 Pág. 195
Citación 956067-DGR/10 Pág. 196
Citación 956078-DGR/10 Pág. 196
Citación 956107-DGR/10 Pág. 196
Citación 956116-DGR/10 Pág. 197
Citación 956146-DGR/10 Pág. 197
Citación 956153-DGR/10 Pág. 198
Citación 956167-DGR/10 Pág. 198
Citación 956192-DGR/10 Pág. 198

Citación 956221-DGR/10
Pág. 199
Citación 956231-DGR/10
Pág. 199
Citación 956252-DGR/10
Pág. 200
Citación 956273-DGR/10
Pág. 200
Citación 956287-DGR/10
Pág. 200
Citación956309-DGR/10
Pág. 201
Citación 956337-DGR/10
Pág. 201

## Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

Citación 1000407-JPCF 21/10
Pág. 202
Citación 1006240-JPCYF 21/10
Pág. 202

## Juzgado Provincial

Comunicaciones 1006276-JDCYC 11 ROSARIO/10
Pág. 203
Comunicados 985143-JCYCC IIIA. NOM./10
Pág. 203

## JUZ.1º INST.EN LO CONTENC.ADM.Y TRIB.Nº 12

Citación 1005033-JCAT 12/10
Pág. 204

## JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INST. EN LO CIVIL Nº 21

Notificaciones 908291-JC 21/10
Pág. 205

# Poder Legislativo

## Ley de Aprobación Inicial

## Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

**Exp. N.° 2767/D/09.**

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

**Ley**
**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Desaféctese del Distrito de Zonificación R2aII (Residencial general de densidad alta) el polígono delimitado por la intersección del eje de la calle Vallejos con el eje de la calle Gavilán, por ésta hasta la línea de fondo de las parcelas frentistas de la Av. Mosconi –acera par hasta eje de la calle Helguera, por ésta hasta línea de fondo de parcelas frentistas de la Av. Mosconi –acera impar- hasta el eje de la calle Condarco, por ésta hasta eje de la calle Griveo, por ésta hasta línea de fondo de las parcelas de la Av. San Martín –acera impar- por ésta hasta eje de la calle Carlos Antonio López, por ésta hasta eje de la calle Llavallol, por ésta hasta eje de la Av. Mosconi, por ésta hasta eje de la calle Campana, por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Vallejos, por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Gavilán.
Art. 2º.- Aféctese el polígono delimitado por la intersección del eje de la calle Vallejos con el eje de la calle Gavilán, por ésta hasta la línea de fondo de las parcelas frentistas de la Av. Mosconi –acera par hasta eje de la calle Campana, por ésta hasta la intersección con el eje de la calle Vallejos y por ésta hasta el eje de la calle Gavilán y el polígono delimitado por línea de fondo de parcelas frentistas de la Av. Mosconi –acera impar- desde el eje de la calle Lavallol hasta el eje de la calle Condarco, por ésta hasta eje de la calle Griveo, por ésta hasta línea de fondo de las parcelas de la Av. San Martín –acera impar- por ésta hasta eje de la calle Carlos Antonio López, por ésta hasta eje de la calle Llavallol, por ésta hasta la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. Mosconi acera impar al Distrito de Zonificación R2bII (Residencial general de densidad media-baja) del Código de Planeamiento Urbano.
Art. 3º.- Aféctese al Distrito de zonificación C3II del Código de Planeamiento Urbano a las parcelas frentistas de ambas aceras de la Av. Mosconi entre las calles Helguera y Campana.
Art. 4º.- Modifíquense la Planchetas de zonificación Nº 5 y Nº 10 del Código de Planeamiento Urbano.
Art. 5º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Raffo - Pérez**

# Resoluciones

## Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

**RESOLUCIÓN N.° 336/LCABA/10.**

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

Artículo 1°.- Prestar acuerdo al Doctor Rubén Agustín Nieto, DNI N° 7.789.405, para

ocupar el cargo como miembro del Consejo de Administración del Hospital de Pediatría Profesor Dr. Juan P. Garrahan.
Art. 2°.- Comuníquese, etc.- **Raffo – Pérez**

## RESOLUCIÓN N.° 337/LCABA/10.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

Artículo 1°.- Prestar acuerdo al Doctor Marcelo José Scopinaro, C.I. N° 6.403.187, para ocupar el cargo como miembro del Consejo de Administración del Hospital de Pediatría Profesor Dr. Juan P. Garrahan.
Art. 2°.- Comuníquese, etc.- **Raffo** - **Pérez**

# Poder Ejecutivo

## Resoluciones

## Jefatura de Gabinete de Ministros

## RESOLUCIÓN N.º 653/MJGGC/10.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

**VISTO:**
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 3360/68 y Nº 184/2010, la Resolución Nº 2.476/MSGC/2006 y, el Expediente Nº 17.022/1999, y

**CONSIDERANDO**:

Que, por la actuación citada en el Visto tramitan los recursos jerárquicos en subsidio de los de reconsideración interpuestos por las agentes Elena Beatriz Name (FC Nº 217.627) y Carolina Amparo Cancio (F.Nº 197.529), contra los términos de la Resolución Nº 2.476/MSGC/06, de fecha 15 de diciembre de 2006, mediante la cual el Sr. Ministro de Salud les aplicó una sanción de cinco (5) días de suspensión, a cada una de las mencionadas agentes, por haber infringido las obligaciones impuestas por el artículo 6º, inc. a) de la Ordenanza Nº 40.401 vigente al tiempo de los hechos investigados, concordantemente con lo dispuesto por el artículo 10, incs. a) y b) de la Ley Nº 471, resultando de aplicación las disposiciones del artículo 35, inc. e) de la Ordenanza Nº 40.401, vigente al tiempo de los hechos, y artículo 47 inc. d) de la Ley Nº 471;
Que la medida recurrida fue adoptada por la Administración tras concluir el sumario administrativo instruido a efectos de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades que derivaban de no haber adoptado las medidas necesarias a fin de contestar en término el oficio librado en autos “PAEZ, Salvador c/ Instituto Municipal de Obra Social y otros s/ Daños y Perjuicios”, en trámite ante el Juzgado Nacional de

Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31;
Que ambas recurrentes fundaron su agravio en similares razones, alegando principalmente que no se tuvo en cuenta los términos de su defensa y que, de haberse hecho, se hubiera comprobado la imposibilidad fáctica que tuvieron las agentes en poder cumplir en tiempo y forma con los plazos fijados por la norma legal para la contestación del oficio de que se trata;
Que, previo dictamen de la Procuración General, se dictó la Resolución Nº 2255-MSGC/09, de fecha 13 de julio de 2009, mediante la cual el señor Ministro de Salud desestimó los recursos de reconsideración deducidos;
Que, con fecha 16 de julio de 2009, las agentes Name y Cancio fueron notificadas fehacientemente de la mencionada resolución, haciéndoseles saber que contaban con un plazo de cinco (5) días hábiles para mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio;
Que, con fecha 23 de julio de 2009, mediante Registro Nº 4341-MSGC/09 incorporado a las presentes actuaciones, la Sra. Elena Beatriz Name presentó su Recurso Jerárquico, ampliando los fundamentos del que ya adjuntara en oportunidad de interponer el de reconsideración;
Que la reclamante fundamenta sus agravios por considerar que la resolución es incausada, infundada y arbitraria, sosteniendo que de los considerandos se puede observar que no se ha tratado la defensa de su parte y ni siquiera se ha evaluado su prueba documental y testimonial producida en la causa, menoscabando su legítimo derecho de defensa;
Que, asimismo, asegura que el único tópico tratado ha sido el del planteo de prescripción opuesta por otra de las partes en el sumario, pero en modo alguno se ha dado respuesta a los realizados por ella en su descargo y ofrecimiento de pruebas;
Que tales agravios no pueden ser aceptados, ya que la argumentación vertida, así como la prueba documental y testimonial producida no consiguieron enervar el peso de la imputación realizada por la agente Name, ello así por el injustificado lapso transcurrido en la contestación del oficio;
Que a la recurrente se le ha reprochado no haber adoptado las medidas necesarias a fin de contestar en término la rogatoria judicial lo cual motivara la aplicación del apercibimiento de ley. Tratándose de quien se desempeñaba en funciones jerárquicas, era esperable de su parte la adopción de los recaudos necesarios para su cumplimiento, teniendo en consideración la propia entidad del trámite;
Que consecuentemente, la razones aducidas por la recurrente sobre situaciones de fuerza mayor o decisiones de la superioridad que dificultaron las tareas de búsqueda de la documental de archivo, no han sido evidenciadas con la suficiente y necesaria precisión para evaluar el verdadero alcance de tales limitaciones;
Que, por último, con referencia a la invocada violación de la garantía constitucional de defensa en juicio, cabe destacar que de acuerdo a las constancias de autos, en oportunidad de recibírsele indagatoria, se le hizo saber expresamente los derechos que le asisten pare ese acto procesal, y cumplidas totalmente las sucesivas etapas del debido proceso: acusación, defensa, pruebas y alegato, se ha acreditado plenamente con las pruebas acumuladas, el cargo que en el orden administrativo le fue formulado;
Que, por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la recurrente;
Que, por otra parte, la Sra. Carolina Amparo Cancio no hizo uso del derecho de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso en subsidio;
Que habida cuenta que los fundamentos del recurso de reconsideración incoado por la Sra. Cancio ya han sido analizados pormenorizadamente en oportunidad de emitirse el dictamen de la Procuración General y del mismo modo en ocasión del dictado de la Resolución Nº 2255-MSGC/09, que desestimó dicho recurso, no habiendo la recurrente agregado nuevos elementos de juicio, corresponde desestimar el recurso jerárquico

interpuesto en subsidio;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley 1.218;
Que, el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/2010,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la agente Elena Beatriz Name (F. Nº 217.627) contra los términos de la Resolución Nº 2.476/MSGC/2006, confirmándose la misma.
Artículo 2º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la agente Carolina Amparo Cancio (F. Nº 197.529), contra los términos de la Resolución Nº 2.476/MSGC/2006, confirmándose la misma.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud a los efectos de que practique notificación fehaciente a las agentes Elena Beatriz Name y Carolina Amparo Cancio en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con el presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

# Ministerio de Hacienda

## RESOLUCIÓN N.º 2385/MHGC/10.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2010

**VISTO:**
La Ley N° 3.395, promulgada por el Decreto N 1.169-GCABA-09, cuya distribución administrativa fuera dispuesta por el Decreto N° 98-GCABA-10, la Ley 3.464 promulgada por Decreto N° 526-GCABA-10, el Expediente Nº 818.884/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto el Ministerio de Salud tramita un refuerzo crediticio en la partida 2.5.2 “Productos farmacéuticos y medicinales”;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la solicitada por la Dirección General de Contaduría con el propósito de incrementar la partida 3.9.5 “Convenios de Asistencia Técnica” a fin de afrontar el contrato celebrado con la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA, la gestionada por el Ministerio de Justicia y Seguridad a fin de hacer frente a erogaciones que hacen a su normal funcionamiento, así como la atención de otros gastos imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias

que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010, aprobadas por el Decreto Nº 92-GCABA-2010 (BOCBA 3349);
Que asimismo, el Ente Autárquico Teatro Colón, dependiente del Ministerio de Cultura, propicia un incremento crediticio en la partida 3.4.7. Contratos Artísticos con el objeto de mantener la temporada artística para el presente ejercicio;
Que lo requerido se habrá de financiar mediante la modificación parcial de las compensaciones crediticias aprobadas por Resolución N° 635-MHGC-10 y Disposición N° 101-EATC-10, atento que no serán ejecutados en su totalidad los créditos asignados en dicha oportunidad al Proyecto Plurianual de Inversión del Teatro Colón, provenientes de partidas correspondientes al gasto corriente del citado Coliseo;
Que, en consecuencia debe propiciarse la regularización de dichos actos administrativos, resultando de aplicación al presente caso el art. 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual prevé la revocación, modificación o sustitución del acto administrativo por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.
Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

**ANEXO**

# Ministerio de Justicia y Seguridad

## RESOLUCIÓN N.º 762/SSSU/10.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

**VISTO:**
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, la Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y Registro Nº 892976-SSDEP-2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, la Fundación Ñandú, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para realizar la afectación de varias calzadas, el día domingo 12 de septiembre de 2010, en el horario de 07.30 a 13.30 horas, con motivo de la realización de un evento atlético denominado “Medio Maratón de la Ciudad de Buenos Aires“, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo desde Av. Pte. Figueroa Alcorta, entre Leopoldo Basavilbaso y Juramento, por Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego, Av. del Libertador, Carlos Pellegrini, Av. Pte. Roque Sáenz Peña, retomando por ésta a la altura de San Martín, Av. 9 de Julio (carril central), Autopista Illía (sólo con la correspondiente autorización), Av. Rafael Obligado, Av. Sarmiento, Av. Pte. Figueroa Alcorta, hasta el punto de partida;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Fundación Ñandú, a través de la Subsecretaría de Deportes, el día domingo 12 de septiembre de 2010, en el horario de 07.30 a 13.30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un evento atlético denominado “Medio Maratón de la Ciudad de Buenos Aires“, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo desde Av. Pte. Figueroa Alcorta, entre Leopoldo Basavilbaso y Juramento, por Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego, Av. del Libertador, Carlos Pellegrini, Av. Pte. Roque Sáenz Peña, retomando por ésta a la altura de San Martín, Av. 9 de Julio (carril central), Autopista Illía (sólo con la correspondiente autorización), Av. Rafael Obligado, Av. Sarmiento, Av. Pte. Figueroa Alcorta, hasta el punto de partida.
Afectaciones: Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las arterias por donde se desarrolla la prueba y de las transversales en el momento de paso de los participantes en el horario de 07.30 a 13.30 horas.
Corte total de Av. Pte. Figueroa Alcorta, entre Leopoldo Basavilbaso y Juramento, entre las 23.30 horas del sábado 11, hasta las 18.00 horas del domingo 12 de septiembre de 2010, dejando un carril libre para emergencias, sin afectar bocacalles extremas.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan, deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

## RESOLUCIÓN N.º 792/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

**VISTO:**
Visto el Exp. Nº 1007685/10, el Decreto Nº 67/2010, la Disposición Nº 9/DGCG/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10 y Resolución Nº 556/MJYSGC/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la rendición de la Caja Chica Común Nº 8/10, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/2010, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a este Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, atento al Art. Nº 1 del Anexo Nº III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos y las planillas correspondientes a la Caja Chica Común Nº 8/10 otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos Siete Mil Doscientos

Sesenta con Sesenta y Nueve Centavos ($ 7.260.69).
Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## RESOLUCIÓN N.º 793/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

**VISTO:**
La Resolución Nº 556-MJYSGC/09, la Nota Nº 531395/DGINC/2010 el Decreto Nº 67/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota Nº 531395/DGINC/2010 la agente Clarisa Soledad Dileo fue transferida a la Dirección General de Industrias Creativas, en consecuencia, es necesario designar otro responsable para la Administración y Rendición de los Fondos otorgados al Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad;
Que es necesario encuadrar dentro de la Norma antes citada la nómina de los Responsables de la administración y rendición de dichos fondos;
Que la normativa vigente establece que el máximo responsable de cada jurisdicción debe prestar conformidad a dichas designaciones.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Ratifícase como Responsable de la Administración y Rendición de los fondos otorgados al Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad; a la Sra. SANTAPAOLA, Patricia Susana ficha censal Nº 325.237.
Artículo 2º.- Cesa como responsable de los fondos antes aludidos, la Srta. DILEO, Clarisa Soledad DNI Nº 31.241.486.
Articulo 3°.- Desígnase responsable de fondos al Dr. GARCIA, Horacio José DNI Nº 14.927.627.
Articulo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Técnica Administrativa y Legal de éste Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Montenegro**

## RESOLUCIÓN N.º 794/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 41.989/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud del subsidio previsto por la Ley Nº 1.575, formulada por la Sra. María Mercedes Fernández, D.N.I. Nº 5.655.930, en representación de la Liga de Madres de Familia, en virtud de los daños alegados respecto del inmueble sito en Aráoz Nº 2972, como consecuencia del fenómeno meteorológico acaecido el día 1º de marzo de 2007;
Que si bien la Sra. Fernández tramitó la solicitud mencionada más arriba en calidad de autorizada por la Liga de Madres de Familia, titular dominial del inmueble dañado, dicha autorización fue sustituida a favor de la Sra. Liliana Cristina Sancrica, D.N.I. Nº 6.186.318, mediante documentación incorporada por Registro Nº 898098-DGTALMJYS/10;
Que mediante Resolución Nº 362-SSEMERG/08 se denegó el subsidio peticionado, con fundamento sustancial en: “Que el solicitante no acreditó la titularidad de dominio del inmueble en cuestión, debido a que su representante no acompañó copia de algún documento que lo identifique. En efecto, a fs. 9, se acompaña una autorización que otorga la Liga de Madres de Familia a favor de la Sra. María Mercedes Fernández, para realizar trámites referidos a la Ley Nº 1.575, sin embargo, no obra en las presentes actuaciones documento alguno que acredite la identidad de la presentante.”;
Que contra la Resolución denegatoria de la solicitud del subsidio, la representante de la administrada articuló Recurso de Reconsideración mediante el Registro Nº 1.113-SSEMERG/08, el cual fue denegado por Resolución Nº 455-SSEMERG/08, correspondiendo en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico implícito de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que se dio cumplimiento con los requisitos exigidos por la legislación aplicable, habiéndose agregado el Informe Nº 712.357-DGSPLU/10, emitido por la Dirección General de Sistema Pluvial y la verificación del daño y su cuantificación que surge del Informe Nº 727-DGMEdil/07, donde se establece el monto a abonar en concepto de subsidio en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete con sesenta centavos ($ 677,60) I.V.A. incluído;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde emitiendo el Dictamen PG Nº 072842/09, mediante el cual considera hacer lugar al Recurso Jerárquico implícito en examen, manifestando que las disposiciones de la normativa aplicable, tanto la Ley Nº 1.575 como su reglamentación, no contemplan como requisito a cumplir la presentación del documento de identidad de la persona que presenta el trámite y que, si bien el mismo resulta necesario para individualizar a la persona que inició el trámite, la omisión de requerirle la documentación fue de la Administración y debió ser subsanada por ésta. Circunstancia que, además, fue subsanada por la parte solicitante al momento de interponer el Recurso de Reconsideración.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico implícito a favor de la Liga de Madres de Familia, representada por la Sra. Liliana Cristina Sancrica, D.N.I. Nº 6.186.318, revocando la Resolución Nº 362-SSEMERG/08 en lo que respecta al inmueble sito en Aráoz Nº 2972 de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Otórgase el subsidio solicitado por la suma de pesos seiscientos setenta y siete con sesenta centavos ($ 677,60) I.V.A. incluído.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada; comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## RESOLUCIÓN N.º 795/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 377.618/10 e incorporados, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron con motivo de los hechos informados, mediante Nota Nº 266.851-DGSV/10, por la Dirección General de Seguridad Vial a causa de una denuncia sobre un hecho de probable inconducta que involucra al Agente Mario Rodolfo Nana, DNI 10.876.454,(F.C.Nº: 289.940);
Que la denuncia fue realizada vía mail por el señor Alberto Alippe y fue puesta en conocimiento del mencionado Director General, por la misma vía el día 10 de marzo de 2010, según constancia de impreso de pantalla que luce agregada a los actuados;
Que el denunciante manifestó que presta servicios al Gobierno de la Ciudad y que, el día 3 de marzo de 2010 a las 11:00 Hs, fue interceptado por una camioneta modelo Trafic, Dominio BTM 634, de la cual habría descendido su conductor increpándolo de forma verbal y sacándole fotos a él y al vehículo perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, BAP 108, agregando que el supuesto increpante se encontraba acompañado por un señor con bigotes;
Que obra descargo del Agente Mario Rodolfo Nana (F.C.Nº: 289.940), quien destaca, entre otras cosas, que el incidente se habría producido el día 02 de marzo de 2010 a las 09.58 Hs. en la calle Luzuriaga 220, que el vehículo en el que se trasladaba correspondía al Dominio FPF 786 y que su acompañante carecía de bigotes;
Que agrega un detalle de las infracciones que habría cometido el denunciante, a saber: Estacionamiento prohibido en forma indebida o antirreglamentaria, conducción peligrosa, conducir utilizando telefonía celular, no uso del cinturón de seguridad y no respetar indicaciones de la autoridad. Asimismo, describe como habrían sido, según sus dichos, las circunstancias del encuentro;
Que la Procuración General ha tomado la intervención del caso a través de la Jefatura del Departamento Penal, la Dirección de Régimen Especial y la Dirección General de Sumarios aconsejando el dictado del presente acto administrativo;
Que atento lo expuesto, corresponde que la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proceda a la instrucción de un sumario administrativo, a fin de investigar los hechos denunciados y arribar a la verdad objetiva.
Por ello, en virtud de los términos de la Ley Nº 471, normas reglamentarias y complementarias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con relación a las circunstancias denunciadas por el señor Alberto Alippe, ocurridas en las inmediaciones del Hospital Rawson, en el mes de marzo de 2010.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Urbana y a la Dirección General de Seguridad Vial y para su conocimiento y demás efectos pase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## RESOLUCIÓN N.º 796/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 462.347/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita un Recurso Jerárquico interpuesto por el Agente Emilio Héctor Fernández (F.C. Nº 384.090) contra la Disposición Nº 3-DGLO/10;
Que el referido acto fue dictado con motivo de los hechos denunciados por el Ingeniero Nelson Morgan, Jefe de Obra de la Empresa Teximc, respecto de presuntos actos que configurarían agresiones verbales y físicas, manifestaciones xenófobas y amenazas por parte del Agente Fernández;
Que la decisión de suspender preventivamente al agente se adoptó en razón de resultar imprescindible proceder en forma urgente e inmediata a tomar medidas conducentes a garantizar la integridad física de los agentes y la de los bienes de la repartición y de terceros;
Que en este estado es relevante destacar que al momento del dictado de la Disposición en cuestión el interesado no revestía la calidad de sumariado, presupuesto fáctico contemplado en el artículo 52 de la Ley Nº 471 para aplicar una medida suspensiva de carácter transitorio, conforme lo informado en autos por la Dirección General de Sumarios;
Que se advierte entonces que la Disposición Nº 3-DGLO/10 se encuentra viciada ya que no cumple con los requisitos esenciales del acto administrativo establecidos en los incisos a) y d) del artículo 7º de la Ley de Procedimientos Administrativos Local, toda vez que fue dictado por una autoridad que carecía de competencia (Director General) y no se siguió el procedimiento establecido para ello, en consecuencia la suspensión preventiva impuesta no se ajusta a derecho;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia emitiendo el correspondiente dictamen jurídico.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Agente Emilio Héctor Fernández (F.C. Nº 384.090) contra la Disposición Nº 3-DGLO/10.
Artículo 2º.- Revócase la Disposición Nº 3-DGLO/10.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias, a la Dirección General Logística y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## RESOLUCIÓN N.º 797/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 45.109/08 e Incorporados Expediente Nº 44.316/04 y Registro Nº 582-PG/08, por el cual se instruyó el Sumario Nº 275/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Nota Nº 647-DGCYSB/04, el entonces Director General de Custodia y Seguridad de Bienes, puso en conocimiento de la Subsecretaría de Seguridad Urbana acerca de las inasistencias en que incurrió el agente Oscar Rubén Domínguez;
Que mediante carta documento de fecha 27 de mayo de 2004, se intimó al agente sumariado a presentarse en su lugar de trabajo dentro de las 48 horas a fin de justificar las inasistencias en que estaba incurriendo desde el 17 de mayo de 2004;
Que el día 11 de junio de 2004, la señora Elvira Mabel Cisneros (conviviente de Domínguez), se presentó en la Dirección General de Custodia de Bienes y manifestó que el citado agente se encontraba detenido, aportando una constancia extendida por la Dirección General de Asuntos Consulares, en la que se certifica que el agente Rubén Oscar Domínguez, fue detenido el día 15 de mayo de 2004 en Caracas, Venezuela, al intentar abordar un vuelo con destino a España, transportando sustancias psicotrópicas. Asimismo, allí se dejó constancia que se le había dictado presión preventiva, y que se encontraba detenido en el Retén de Macuto, en el Estado de Vargas, Republica Bolivariana de Venezuela;
Que por la Resolución dictada por el Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 3 de la Capital Federal, de fecha 25 de enero de 2008, se ordenó diferir la ejecución de la pena de ocho años de prisión impuesta al señor Rubén Oscar Domínguez, mediante sentencia firme del 26 de junio de 2006, dictada por la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado de Vargas de la República Bolivariana de Venezuela;
Que toda vez que de la información descripta precedentemente surge que el agente Domínguez ha sido condenado a cumplir ocho años de prisión, situación que se encuentra comprendida en la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, este Ministerio de Justicia y Seguridad mediante Resolución Nº 525-MJYSGC/08, dispuso la instrucción del presente sumario a fin de determinar la sanción disciplinaria que deberá aplicarse en el caso en cuestión;
Que en la declaración indagatoria de fecha 13 de julio de 2009, el señor Rubén Oscar Domínguez hizo uso de su derecho a negarse a declarar;
Que concluida la etapa de instrucción, se dispuso formular al agente el siguiente cargo: “Haber sido condenado a la pena de ocho años de prisión por sentencia definitiva de fecha 26 de junio de 2006 dictada por la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial

Penal del Estado Vargas, República Bolivariana de Venezuela";
Que el sumariado presento un descargo el 14 de Julio de 2009, en el que acompañó copias de algunas Disposiciones dictadas por el entonces Director General Custodia de Edificios, todas ellas relativas a las felicitaciones recibidas por su desempeño laboral;
Que los antecedentes y elementos probatorios colectados en autos acreditan de manera indubitable, que el agente Rubén Oscar Domínguez, quien se desempeñaba como personal de vigilancia en la Dirección General de Custodia de Edificios, hizo abandono de sus tareas a partir del día 17 de mayo de 2004;
Que de las constancias obrantes en estos actuados, surge claramente la responsabilidad del referido agente a raíz del hecho ilícito cometido en la República Bolivariana de Venezuela que le valiera una condena a ocho años de prisión que se encuentra firme y en proceso de ejecución;
Que en su descargo, el propio sumariado aceptó la responsabilidad del hecho que se le imputaba en sede penal y la constancia extendida por la Dirección General de Asuntos Consulares, devela los alcances del delito por él cometido;
Que el accionar disvalioso del sumariado conlleva a la aplicación de la cesantía prevista en inciso f) del Artículo 48 de la Ley Nº 471;
Que ahora bien, es importante señalar que según el Informe Nº 161.835-SUBRH/09 y la constancia del Sistema Único de Recursos Humanos, el encartado fue dado de baja del servicio el día 1º de abril de 2009, previo trámite de cesantía;
Que, en consecuencia, en este caso, no puede hacerse efectivo el poder disciplinario toda vez que el agente no se hallaba en ejercicio de su cargo;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen PG Nº 44.731/10, aconsejando archivar las actuaciones sumariales dejando constancia en el legajo del agente Rubén Oscar Domínguez (F.C. Nº 384.638), que en caso de no haberse desvinculado del Gobierno de la Ciudad, en razón del acto administrativo de baja dictado con fecha 1º de abril de 2009, se le hubiera aplicado la sanción de cesantía.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 471 y normas complementarias y reglamentarias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Archívase el Sumario Nº 275/08, instruido a fin de determinar la sanción disciplinaria que hubiese correspondido aplicar, según la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación a las inasistencias en que incurriera el agente Oscar Rubén Domínguez, F.C.Nº 384.638, perteneciente a la Dirección General de Custodia de Bienes.
Artículo 2º .- Déjase constancia en el legajo del agente Rubén Oscar Domínguez, mediante la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos que, en caso de no haberse desvinculado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en razón del acto administrativo de baja dictado con fecha 1º de abril de 2009, se le hubiera aplicado la sanción de cesantía en orden al cargo de: "Haber sido condenado a la pena de ocho años de prisión por sentencia definitiva de fecha 26 de junio de 2006 dictada por la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Vargas, República Bolivariana de Venezuela", siendo su conducta aprehendida por el Artículo 48 inciso f) de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a los mismos fines, comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a la Subsecretaría

de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## RESOLUCIÓN N.º 798/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

**VISTO:**
La Nota Nº 864688/DGCACTYT/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2075/2007 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, del Ministerio de Justicia y Seguridad, propicia la designación del señor Jorge Adrián López, D.N.I. 26.380.362, CUIL. 20-26380362-1, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que es de hacer notar que procede a designar al nombrado a partir del 3 de mayo de 2010, toda vez que por Decreto Nº 597/2010, se designó en dicha fecha al señor Víctor José Sarnaglia, D.N.I. 13.069.729, CUIL. 20-13069729-2, como Director General de la citada Dirección General;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto Nº 638/2007,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 3 de mayo de 2010, al señor Jorge Adrián López, D.N.I. 26.380.362, CUIL. 20-26380362-1, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, del Ministerio de Justicia y Seguridad, con 7450 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto Nº 2075/2007 y sus modificatorios.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## RESOLUCIÓN N.º 809/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

**VISTO:**
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, la Resolución Nº 784-MJYSGC/10, y el Expediente Nº

952513/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución citada en el Visto, se asignó a los cursantes del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, que prevé la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley Nº 2894, una asignación económica mensual de tres mil quinientos pesos ($ 3.500) mensuales, por el lapso que demande la realización del citado curso;
Que, asimismo, dicho acto administrativo aprobó el pago de tal asignación al personal que se detalla en su Anexo;
Que mediante Nota Nº 871860-ISSP/10, el Instituto Superior de Seguridad Pública hizo saber que el curso de Integración y Nivelación correspondiente a dicho personal, dio inicio el día 26 de julio de 2010, finalizando el día 10 de septiembre de 2010;
Que resulta necesario proceder a la aprobación del gasto relativo al otorgamiento de la correspondiente asignación económica mensual por el lapso especificado en el párrafo precedente.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública efectuado por el personal comprendido en la Resolución Nº 784-MJYSGC/10, por el periodo comprendido entre los días 26 de julio de 2010 y 10 de septiembre de 2010, por la suma de pesos ciento setenta y ocho mil quinientos ($ 178.500).
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General Contaduría para la prosecución de su trámite. **Montenegro**

# Ministerio de Educación

## RESOLUCIÓN N.º 3824/MEGC/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

**VISTO:**
La Carpeta Nº 610887/MEGC/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación Docente “La comprensión en la escuela. Nuevas estrategias para el docente” presentado por el CIP Centro de Informática Psicopedagógica SRL (B-78), el cual trabaja en colaboración con diversas Organizaciones no

Gubernamentales e Intergubernamentales, Instituciones Educativas y Agencias Estatales;
Que el Consejo Asesor para la evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente creado por la Resolución Nº 734-MEGC-2010, recomendó la aprobación del mencionado proyecto;
Que la oferta analizada satisface los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de esta jurisdicción;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica acordó con la evaluación realizada por el mentado Consejo Asesor y avala la aprobación del presente Curso de Capacitación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley N° 2.506 y los artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente – aprobado por la Ordenanza N° 40.593 -,

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación Docente “La comprensión en la escuela. Nuevas estrategias para el docente” presentado por el CIP Centro de Informática Psicopedagógica SRL (B-78), según consta en el Anexo que a todos los fines forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establécese que el proyecto aprobado, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de notificación a la institución propiciante.
Artículo 3º.- Déjase constancia que la aprobación del presente proyecto, no implica el financiamiento del mismo por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el articulo 1°, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.º 3833/MEGC/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

**VISTO:**
La Carpeta 611583/MEGC/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación Docente “Aprendizaje autónomo, un saber para la vida-Técnicas y hábitos de estudio.“, presentado por el CIP- Centro de Informática Psicopedagógica S. R. L. - (B-78) , el cual trabaja en colaboración con diversas Organizaciones no Gubernamentales e Intergubernamentales, Instituciones Educativas y Agencias Estatales;
Que el Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente, creado por la Resolución Nº 734/MEGC/2010, recomendó la aprobación del mencionado proyecto;
Que la oferta analizada satisface los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de esta jurisdicción;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica acordó con la evaluación realizada por el mentado Consejo Asesor y avala la aprobación del presente Curso de Capacitación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley N° 2.506 y los artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente aprobado por la Ordenanza N° 40.593 -,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación “Aprendizaje autónomo, un saber para la vida-Técnicas y hábitos de estudio.“, presentado por el CIP- Centro de Informática Psicopedagógica S. R. L. - (B-78), según consta en el Anexo que a todos los fines forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establécese que el proyecto aprobado tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de notificación a la institución propiciante.
Artículo 3º.- Déjase constancia que la aprobación del presente proyecto, no implica el financiamiento del mismo por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el articulo 1°, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.º 3839/MEGC/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

**VISTO:**
La Carpeta Nº 560.392/MEGC/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación Docente “Formación de Tutores: escuela y adolescentes hoy” presentado por el Instituto Superior de Investigaciones Psicológicas – ISIP – (B-10), el cual trabaja en colaboración con diversas Organizaciones no Gubernamentales e Intergubernamentales, Instituciones Educativas y Agencias Estatales;
Que el Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente, creado por la Resolución Nº 734/MEGC/2010, recomendó la aprobación del mencionado proyecto;
Que la oferta analizada satisface los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de esta Jurisdicción;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica acordó con la evaluación realizada por el mentado Consejo Asesor y avala la aprobación del presente Curso de Capacitación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley N° 2.506 y los artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente – aprobado por la Ordenanza N° 40.593 ,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación Docente “Formación de Tutores: escuela y adolescentes hoy” presentado por Instituto Superior de Investigaciones Psicológicas – ISIP – (B-10), según consta en el Anexo que a todos los fines forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establécese que el proyecto aprobado tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de notificación a la Institución propiciante.
Artículo 3º.- Déjase constancia que la aprobación del presente proyecto, no implica el financiamiento del mismo por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del Curso aprobado por el articulo 1°, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

# RESOLUCIÓN N.º 3849/MEGC/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

**VISTO:**
La Carpeta Nº 514857/MEGC/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación Docente “Mediación Escolar para una mejor convivencia en la Escuela“ presentado por el Centro Argentino de Educación Superior y Permanente (B-14), el cual trabaja en colaboración con varias organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, instituciones educativas y agencias estatales;
Que el proyecto ha sido evaluado por el Consejo Asesor, dando cumplimiento a la Resolución Nº 734-MEGC/2010;
Que de las mencionadas evaluaciones surge que la oferta cumple con los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica avaló la propuesta y la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional han tomado la intervención que les compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley Nº 2506 y los artículo 77 a 80 del Estatuto del Docente aprobado por Ordenanza Nº 40.593,

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación Docente “Mediación Escolar para una mejor convivencia en la Escuela“ presentado por el Centro Argentino de Educación Superior y Permanente (B-14), según consta en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- El proyecto aprobado tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de notificación a la institución propiciante.
Artículo 3º.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del proyecto mencionado en el Anexo, no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 4º.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el artículo 1º de la presente a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

# RESOLUCIÓN N.º 3852/MEGC/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

**VISTO:**
La Carpeta Nº 560283/MEGC/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación Docente “La Educación de los Adolescentes“ presentado por Instituto Superior de Investigaciones Psicológicas (B-10), el cual trabaja en colaboración con varias organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, instituciones educativas y agencias estatales;
Que el consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudios, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente creado por Resolución Nº 734-MEGC-2010, recomendó acceder a lo solicitado;
Que de las mencionadas evaluaciones surge que la oferta cumple con los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica comparte la evaluación realizada por el mentado Consejo y avala la aprobación del presente curso de capacitación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional han tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley Nº 2506 y los artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente aprobado por Ordenanza Nº 40.593,

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación Docente “La educación de los adolescentes“ presentado por Instituto Superior de Investigaciones Psicológicas (B-10), según consta en el Anexo que forma parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- El proyecto aprobado, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de notificación a la institución propiciante.
Artículo 3º.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del proyecto mencionado en el Anexo, no lleva implícito el derecho apercibir aporte gubernamental.
Artículo 4º.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el artículo 1º de la presente a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

# RESOLUCIÓN N.º 3853/MEGC/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

**VISTO:**
La Carpeta Nº 514.714/MEGC/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación Docente “Inteligencia Emocional. Desarrollo de Habilidades“, presentado por el Centro Argentino de Educación Superior y Permanente - CAEP (B-14);
Que el Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente, creado por la Resolución Nº 734/MEGC/2010, recomienda la aprobación del mencionado proyecto;
Que la oferta analizada satisface los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de esta jurisdicción;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica comparte la evaluación realizada por el mentado Consejo Asesor y avala la aprobación del presente Curso de Capacitación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional toma la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley N° 2.506 y los artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente aprobado por la Ordenanza N° 40.593 -,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación Docente “Inteligencia Emocional. Desarrollo de Habilidades“, presentado por el Centro Argentino de Educación Superior y Permanente - CAEP (B-14), según consta en el Anexo que a todos los fines forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establécese que el proyecto aprobado, tendrá vigencia por el término de tres años, a partir de la notificación de la institución propiciante.
Artículo 3º.- Déjase constancia que la aprobación del presente proyecto, no implica el financiamiento del mismo por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el articulo 1°, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

# RESOLUCIÓN N.º 3899/MEGC/10.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2010

**VISTO:**
La Carpeta Nº 387654/MEGC/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación Docente “Trastornos de la Alimentación (Anorexia y Bulimia)“, - IDEA, Instituto de Enseñanza Argentina (C-475), el cual trabaja en colaboración con varias organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, instituciones educativas y agencias estatales;
Que el Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente, creado por la Resolución Nº 734/MEGC/2010, recomendó la aprobación del mencionado proyecto;
Que la oferta analizada satisface los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de esta jurisdicción;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica acordó con la evaluación realizada por el mentado Consejo Asesor y avala la aprobación del presente Curso de Capacitación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley N° 2.506 y los artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente aprobado por la Ordenanza N° 40.593 -,

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación Docente “Trastornos de la Alimentación (Anorexia y Bulimia)“, - IDEA, Instituto de Enseñanza Argentina (C-475), según consta en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establécese que el proyecto aprobado tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de notificación a la institución propiciante.
Artículo 3º.- Déjase constancia que la aprobación del presente proyecto, no implica el financiamiento del mismo por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el articulo 1°, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

# RESOLUCIÓN N.º 3900/MEGC/10.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2010

**VISTO:**
La Carpeta Nº 641.167/MEGC/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación Docente “Conocer y aplicar técnicas de resolución de conflictos en las Instituciones Educativas” - Primer Nivel-, presentado por el Instituto “Formación S.A.” (C-359), el cual trabaja en colaboración con diversas Organizaciones no Gubernamentales e Intergubernamentales, Instituciones Educativas y Agencias Estatales;
Que el Consejo Asesor para la evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente creado por la Resolución Nº 734-MEGC-2010, recomendó la aprobación del mencionado proyecto;
Que la oferta analizada satisface los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de esta jurisdicción;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica acordó con la evaluación realizada por el mentado Consejo Asesor y avala la aprobación del presente Curso de Capacitación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley N° 2.506 y los artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente – aprobado por la Ordenanza N° 40.593 -,

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación Docente “Conocer y aplicar técnicas de resolución de conflictos en las Instituciones Educativas” - Primer Nivel-, presentado por el Instituto “Formación S.A.” (C-359), según consta en el Anexo que a todos los fines forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establécese que el proyecto aprobado, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de notificación a la institución propiciante.
Artículo 3º.- Déjase constancia que la aprobación del presente proyecto, no implica el financiamiento del mismo por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el articulo 1°, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones

Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.º 3901/MEGC/10.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2010

**VISTO:**
La Carpeta Nº 591.825/MEGC/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación Docente “Redacción creativa para docentes“ presentado por el Instituto de Perfeccionamiento Docente del Centro de Investigación y Posgrado para el Aprendizaje y el Desarrollo “CIPAD“ (C-389), el cual trabaja en colaboración con diversas Organizaciones no Gubernamentales e Intergubernamentales, Instituciones Educativas y Agencias Estatales;
Que el Consejo Asesor para la evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente creado por la Resolución Nº 734-MEGC-2010, recomendó la aprobación del mencionado proyecto;
Que la oferta analizada satisface los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de esta jurisdicción;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica acordó con la evaluación realizada por el mentado Consejo Asesor y avala la aprobación del presente Curso de Capacitación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley N° 2.506 y los artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente aprobado por la Ordenanza N° 40.593 -,

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación Docente Docente “Redacción creativa para docentes“ presentado por el Instituto de Perfeccionamiento Docente del Centro de Investigación y Posgrado para el Aprendizaje y el Desarrollo “CIPAD“ (C-389, según consta en el Anexo que a todos los fines forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establécese que el proyecto aprobado, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de notificación a la institución propiciante.
Artículo 3º.- Déjase constancia que la aprobación del presente proyecto, no implica el financiamiento del mismo por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires.
Artículo 4º.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el articulo 1°, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.º 3902/MEGC/10.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2010

**VISTO:**
La Carpeta Nº 709955/MEGC/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación Docente “Una historia de película II”, presentado por el Centro de Formación Profesional Nº 14 “Eduardo Vicente” de UTE, el cual trabaja en colaboración con varias organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, instituciones educativas y agencias estatales;
Que el Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente, creado por la Resolución Nº 734/MEGC/2010, recomendó la aprobación del mencionado proyecto;
Que la oferta analizada satisface los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de esta jurisdicción;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica acordó con la evaluación realizada por el mentado Consejo Asesor y avala la aprobación del presente Curso de Capacitación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley N° 2.506 y los artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente – aprobado por la Ordenanza N° 40.593 -,

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación “Una historia de película II”, presentado por el Centro de Formación Profesional Nº 14 “Eduardo Vicente” de UTE, según consta en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establécese que el proyecto aprobado tendrá una vigencia de tres (3)

años, a partir de la fecha de notificación a la institución propiciante.
Artículo 3º.- Déjase constancia que la aprobación del presente proyecto, no implica el financiamiento del mismo por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el articulo 1°, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.º 3939/MEGC/10.

Buenos Aires, 18 de agosto de 2010

**VISTO:**
La Resolución Nº 78-MEGC-10 y la Carpeta N° 908.396-MEGC/10 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional Nº 25.864 fija un ciclo lectivo de 180 días efectivo de clases, correspondiendo a cada jurisdicción la adopción de medidas necesarias a fin de compensar los días de clase perdidos;
Que por la Resolución Nº 78-MEGC-10 y sus modificatorias se aprobó la Agenda Educativa para el período 2010;
Que se hace necesario asegurar el cumplimiento de los 180 días mínimos de clase en pos de la calidad educativa, a fin de garantizar el aprendizaje de los alumnos en los tiempos acordes al desarrollo de los mismos;
Que es parte de la política educativa de esta jurisdicción abogar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos, tanto de aquellos que concurren a escuelas de gestión estatal, como de gestión privada, al garantizarles la posibilidad de acceder a 180 días de clase y un mínimo de horas de clases.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, por el término del corriente año, a extender la finalización del ciclo lectivo en el nivel medio en aquellos establecimientos educativos en donde se constate que no se ha alcanzado el mínimo de 180 días de clase.
Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese con copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación

Pedagógica, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, y a las Direcciones Operativas de Educación Media, Artística, Adultos, Técnica y Formación Docente. Cumplido, archívese. **Bullrich**

# Ministerio de Desarrollo Urbano

## RESOLUCIÓN N.º 109/SSTRANS/10.

Buenos Aires, 28 de julio de 2010

**VISTO:**
el Decreto Nº 92/GCBA/2010, la Nota Nº 271.326 -SSTRANS-2010 y la Carpeta Nº 803.414-SSTRANS-2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Nota de la Subsecretaría de Transporte solicita la creación de la partida presupuestaria 4.8.1. “Programas de Computación” por la suma de $200.000, dentro del Programa 46, Obra 51 “Sistema de Administración y Control del Tránsito” perteneciente a la Unidad Ejecutora 320 – Subsecretaría de Transporte;
Que dicho refuerzo se realiza para efectuar la compra de un software adecuado para administrar y asignar Traslados Comunitarios de la Resolución Nº 868/MDUGC-MJYSGC-MDSGC/08, el cual tramita por Nota Nº 271.326-DGTRANSP-2010;
Que es necesario realizar el ajuste correspondiente en las partidas de esta Subsecretaría; para poder llevar a cabo la mencionada compra;
Que mediante el Decreto Nro. 92-GCBA-2010 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010;
Que el apartado II del mencionado Artículo 37 otorga a los Sres. Ministros o Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad, la facultad de aprobar determinadas modificaciones de créditos, autorizando a su vez la delegación de dichas facultades en los funcionarios que se determine, conforme a la organización de cada área, sin declinar la capacidad de avocación;
Que mediante la Resolución Nro. 58-MDUGC-2010 de fecha 29 de enero de 2010 se delegó esa facultad de aprobación de ajustes de presupuesto en el titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que el ajuste propiciado mediante la Carpeta Nro. 803.414-SSTRANS-2010 se encuadra dentro de las disposiciones de la mencionada Resolución.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. Del Decreto Nro. 92-2010 y para su conocimiento y demás efectos, y pase

a la Dirección Presupuesto Contable dependiente de la Oficina de Gestión Sectorial de este Ministerio. **Dietrich**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.º 389/SSPLAN/10.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2010

**VISTO:**
La Nota Nº 1457323-DGIUR-2009, y

**CONSIDERANDO**

Que por la mencionada nota se solicita la incorporación al catálogo preventivo de diversos inmuebles, en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales;
Que por Resolución Nº 585-SSPLAN-09 se incluyeron diversos inmuebles en el Catálogo Preventivo, entre los cuales se encontraban los ubicados en la calle Palpa Nº 2515/17 y 2525;
Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/Nº CAAP-2009 de los días 03 de noviembre y 10 de noviembre de 2009;
Que por la presentación de nueva documentación fotográfica que amplió el conocimiento del estado de conservación de los inmuebles, en la reunión del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales del día 17 de Agosto de 2010 se analizaron en particular los casos de Palpa 2515/17 y Palpa 2525 y luego de un estudio pormenorizado se consideró que los inmuebles no acreditan valores para propiciar su catalogación ya que se verificaron importantes anomalías, deterioros y fuertes afectaciones a su autenticidad que degradan los valores arquitectónicos, por lo que se acordó con su DESESTIMACIÓN para la catalogación, mediante Nota CAAP s/Nº de la misma fecha;
Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la incorporación con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los inmuebles sitos en Palpa Nº 2515/17 (Sección 37, Manzana 140, Parcela 019 y Palpa Nº 2525 (Sección 37, Manzana 140, Parcela 018), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta

Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

## RESOLUCIÓN N.º 394/SSPLAN/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 68255/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Puan Nº 1862/64/66, y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a “Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional”;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta (PB: Estudio, Estudio Profesional, Dormitorio, Estar Comedor y Baño) y una ampliación conformada por un total de 529,21m2 de los cuales 429,86m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Cocina, Cocina Lavadero y Escalera; 1º Piso: Estar Comedor, Dormitorio, Cocina Lavadero, Pasillo, Auxiliar de Portería, Estudio Profesional, Estar Comedor Cocina Lavadero, Dormitorio, Baño y Hall; 2º Piso: Estar Comedor, Dormitorio, Baño y Cocina Lavadero), en tanto que 99,35m2 en forma no reglamentaria (1º Piso: Baños, Cocina Lavadero Comedor y Dormitorios; 2º Piso: Escaleras, Paso, Sector Cocina Lavadero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 12) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 1 a 11), con destino “Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional”;
Que obra a fojas 18/19 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512 de propiedad horizontal; con su autorización correspondiente según consta a fojas 37 a 38;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, el Art. 4.6.3.1 “Áreas y Lados Mínimos de Locales de Primera y Tercera Clase” y el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de Locales de primera Clase”, todos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 ”Prohibiciones relativas a las áreas descubiertas” y el Art. 5.4.1.4 “Distrito R2bII, Disposiciones particulares, inciso d) FOT Máximo”, ambos del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 36 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 18/19), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008;

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 1 a 11, para la finca sita en la calle Puan Nº 1862/64/66, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 44 manz. 122 Parc. 16, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

## RESOLUCIÓN N.º 395/SSPLAN/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 28339/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle José Cubas Nº 4310/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional";
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 91,17m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Sector Guarda Coches; 1º Piso: Escalera, Lavadero, Baño, Cocina y Estar Comedor; 2º Piso: Estudio, Escaleras, Paso, Baño y Dormitorios), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 35) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 48 a 56), con destino Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional;
Que obra a fojas 21/23 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512 de propiedad horizontal; con su autorización correspondiente, según consta a fojas 43 a 47;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.2 "Distrito R1bI, Disposiciones Particulares, inciso a) FOT Máximo" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 57 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones

reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 21/23), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008;

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 48 a 56, para la finca sita en la calle José Cubas Nº 4310/12, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 83 manz. 12 Parc. 1B, cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

## RESOLUCIÓN N.º 396/SSPLAN/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 96040/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Estomba Nº 3350/54/56 U F Nº 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a “Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional”;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 36,99m2 de los cuales 21,82m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Lavadero y Paso), en tanto que 15,17m2 en forma no reglamentaria (PB: Estudio Profesional y Baño) según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 10) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 29 a 37), con destino “Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional”;
Que obra a fojas 17/18 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512 de propiedad horizontal; con su autorización correspondiente según consta a fojas 28;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, y el Art. 4.6.3.1 “Áreas y Lados Mínimos de Locales de Primera y Tercera Clase”, ambos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3

”Prohibiciones Relativas a las áreas descubiertas” del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 38 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 17/18), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008;

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 29 a 37, para la finca sita en la calle Estomba Nº 3350/54/56 UF Nº 1, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 53 manz. 133 Parc. 30, cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

## RESOLUCIÓN N.º 397/SSPLAN/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 1526645/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Bonpland Nº 993 esquina Aguirre Nº 1496/1500 (UF Nº 2), y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta sin conformar aumento de superficie reglamentaria (PB: Toilette) y una ampliación conformada por un total de 66,84m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PE: Estudio y Escalera; Azotea: Estar, Dormitorio, Baño y escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 8) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 26 a 32),

con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 14/15 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 12 a 13;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 “Distrito R2bI, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo” del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 33 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 14/15), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 26 a 32, para la finca sita en la calle Bonpland Nº 993 esquina Aguirre Nº 1496/1500 U F Nº 2, Nomenclatura Catastral: circ 17 secc. 33 manz. 22 Parc. 8, cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

## RESOLUCIÓN N.º 398/SSPLAN/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 51342/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Primera Junta Nº 3650, y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 171,55m2 de los cuales 111,53m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Semicubierto; 1º Piso: Baulera, Dormitorio, Baño, Paso y Escalera; 2º Piso: Depósito, Dormitorio, Paso y Escalera), en tanto que 60,02m2 en forma no reglamentaria (PB: Escritorio, Living y escalera; 1º Piso: Dormitorio y Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (fojas 13) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 1, 3 a 10 y 14); con destino "Vivienda Unifamiliar";
Que obra a fojas 30/32 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 28;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase", y el Art. 4.6.3.4 "Escaleras Principales, sus características", todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs.46 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 30/32), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 1, 3 a 10 y 14 para la finca sita en la calle Primera Junta Nº 3650, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 54 manz.182 Parc. 7, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

# RESOLUCIÓN N.º 400/SSPLAN/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Registro Nº 1132240-DGCALyOC-2009, y

**CONSIDERANDO**

Que por las mencionadas actuaciones tramita el Proyecto de Ley de catalogación con Nivel de Protección “Estructural” del inmueble sito en la calle Rincón 645, Nomenclatura Catastral: Sección 20, Manzana 044, Parcela 039b, en razón de sus valores urbanísticos, arquitectónicos y simbólico-testimoniales;
Que el inmueble posee valor urbanístico, dado que ha sido desarrollado en el interior de la manzana comprendida por las calles Rincón, México, Pasco y Chile, en una parcela de 35 por 40 metros de lado a la cual se accede por un pasillo de apenas 3 metros de ancho por cuarenta de largo. Cabe destacar que el edificio lindero situado en la parcela 040 contiene también un lenguaje italianizante que acompaña al edificio en cuestión, con una carga expresiva característica, volumetría ondulante en sus balcones, la carpintería de puertas y ventanas que se mantienen originales junto con las piezas de herrería de los balcones. Otra singularidad de este edificio es que por su tipología conforma el pulmón de manzana, aspecto que define la calidad ambiental;
Que el edificio posee valor arquitectónico ya que dentro de una singular parcela, se desarrolla sobre el muro divisorio sur abriéndose hacia un patio existente en el lado norte con una fachada interior organizada a partir de las loggias perimetrales en todos los niveles. Las mismas poseen elementos italianizantes como columnas de orden dórico. Se observan también detalles de calidad como los solados y las terminaciones en símil piedra. Se destaca el buen estado de conservación y autenticidad que el bien posee. Cabe mencionar la importancia de mantener la conformación de la volumetría en torno al patio, que permite una buena iluminación y ventilación de las unidades funcionales, así como de las partes comunes, por lo que se recomienda que todas las intervenciones estén dirigidas a conservar la tipología y lenguaje original, principales razones que definen la calidad arquitectónica del bien;
Que asimismo es representativo de valores simbólico-testimoniales ya que fue construido en 1925 como Hogar Policial;
Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en otorgarle Nivel de Protección “Estructural”, mediante Nota S/Nº CAAP-2010 de fecha 13 de julio de 2010, la cual se adjunta;
Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 “Obligación de Proteger” que “La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (…) ” ;
Que el Artículo 10.1.6. “Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial” del citado Código consigna que “La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (…) ” ;
Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2829), y la

Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Incorpórese con carácte r preventivo al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al edificio sito en la calle Rincón 645, Nomenclatura Catastral: Sección 20, Manzana 044, Parcela 039b, en razón de sus valores urbanísticos, arquitectónicos y simbólico-testimoniales,
Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme del edificio al Catalogo en cuestión.
Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

## RESOLUCIÓN N.º 402/SSPLAN/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 107186/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Tilcara Nº 2190, y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a “Vivienda Multifamiliar y Local Comercial”;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 193.70m2 de los cuales 94,29m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (2º Piso: Dormitorios, Cocina Lavadero, Paso y Baño) en tanto que 99,41m2 en forma no reglamentaria (PB: Depósito y Baño; 1º Piso: Dormitorios, Baño, Toilette, Estar Comedor, Escaleras, Cocina Lavadero; 2º Piso: Depósito, Escaleras y Sector Estar Comedor), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 1 y 26 a 31), con destino Vivienda Multifamiliar y Local Comercial;
Que obra a fojas 14/15 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512 de propiedad horizontal; según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, el Art. 4.6.3.4 “Escaleras Principales, sus características”, el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase”, el Art. 4.6.4.3 “Iluminación y Ventilación de Locales de Segunda clase, escaleras

principales” y el Art. 4.6.3.2 “Áreas y Lados Mínimos de Locales de Primera y Tercera Clase”, todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 32 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 14/15), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008;

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 1 y 26 a 31, para la finca sita en la calle Tilcara Nº 2190, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 38 manz. 98 Parc. 20, cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar y Local Comercial”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

## RESOLUCIÓN N.º 403/SSPLAN/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 55764/2005 de Ajustes de obra para la finca sita en la Av. Gaona Nº 3319/21/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a “Vivienda Multifamiliar y Local Comercial”;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 220,72m2 de los cuales 134,39m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Lavadero, Hall, Depósito Familiar y Dormitorios; PA: Estar), en tanto que 86,33m2 en forma no reglamentaria (PB: Estar; PA: Dormitorios, Depósito Familiar y Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran

oportunamente aprobadas (Fojas Nº 11) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 41 a 49), con destino Vivienda Multifamiliar y Local Comercial;
Que obra a fojas 12/13 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512 de propiedad horizontal; según consta a fojas 17;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, el Art. 4.6.3.4 “Escaleras principales sus características” y el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase”, todos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 “Prohibiciones Relativas a las Áreas Descubiertas” y el Art. 4.2.3 “Línea de Frente Interno”, ambos del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 26 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 12/13), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008;

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 41 a 49, para la finca sita en la Av. Gaona Nº 3319/21/23, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 67 manz. 50 Parc. 23, cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar y Local Comercial”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

## RESOLUCIÓN N.º 404/SSPLAN/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 14478/2006 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Concordia Nº 5223, y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 230,68m2 de los cuales 201,32m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Estar Comedor, Garaje, Alero, Dormitorios, Paso, Lavadero, Ante Cámara, Baños, Cocina y Cuarto de Costura y Planchado), en tanto que 29,36m2 en forma no reglamentaria (PA: Quincho), según surge del cotejo entre los planos presentados para regularizar la situación (fojas 1 y 3 a 8); con destino “Vivienda Unifamiliar”;
Que obra a fojas 9/10 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 11;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, y el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase”, ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs.31 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 9/10), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 1 y 3 a 8 para la finca sita en la calle Concordia Nº 5223, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 83 manz.205 Parc. 19, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

# RESOLUCIÓN N.º 405/SSPLAN/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 1310846/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Manuel de Artigas Nº 5713, y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 75,49m2 de los cuales 21,45m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Quincho), en tanto que 50,04m2 en forma no reglamentaria (PB: Baulera; PA: Baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (fojas 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 28 a 34); con destino “Vivienda Unifamiliar”;
Que obra a fojas 13/14 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, el Art. 4.6.2.2 “Alturas Mínimas de Locales y Distancias Mínimas entre Solados”, y el Art. 4.6.3.10 “Puertas”, todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs.36 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 13/14), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 28 a 34 para la finca sita en la calle Manuel de Artigas Nº 5713, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 60 manz.31B Parc. 19, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso

d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

## RESOLUCIÓN N.º 407/SSPLAN/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 31499/2007 de Ajustes de obra para la finca sita en la Av. Forest Nº 960/66/68 (U.F. Nº 3), y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 70,79m2 de los cuales 69,43m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (2º Piso: Dormitorios, Pasos, Escalera y Depósito), en tanto que 1,36m2 en forma no reglamentaria (2º Piso: Sector Dormitorios), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 11) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 1 y 3 a 7), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 17/18 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 12 a 13;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra” del Código de la Edificación, y el Art. 4.2.6 “Perfil Edificable” del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 36 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 17/18), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 1 y 3 a 7, para la finca sita en la Av. Forest Nº 960/66/68 (UF Nº 3), Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 49 manz. 169 Parc. 28, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

## RESOLUCIÓN N.º 408/SSPLAN/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 20991/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Tabaré Nº 6322/24 (UF Nº 3), y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 40,94m2 de los cuales 34,67m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (2º Piso: Dormitorios, Paso y Balcón), en tanto que 6,27m2 en forma no reglamentaria (2º Piso: Baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 27 a 31), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 15/16 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 13 a 14;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.3.2 "Áreas y Lados Mínimos de las Cocinas, espacios para cocinar, baños y retretes, lavaderos y secaderos", ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 39 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 15/16), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la

Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 27 a 31, para la finca sita en la calle Tabaré Nº 6322/24 (UF Nº 3), Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 82 manz. 50 Parc. 11, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

## RESOLUCIÓN N.º 409/SSPLAN/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 32946/1993 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Bazurco Nº 2760, y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 140,82m2 de los cuales 121,43m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Pasillo, Escalera, Sector Estar Comedor Cocina Lavadero, Alero y Baño; PA: Dormitorio, Vestidor, Depósito, Baño, Paso, Vestidor y Escalera; Guardilla: Altillo), en tanto que 19,39m2 en forma no reglamentaria (PB: Sector Dormitorio y Depósito), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 8) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 62 a 75), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 17/18 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 17;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.3.1 "Áreas y Lados Mínimos de Locales de Primara y Tercera Clase", y el Art. 4.6.3.4 "Escaleras Principales, sus características", todos del Código de la Edificación, y el Art. 5.4.1.4 "Distrito R2bII, Disposiciones Particulares, inciso b) FOT Máximo" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A.

Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 76 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 17/18), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 62 a 75, para la finca sita en la calle Bazurco Nº 2760, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 75 manz. 47B Parc. 8, cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

## RESOLUCIÓN N.º 410/SSPLAN/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 104861/1986 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Cosquin Nº 5103 esquina Fructuoso Rivera, y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Garaje;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 84,22m2 de los cuales 47,37m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PE: Depósito), en tanto que 36,85m2 en forma no reglamentaria (PA: Quincho), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 1) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 52 a 58), con destino Vivienda Multifamiliar y Garaje;
Que obra a fojas 59/60 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad

horizontal, según consta a fojas 11;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, el Art. 4.6.3.1 “Áreas y Lados Mínimos de Locales de Primera y Tercera Clase” y el Art. 4.7.1.8 “Acceso a cocinas, baño y retretes”, todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 61 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 59/60), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 52 a 58, para la finca sita en la calle Cosquin Nº 5103 esquina Fructuoso Rivera, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 82 manz. 44 Parc. 32, cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar y Garaje”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

## RESOLUCIÓN N.º 413/SSPLAN/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Registro Nº 4373-DGCALyOC-2010, y

**CONSIDERANDO**

Que por el mencionado registro tramita el Proyecto de Ley de catalogación con Nivel de Protección “Estructural” del inmueble sito en la calle; Riobamba 1227, Nomenclatura Catastral: Sección 11, Manzana 78, Parcela 02b y con Nivel de Protección “Cautelar” al edificio sito en la calle Arenales 1899, Nomenclatura Catastral: Sección 11, Manzana 78, Parcela 03b, en razón de sus valores urbanísticos, arquitectónicos e

históricos-testimoniales;
Que los inmuebles poseen valor urbanístico, ya que mas allá de que su escala no responde a la del contexto actual, ambos definen un énclave de gran valor simbólico que le aporta carácter y valor referencial al barrio de Recoleta.
Que el edificio sito en Riobamba 1227 posee altísimos valores estético-arquitectónicos definidos por la impronta tipológica organizada por los volúmenes construidos en torno al patio que se abre al espacio urbano. Por otra parte los interiores poseen importantes valores artísticos por la calidad constructiva y ornamental, jerarquizados por la riqueza material que combina colores, texturas y brillos según sean solados de madera y calcáreos, cielorrasos casetonados, paredes decoradas, columnas estucadas. En esta composición ecléctica de índole historicista, las escaleras ceremoniales de madera con importantes herrerías en las barandas protagonizan la espacialidad interior dándole carácter monumental al ámbito. Es importante señalar que Mario Palanti lleva a cabo la reforma en la que se modificó la fachada, se construyó la capilla del primer piso y el salón de los espejos de la planta baja. Mientras que en el edificio sito en Arenales 1899 se evidencian importantes reformas en la planta baja que han desmaterializado la lectura tectónica del basamento, no obstante se reconoce que la planta alta ofrece la continuidad lingüística y la escala al edificio lindero.
Que los mismos poseen valor histórico, dado que perteneció originalmente a la familia francesa Vermer Riverau, quienes las vendieron a principios de siglo XX a la Iglesia Católica quién la destinó a ser sede de la Nunciatura Apostólica. Actualmente funciona allí la Pastoral Universitaria.
Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en otorgarles Nivel de Protección “Estructural”, mediante Nota S/Nº CAAP-2008 de fecha 3 de junio de 2008;
Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 “Obligación de Proteger” que “La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (…) ” ;
Que el Artículo 10.1.6. “Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial” del citado Código consigna que “La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (…) ” ;
Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Incorpórense con caráct e r preventivo al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los edificios sitos en la calle Riobamba 1227, Nomenclatura Catastral: Sección 11, Manzana 78, Parcela 02b y con Nivel de Protección “Cautelar” al edificio sito en la calle Arenales 1899, Nomenclatura Catastral: Sección 11, Manzana 78, Parcela 03b, en razón de sus valores urbanístico, arquitectónico e histórico.
Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a

solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme del edificio al Catalogo en cuestión.
Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

## RESOLUCIÓN N.º 420/MDUGC/10.

Buenos Aires, 30 de julio de 2010

**VISTO:**
la Ordenanza Nº 41.815, la Ordenanza Nº 43.880, el Decreto Nº 2.919/MCBA/92, el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, Decreto Nº 55/GCBA/09, el Decreto Nº 508/GCBA/10, la Resolución Nº 629/SSTyT/92 y el Expediente Nº 89.089/92 e incorp; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 43.880, dictada en el año 1989, estableció un operativo de control integral del funcionamiento del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, regulado por la Ordenanza Nº 43.880, ordenando verificar la legalidad de las licencias de taxímetro, la identidad de sus titulares, y las condiciones técnicas de los rodados afectados al mencionado servicio;
Que en tal sentido, entre los meses de julio y noviembre del año 1991 se procedió a convocar a los licenciatarios del servicio público a un Reempadronamiento General de Taxis, del cual participó el dominio B 2.207.674, de titularidad del señor Gabriel Fernando López, DNI Nº 92.620.681;
Que en tal sentido, el mencionado dominio resultó excluido del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, generando el reclamo que tramita por el expediente administrativo individualizado en el Visto;
Que durante la sustanciación del actuado se dictó la Resolución Nº 629/SSTyT/92, a través de la cual no se hizo lugar al reclamo impetrado;
Que contra dicho acto el señor López interpuso recurso de reconsideración;
Que en el Registro Nº 20.822/DGEVYL/06, incorporado a la actuación principal, se acompaña copia certificada y legalizada de la escritura pública Nº 40, de fecha 02 de febrero de 2006, mediante la cual el señor López, cede y transfiere a favor del señor Jorge Luis Vincello, titular del DNI Nº 10.124.498, todos los derechos, obligaciones y acciones que tiene y le corresponden en relación al expediente Nº 89.089/92;
Que el Decreto Nº 2.919/MCBA/92 establece que toda incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro será dispuesta únicamente mediante norma de igual rango cuando mediare la procedencia de recursos administrativos u orden judicial;
Que dicha norma fue parcialmente modificada por el Decreto Nº 55/GCBA/09, que delegó en el Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de ordenar la incorporación a dicho Registro en los casos en que mediare la procedencia de los reclamos oportunamente interpuestos;
Que asimismo, dicho Decreto Nº 55/GCBA/09 establece los presupuestos necesarios y

el procedimiento aplicable a los fines de resolver de manera definitiva los recursos administrativos interpuestos cuyo objeto es la incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que el referido Decreto, en su artículo 2º inciso a) establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos en los Padrones de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, anteriores al año 1.991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza Nº 43.880;

Que asimismo, el inciso b) establece que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2001 y el 01 de enero de 2004, conforme los requisitos y exigencias de la Ordenanza Nº 41.815;

Que el Decreto Nº 55/GCBA/09 es la norma que actualmente rige en la materia, independientemente de la normativa que anteriormente se dictó con idénticos propósitos, y de lo actuado en consecuencia;

Que según información brindada por la empresa concesionaria SACTA S.A., surge que el señor López, fue beneficiario de un permiso precario provisorio y revocable en el período de tiempo estipulado en el artículo 2º inciso b) del mencionado Decreto Nº 55/GCBA/09, y consecuentemente se encontró autorizado a prestar el servicio de taxímetro;

Que la cesión de derechos efectuada a favor del señor Vincello se ha efectuado conforme los requisitos establecidos en el artículo 3º del Decreto Nº 55/GCBA/09;

Que por otro lado, la documentación obrante en el expediente y sus incorporaciones, no ha sido impugnada en cuanto a su veracidad y/o su autenticidad;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto Nº 508/GCBA/10, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 55/GCBA/09,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Inclúyase al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro el dominio B 2.207.674, o el que en su defecto corresponda por haberse efectuado el cambio de la unidad afectada al servicio, de titularidad del señor Jorge Luis Vincello, titular del DNI Nº 10.124.498.

Artículo 2º.- Revócase el permiso provisorio, precario y revocable otorgado oportunamente para la prestación del servicio público de taxímetro individualizado como Expediente Nº 89.089/92.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A., y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1.220/GCBA/08. Cumplido, archívese.
**Chaín**

## RESOLUCIÓN N.º 426/MDUGC/10.

Buenos Aires, 2 de agosto de 2010

**VISTO:**
la Ordenanza Nº 41.815, la Ley Nº 1.218, el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, el Decreto Nº

1.015/GCBA/09, y el Expediente Nº 45255/09 e incorp., y

**CONSIDERANDO:**

Que según información suministrada por la empresa concesionaria SACTA S.A., administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, la licencia Nº 9.975 expedida a favor del señor Sergio Laurreaga, titular del DNI Nº 21.480.752 con vehículo afectado dominio EHY 350, para la prestación del servicio de taxímetro, se encuentra vencida desde el 17 de noviembre de 2008 por falta de renovación;
Que en tal sentido, se intimó al licenciatario, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos regularice la situación de su licencia procediendo a su renovación, bajo apercibimiento de disponer la baja de la habilitación, conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Nº 41.815;
Que la Ordenanza Nº 41.815, que regula el funcionamiento y control del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, en su artículo 6º dispone que *"…La vigencia de la licencia de Taxi, para cada vehículo afectado al Servicio, será de un (1) año..";*
Que asimismo, el artículo 44 de dicho cuerpo normativo establece que: *"De los plazos vencidos: En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar al titular en el domicilio denunciado por el mismo, con notificación fehaciente de que tendrá un plazo de treinta (30) días para regularizar la situación caso contrario se procederá a la baja de la habilitación…";*
Que tal como lo prescribe el artículo 6º, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones previstos por la normativa aplicable a la materia;
Que como se desprende de las constancias obrantes en el expediente referido en el Visto, no obstante la notificación fehaciente en los términos y bajo el apercibimiento que establece el artículo 44 de la Ordenanza Nº 41.815, el titular de la licencia Nº 9.975 no se presentó a regularizar la situación de su licencia, encontrándose vencido el plazo otorgado para hacerlo;
Que la Ordenanza Nº 41.815 busca optimizar la prestación del servicio y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redunda en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que ella reconoce a la Administración preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;
Que, en tal sentido, la caducidad de la licencia responde a la finalidad de protección del interés público;
Que en consecuencia, atento al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza Nº 41.815, y toda vez que se ha verificado el vencimiento del plazo de intimación según los términos del artículo 44 de la citada Ordenanza sin que el señor Laurreaga proceda a regularizar su situación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento notificado, disponiendo la caducidad de la licencia;
Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que le corresponde según los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto Nº 1.015/GCBA/09,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia Nº 9.975, con vehículo afectado dominio EHY 350, otorgada a favor del señor Sergio Laurreaga, DNI Nº 21.480.752, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.
Artículo 2º.- Intímase al señor Sergio Laurreaga, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio EHY 350, y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SACTA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la Empresa Concesionaria SACTA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1220/GCBA/08. Cumplido, archívese. **Chaín**

## RESOLUCIÓN N.º 491/MDUGC/10.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2010

**VISTO:**
La Carpeta Nº 933.206-SSPLAN/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Nota se propicia una redistribución de créditos dentro de los Programas 65 y 71 bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que dicho incremento se realiza para hacer frente a la registración de los gastos que demanden la adecuación del espacio físico donde funcionarán las oficinas del Departamento de Incendio, Térmicas e Inflamables y Sanitarios como así también del Área Administrativa correspondiente al Millar que dependen de la Dirección General Registro de Obras y Catastro;
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.010 se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nº 37 del Capítulo IX del Anexo I - Apartado II – Punto 1 del Decreto Nº 92-GCABA/10, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nº 9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 92/GCABA/10 en lo referente a la validación del requerimiento Nº 2.752 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de *"Pendiente OGESE"*.
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO**
**RESUELVE**

Artículo 1°- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 92/10 y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Chaín**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.º 508/MDUGC/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

**VISTO:**
La Nota Nº 368.643-MDUCG/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Nota se propicia una redistribución de créditos dentro de los Programas 68, 7 y 1 bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que dicho incremento se realiza para la afectación de gastos en concepto de Caja Chica perteneciente a la Unidad Ejecutora Ex AU3, como así también la imputación de una visa para viaje a China del Señor Ministro de Desarrollo Urbano;
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.010 se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nº 37 del Capítulo IX del Anexo I - Apartado II – Punto 1 del Decreto Nº 92-GCABA/10, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nº 9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nº 92/GCABA/10 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 2.843 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de *"Pendiente OGESE"*.
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO**
**RESUELVE**

Artículo 1°- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 92-2010 y para su conocimiento y demás efectos,

comuníquese a la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Chaín**

**ANEXO**

# Ministerio de Cultura

## RESOLUCIÓN N.º 336/EATC/10.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2010

**VISTO:**
la Carpeta Nº 789.566-EATC-2010, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06 (B.O.C.A.B.A Nº 2557) y su Decreto reglamentario N° 754/G.C.A.B.A/08, la Ley Nº 2855 y el Decreto Nº 1342/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita contratación menor Nº 6345/10 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 del Decreto Nº 754/G.C.A.B.A./08 reglamentario de la la Ley 2095, para la adquisición de “Maderas varias”, con destino a la sección de Maquinaría Escénica dependiente de la Dirección Escenotécnica;
Que, obra a fs. 8/10 la Solicitud de Gastos Nº 28315 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaría con cargo al ejercicio 2010;
Que, obra a fs. 9/10 obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 (B.O.C.A.B.A Nº 2968) El Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. Nº 85 de la Ley 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, como luce en Acta de Apertura Nº 1921/10 realizada el día 11-08-2010 a las 11: 00 hs. Se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas Maderwil S.A. Y Comercio de maderas S.A.C.I.F. Bajo el amparo lo establecido en el Art. Nº 38 de la Ley 2095;
Que, se ha cumplimentado el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas Comercio de maderas S.A.C.I.F. para los renglones 1/9 y Maderwill S.A. para los renglones 10/13, por resultar sus ofertas las mas convenientes conforme a los términos del artículo Nº 108 de la Ley 2095 y su reglamentación;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Artículo 13º del Decreto Nº 754-G.C.A.B.A.-08 (B.O.C.A.B.A. Nº 2960), reglamentario de la Ley 2095 (B.O.C.A.B.A. Nº 2557), la Ley Nº 2855 y el Decreto Nº 1342/08,

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO DEL EATC**
**EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES**
**RESUELVE**

Articulo1º.- Apruebase a contratación menor Nº 6345/10 realizada al amparo de lo establecido en el Articulo 38º del Decreto Nº 754/G.C.A.B.A./08 reglamentario de la Ley Nº 2095 por el Ente Autárquico Teatro Colón y adjudiquese la Adquisición de “Maderas varias”, con destino a la sección de Maquinaría Escénica dependiente de la Dirección Escenotécnica, a la firma COMERCIO DE MADERAS S.A.C.I.F por la suma de $ 28.632,50 (Pesos: veintiocho mil seiscientos treinta y dos con 50/100) los renglones del 1 al 9, y a la firma MADERWIL S.A por la suma de $ 30.117,00 (Pesos Treinta mil ciento diecisiete) los renglones 10/13.-
Articulo 2º.-Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria.
Articulo 3º.-Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Ente Autárquico Teatro Colón por el término de un (1) día.
Articulo 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes.
Articulo 5º.-Autorizase a Compras y contrataciones del Ente Autárquico Teatro Colón a emitir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el presente actuado.
Articulo 6º.-Regístrese y remítase a la Delegación de la Contaduría General, cumplido Archívese.-**García Caffi**

## RESOLUCIÓN N.º 337/EATC/10.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2010

**VISTO**
la Carpeta Nº 789.546-EATC-2010, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06 (B.O.C.A.B.A Nº 2557) y su Decreto reglamentario N° 754/G.C.A.B.A/08, la Ley Nº 2855 y el Decreto Nº 1342/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita contratación menor Nº 6359/10 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 del Decreto Nº 754/G.C.A.B.A./08 reglamentario de la la Ley 2095, para la adquisición de “Adhesivos varios”, con destino a las secciones de Maquinaría y Escultura Escénica dependientes de la Dirección Escenotécnica;
Que, obra a fs. 9/10 la Solicitud de Gastos Nº 28298 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaría con cargo al ejercicio 2010;
Que, obra a fs. 11/12 obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 (B.O.C.A.B.A Nº 2968) El Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. Nº 85 de la Ley 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, como luce en fs. 27 en Acta de Apertura Nº 1923/10 realizada el día 11-08-2010 a las 12:00 hs. se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas Beltran Manuel y Edgardo Destefano bajo el amparo lo establecido en el Art. Nº 38 de la Ley 2095;
Que, se ha cumplimentado el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas Beltran Manuel para el renglón 4 y Edgardo Destefano para los renglones 1/3, por resultar sus ofertas las mas convenientes conforme a los términos del artículo Nº 108 de la Ley 2095 y su reglamentación;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Artículo 13º del Decreto Nº 754-G.C.A.B.A.-08 (B.O.C.A.B.A. Nº 2960), reglamentario de la Ley 2095 (B.O.C.A.B.A. Nº 2557), la Ley Nº 2855 y el Decreto Nº 1342/08,

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO DEL EATC**
**EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES**
**RESUELVE**

Articulo 1º.-Apruebase a contratación menor Nº 6359/10 realizada al amparo de lo establecido en el Articulo 38º del Decreto Nº 754/G.C.A.B.A./08 reglamentario de la Ley Nº 2095 por el Ente Autárquico Teatro Colón y adjudiquese la Adquisición de "Adhesivos varios", con destino a las secciones de Maquinaría y Escultura Escénica dependientes de la Dirección Escenotécnica, a las firmas Beltran Manuel por la suma de $ 285,00.- (Pesos: doscientos ochenta y cinco) para el renglon Nº 4, y a la firma Edgardo Destefano por la suma de $ 47.292,76.- (Pesos cuarenta y siete doscientos noventa y dos con 76/100) para los renglones Nº 1/3.-
Articulo2º.-Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria.
Articulo 3º.-Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Ente Autárquico Teatro Colón por el término de un (1) día.
Articulo 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes.
Articulo 5º.-Autorizase a Compras y contrataciones del Ente Autárquico Teatro Colón a emitir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el presente actuado.
Articulo 6º.-Regístrese y remítase a la Delegación de la Contaduría General, cumplido archívese. **García Caffi**

## RESOLUCIÓN N.° 353/EATC/10.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2010

**VISTO:**
la Ley N° 2.855, la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario y el estado de las presentes actuaciones del Expediente Nº 13.765/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 2.855, se creó el Ente Autárquico Teatro Colón, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera;
Que por el presente Expediente Administrativo N° 13.765/10 tramita la contratación Directa Nº 16/DGCyC/2010 para la contratación del "Suministro de una Campana Acústica destinada al Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición Nº 47/DGCyC/2010 del 4 de Marzo de 2010 la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a contratación directa para el día 8 de marzo de 2010, remitiéndose las invitaciones de acuerdo a lo normado por el Art. 93 del Decreto 754/GCABA/2008,

Que, atento a que en el acto de apertura no se recibió ninguna oferta, por Resolución N° 67/EATC/2010 se deja sin efecto la Contratación Directa N°13/DGCyC/2010 y se autoriza a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar una nueva contratación directa al amparo de lo establecido por el Art. 28 inc 4° de la Ley 2095;
Que por disposición N° 54/DGCyC/2010 de fecha 9 de marzo de 2010 la Dirección General de Compras y Contrataciones del GCABA llama a Contratación Directa N° 16/2010 para el día 11 de marzo de 2010, remitiéndose las invitaciones de acuerdo a lo normado por el Art. 93 del Decreto 754/GCABA/2008;
Que conforme surge del acta de apertura de Ofertas obrante a fs. 126 se presento una única oferta correspondiente a la firma “AUTOTROL S.A.C.I.A.F.e I.”;
Que a fs. 130 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N°9/DGCyC/2010 de fecha 10 de marzo de 2010 confeccionado por la comisión Evaluadora, por el que se aconseja adjudicar a favor de la firma “AUTOTROL SACIAFEI” alternativa aérea de su oferta, por ser la única oferta más conveniente conforme el Art. 109 y 108 de la Ley 2095 y su reglamentación;
Que motiva la contratación de la vía aérea la circunstancia de que la campana acústica resulta de vital importancia para el desarrollo en óptimas condiciones del Ciclo de conciertos de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires, el ciclo de conciertos de la Orquesta estable y las presentaciones de la orquesta y coro del Teatro Alla Scala de Milán y Filarmónica de Munich, y se necesita reducir al mínimo el tiempo de traslado desde la sede del proveedor hasta la entrega en el Teatro; Que el dictamen de Evaluación de Ofertas es notificado a la firma preadjudicada con fecha 17 de marzo de 2010 tal como da cuenta la cédula de notificación obrante a fs. 132;
Que a fs. 133 con fecha 30 de marzo de 2010 comparece la firma preadjudicada manifestando que “…se encuentra trabajando en forma conjunta con las firmas HOFFEND ARGENTINA S.A y WENGER CORPORATION en el proyecto correspondiente al suministro de la cámara acústica para el Teatro Colón de Buenos Aires”;
Que a fs. 143/145 obra el dictamen de la Procuración General;
Que a fs. 146 obra la Resolución N° 106/EATC/2010 de fecha 13 de abril de 2010 por la que se aprueba la contratación directa N° 16/DGCyC/2010 y se adjudica la provisión de la Campana Acústica para el Teatro Colón de la Ciudad de Buenos aires a la firma “AUTOTROL Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria Financiera e Inmobiliaria”;
Que esta Resolución ha sido notificada a la firma adjudicada el día 30 de Abril de 2010 (fs.162);
Que tal como surge a fs. 156/161, la orden de compra y el contrato fueron suscriptos el 30 de Abril de 2010;
Que con fecha 7 de mayo de 2010 se intima a la adjudicataria a integrar la garantía de cumplimiento del contrato en un plazo de 72 horas, la que le es notificada el día 10 de mayo de 2010, dando debido cumplimiento mediante la presentación de la Póliza de Seguro de Caución N° 1073324 de Aseguradora de Créditos y Garantías por el monto de dólares estadounidenses 83.289,67;
Que en el contrato se ha determinado específicamente el objeto de la contratación al decir que comprende la “Adquisición e instalación de una campana Acústica para el EATC, más los carros para su movilización dentro y fuera del edificio y los accesorios necesarios para su armado, desarmado y guardado, según Pliego de especificaciones técnicas y planos”;
Que de la letra del Anexo de especificaciones técnicas surge que la adjudicataria “deberá entregar al responsable del área usuaria, dentro de los 7 (siete) días contados a partir de la fecha de la orden la iniciación de los trabajos, un listado completo de la documentación a presentar… comprenderá plano, planillas, memorias de cálculo y descriptivas, manuales, el programa de ensayos (protocolos) y todos los documentos

de orden técnico a presentar. La firma desarrollará los siguientes detalles, además de aquellos que sean necesarios para la construcción de las partes de esta Cámara acústica… los que deberán ser aprobados por la Dirección de Obra;"

Que el contrato, al referir a la forma de pago, prevé que el 30% será pagado contra la entrega de la ingeniería ejecutiva;

Que atento haber vencido con creces el plazo establecido para la presentación del Plan de Trabajo y demás documentación comprometida, que debía presentarse dentro de los 7 días contados a partir de la orden de iniciación de trabajos (30/4/2010); y siendo que la Campana Acústica objeto de la contratación debe ser entregada al contratista dentro de los ciento veinte días (120) corridos a partir de la fecha de recepción de dicha orden, ello es, antes del 31 de agosto de 2010, el EATC remitió Carta Documento a la Adjudicataria por la que la intimaba a que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas proceda a presentar ante ese Organismo el Plan de Trabajo y la documentación correspondiente e informe si ha iniciado la construcción de la campana acústica de marras, en su caso, el grado de avance de la misma, acreditando fehacientemente el encargo al fabricante;

Que la intimación se efectuó bajo apercibimiento de proceder, en caso de silencio o respuesta insatisfactoria, a la rescisión del contrato oportunamente suscripto en los términos del Art. 131 y cc. de la Ley 2095;

Que con fecha 3 de Agosto de 2010 comparece espontáneamente la firma adjudicada a efectos de adjuntar "…la revisión E correspondiente a la Ingeniería de fabricación del equipamiento contratado en la Orden de Compra de la referencia." Refiere en el acto que "El proyecto de Ingeniería presentado con esta última revisión E (quinta) responde plenamente a lo requerido en el pliego licitatorio. Las versiones anteriores contenían información preliminar, que al momento de ser presentadas cada una de ellas permitieron llegar al proyecto definitivo de construcción… "y solicita la "a- Aprobación definitiva del proyecto presentado… b- Establecer una nueva fecha de entrega a partir de tal aprobación";

Que la carta documento fue recibida por la interesada el 4 de Agosto de 2010, remitiendo su respuesta el 06 de Agosto de 2010 mediante Carta Documento CD 11919684 5 en la que, luego de esgrimir sus explicaciones, finaliza solicitado se fije una reunión de trabajo en la que se aporte información complementaria;

Que pese a las alegaciones vertidas en la misiva transcripta, la firma adjudicada no da cumplimiento en debida forma a la requisitoria cursada por la Autoridad, por cuanto, expresamente se la intimaba a que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas proceda a presentar el Plan de Trabajo y la documentación correspondiente, debiendo acreditar fehacientemente el encargo al fabricante, en caso de haber iniciado la construcción de la campana acústica, a lo que no ha ocurrido;

Que ha quedado a mitad de camino en la respuesta a la intimación cursada, no pudiendo su presentación ser tenida como un debido cumplimiento a la requisitoria de la Autoridad;

Que, en los hechos, no existe constancia fehaciente que acredite los dichos de la firma adjudicada, quedando de esta forma vacuas sus manifestaciones, máxime a la luz de las constancias obrantes en el Expediente;

Que la firma de marras con su gestión irregular no ha dado debido cumplimiento a las exigencias tendientes a poner en marcha las estipulaciones contractuales, entre ellas, habilitar el pago del 30% del monto del contrato por cuanto no surge de las constancias de autos que haya perfeccionado eficazmente la entrega del plan de trabajo y la documentación referida a efectos de obtener la aprobación de la Dirección de Obras;

Que esta contratación directa se ha cimentado sobre la necesidad de contar con la campana acústica objeto de la misma con cierta premura, atento las inminentes necesidades a satisfacer; Que el plazo de entrega total de la campana acústica debidamente armada y probada en el Edificio del Teatro Colón, conforme los términos

contractuales era de ciento veinte días (120) días corridos a partir de la fecha de la recepción de la orden de compra, y a ello se ha obligado el adjudicatario al suscribir en contrato;
Que el factor temporal, la suma urgencia en perfeccionar el objeto contractual, en el particular es de suma relevancia, al punto tal que, pues, como se decía, precisamente ha motivado el desarrollo de este procedimiento excepcional de compras;
Que la petición de prórroga del plazo de entrega de la campana acústica efectuado por la firma adjudicada importa precisamente modificar los tiempos tenidos en miras al contratar, que revisten de carácter esencial en esta contratación;
Que ha de tenerse presente que es facultad de la Administración conceder o no la prorroga solicitada por la adjudicataria;
Que en el estado de situación descripta y atento a las particulares características reseñadas, resulta imposible conferir la prorroga solicitada por la interesada sin afectar el interés público comprometido;
Que el interés general objeto de la contratación es el que inspira la actuación administrativa, es el fin de la misma;
Que el interés público que por las presentes actuaciones se procura satisfacer debía ser eminentemente cubierto, y ello no será posible en el marco de esta contratación de concederse la prórroga que aquí se solicita;
Que la disponibilidad de la cámara de concierto a la brevedad es de vital importancia para la prestación en debidas condiciones de los conciertos y demás presentaciones a desarrollarse en la sede del Teatro Colón, lo cual es responsabilidad directa de esta Autoridad;
Que la Procuración General ha tomado la intervención del caso.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.855 y su reglamentación;

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO**
**DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Denegar el pedido de prórroga del plazo de entrega de la campana acústica objeto de la presente contratación solicitado por la firma adjudicataria “AUTOTROL Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria Financiera e Inmobiliaria” en el marco de la Contratación Directa 16/DGCyC/2010 para la contratación del “Suministro de una Campana Acústica destinada al Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese los términos de la presente a la firma adjudicada, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese.- **García Caffi**

## Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

## RESOLUCIÓN N.° 1880/MSGC/MHGC/10.

Buenos Aires; 6 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente N° 30.018/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Especialista en la Guardia Médico Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, del Ministerio de Salud;
Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo a la Dra. Andrea Valeria Frechero, D.N.I. 27.820.504, CUIL. 27-27820504-0, ficha 407.772;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA**
**RESUELVEN**

Articulo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Dra. Andrea Valeria Frechero, D.N.I. 27.820.504, CUIL. 27-27820504-0, ficha 407.772, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, partida 4022.0900.MS.24.954, del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médica, suplente, partida 4022.0406. Z.25.924, del Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”.
Articulo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

# Disposiciones

## Ministerio de Hacienda

### DISPOSICIÓN N.º 223/DGCYC/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08 y su modificatorio, la

Disposición Nº 216-DGCYC-2010 y la Carpeta N° 728.209/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado tramita el Servicio de Impresión de diversos materiales de difusión institucional con destino al Instituto Espacio para la Memoria;
Que, por Disposición Nº 216-DGCyC/10 se postergó la fecha de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nº 40/DGCyC/2010 para el día 08 de Septiembre de 2010 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095.
Que, por razones administrativas se considera conveniente postergar la fecha de apertura de ofertas;

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**
**EN SU CARÁCTER DE ORGANO RECTOR**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 40/DGCYC/2010 cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 08 de Septiembre de 2010 a las 12,00 horas, para el día 15 de Septiembre de 2010 a las 11,00hs.
Artículo 2º.- Notifíquese de los términos de la presente a todas las firmas adquirientes de Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a licitación y publíquese por el término de un (1) día en la Cartelera Oficial de este Organismo.
Artículo 3º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.-.Regístrese y remítase a la Dirección de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

## DISPOSICIÓN N.º 224/DGCYC/10.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y su modificatorio, la Resolución Nº 0094-SSASS/10, la Disposición Nº 217-DGCyC/2010 y el Expediente N° 917.810/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado tramita la adquisición de Vehículos con destino al Ministerio de Salud;
Que, por la Resolución Nº Nº 0094-SSASS/10 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a realizar el pertinente llamado a Licitación y designa los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, por Disposición Nº 217-DGCyC/10 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 1.782/SIGAF/2010 para el día 10 de Septiembre de 2010 a las 13,00 horas, dentro de los lineamientos previstos en la Ley2.095.
Que, por razones administrativas se considera conveniente postergar la fecha de

apertura de ofertas;

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**
**EN SU CARÁCTER DE ORGANO RECTOR**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 1.782/SIGAF/2010 cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 10 de Septiembre de 2010 a las 13,00 horas, para el día 16 de Septiembre de 2010 a las 11,00hs.
Artículo 2º.- Notifíquese de los términos de la presente a todas las firmas adquirientes de Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a licitación y publíquese por el término de un (1) día en la Cartelera Oficial de este Organismo.
Artículo 3º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.-.Regístrese y remítase a la Dirección de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

## DISPOSICIÓN N.º 225/DGCYC/10.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y sus modificatorios, la Resolución Nº 122/ssjus/2010, la Disposición Nº 214-DGCyC/2010 y el Expediente N° 583.731/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado tramita la provisión de Equipamiento Informático a ser empleado en Centros de Documentación Rápida con destino a dependencias de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;
Que, por la Resolución Nº 122/ssjus/2010 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, como así también se autoriza a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación y designa los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, por Disposición Nº 214-DGCyC/10 se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 1750/SIGAF/2010 para el día 10 de Septiembre de 2010 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095;
Que, por razones administrativas se considera conveniente postergar la fecha de apertura de ofertas;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**
**EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 1.750/SIGAF/2010

cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 10 de Septiembre de 2010 a las 12,00 horas, para el día 15 de Septiembre de 2010 a las 13,00hs.
Artículo 2º.- Notifíquese de los términos de la presente a todas las firmas adquirientes de Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a licitación y publíquese por el término de un (1) día en la Cartelera Oficial de este Organismo.
Artículo 3º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1 día).
Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.-.Regístrese y remítase a la Dirección de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

# Ministerio de Justicia y Seguridad

## DISPOSICIÓN N.º 16/DGTALMJYS/10.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

**VISTO:**
Visto el expediente Nº 855952//10, el Decreto Nº 67/10, la Disposición Nº 9-DGCG/10, la Resolución Nº 51-MHGC/10 y Resolución Nº 48-DGTALMJYS/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la rendición de la Caja Chica Común Nº 3/10, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que en virtud de las observaciones realizadas por la Dirección General de Contaduría se rehizo la rendición de cuentas, incorporando nuevas erogaciones;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, atento al Art. Nº 1 del Anexo Nº III de la Disposición Nº 9-DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**
**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la Disposición Nº 12-DGTALMJYS/10.
Articulo 2º.- Apruébanse los gastos y las planillas I, II y III correspondientes a la Caja Chica Común Nº 3/10 otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos Siete Mil Doscientos Trece con Veintisiete Centavos ($ 7.213,27).
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

# DISPOSICIÓN N.º 17/DGTALMJYS/10.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 2.095, su Decreto reglamentario Nº 754/08, el Expediente Nº 239.469/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la adquisición de elementos de computación para migración de base de datos, solicitados por la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada, por un importe total de pesos doscientos veintiún mil quinientos sesenta y siete con 64/100 ($221.567,64.-), correspondiente al ejercicio 2010;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 190-MJYSGC/08, modificada por Resolución Nº 630/MJYSGC/10 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;
Que a través de la Disposición Nº 11-UOA-DGTALMJYS/10 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública Nº 1281/2010, para el día viernes 30 de Julio de 2010 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2095;
Que se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones, como así también a la Dirección General de Compras y Contrataciones, la realización de dicho llamado;
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó el correspondiente Precio de Referencia;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1854/2010 se recibió una (1) oferta por parte de la empresa Servicios Globales de Informática S.A.;
Que se ha confeccionado el cuadro comparativo de precios, tal como establece el Artículo 106 del Decreto Nº 754/08, reglamentario de la Ley Nº 2.095;
Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1721/2010 aconsejó que se adjudique el renglón Nº 1 de la Licitación que se trata, a favor de la firma Servicios Globales de Informática S.A. (Oferta Nº 1), por un monto de pesos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis ($ 54.386);
Que asimismo, se deja constancia que han quedado desiertos los renglones Nros. 2, 3 y 4 por no haber oferta alguna, y que, dicho Dictamen, fue confeccionado en un todo de acuerdo al Asesoramiento Técnico suministrado por la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información;
Que el 24/08/2010 el Dictamen de Evaluación de Ofertas se exhibió en cartelera y se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no registrándose formalmente impugnación válida alguna.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 754/08,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**
**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1281/2010, para la adquisición de elementos de computación para migración de base de datos para la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por un monto total de pesos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis ($ 54.386), y adjudíquese a favor de Servicios Globales de Informática S.A. (Oferta Nº 1), el renglón Nº 1, al amparo del Artículo 108 y 109 de la Ley Nº 2.095.
Artículo 2º.- Declárense desiertos los renglones Nº 2, 3 y 4 por no haber oferta alguna.
Artículo 3º.- Dicho gasto será imputado al Programa 1, Actividad 3, Inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 6, por un monto de pesos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis ($ 54.386), correspondiente al ejercicio 2010.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma Servicios Globales de Informática S.A., comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información y remítase a la Dirección Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

# Ministerio de Salud

## DISPOSICIÓN N.° 98/IZLP/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

**VISTO:**
la Carpeta N° 760.531/ZLP/2010, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.007 (B.O.C.B.A. Nº 2.960);

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita la Adquisición de insumos area de cirugia con destino al Departamento Prevencion y Control de Zoonosis de este Instituto de Zoonosis Luis Pasteur;
Que, obra Solicitud de Gastos Nº 26.389-SIGAF-2010 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente Ejercicio;
Que, por Disposición Nº 72/IZLP/2010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Contratacion Directa Nº 6146-SIGAF-2010 para el día 05 de agosto de 2010 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 6 de la Ley Nº 2.095;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1881-SIGAF-2010 se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: QUIMICA CORDOBA SA Y HOLLEN AG. LTDA SRL
Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1800/2010 y por el que se preadjudico a favor de la firma: HOLLEN AG. LTDA SRL (Renglón Nro.

1),basándose en el art. 108 de la Ley 2095, y en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que, el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue exhibido en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 25/08/2010;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N° 2.960) reglamentario de la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y Decreto Nº 392/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. nº 3424);

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR**
**EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES**
**Y EL COORDINADOR DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA**
**DISPONEN:**

Art. 1° Apruébese la a Contratacion Directa Nº 6146-SIGAF-2010 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 6 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la Adquisición de insumos area de cirugia con destino al Departamento Prevencion y Control de Zoonosis de este Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, a la firma:
HOLLEN AG. LTDA SRL
Renglon Preadjudicado:
Renglón Nº 1 Cant. 50 U Precio Unitario $ 95,09 Importe Total: $ 4.754,50.
Monto Preadjudicado $ 4.754,50 (Son cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro con cincuenta centavos)
Art. 2º- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en Vigor.-
Art. 3º - Autorizase al Sector Compras a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-
Art. 4º- Regístrese y remítase a la Dirección General Administrativa y Contable del Ministerio de Salud; comuníquese a las firmas intervinientes. Cumplido archívese. **Lencinas - Cacio**

## DISPOSICIÓN N.° 239/HNBM/10.

Buenos Aires, 7 de julio de 2010

**VISTO**
la Carpeta Nº 346804/HNBM/10 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado el Hospital Braulio A. Moyano tramita la Adquisición de Materiales de Electricidad, en el marco de los dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto Nº 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley Nº 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. Nº 2604/07 y Ley Nº 2296/G.C.B.A./07, Decreto Nº 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A Nº 255/07 y el Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. Nº 2095/08;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 252/258.

Que, mediante Disposición N° 146-HNBM-10 del 26-04-2010, (fs 29) se dispuso el llamado a LICITACIÓN PUBLICA N° 716/10 para el día 05-05-2010, a las 10 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la Ley de Compras Nº 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. Nº 2658/07.

Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Pedro Alberto Valdez, 2) Fernando Gabriel Fariña, 3) Eleprint S.A, 4) Electro Tucuman S.A, 5) Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodriguez S.H, 6) Ferretería Industrial Bottero S.A, 7) Centro Electrico S.R.L, 8) Ilumune S.A, 9) Dimalux S.A, 10) Tucuman Pilas S.R.L, 11) Emelec S.A, 12) Cream Electro S.A, 13), Seminco S.A, 14) Ylum S.A, 15) Tecnología Electrica S.R.L.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1066/2010, (fs.213/214) Se Recibieron Seis (6) ofertas de las firmas: 1) Operys S.R.L, 2) Faral S.R.L, 3) Seminco S.A, 4) Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodriguez S.H, 5) Pedro Alberto Valdez, 6) Ylum S.A.

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs 230/251) que ordena la reglamentación art. 31 Decreto Nº 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Acta de Preadjudicación Nº 1159/10 (fs265/269) y la rectificación de dicha Acta (fs 277/281), por el cual resultan preadjudicadas las firmas: 1) Faral S.R.L, 2) Ylum S.A. 3) Operys S.R.L, 4) Seminco S.A, 5) Pedro Alberto Valdez, 6) Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodriguez S.H, de acuerdo a lo normado por el Art. 108 Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

Que mediante el Decreto 392/2010, se suprimió el cargo de Coordinador de Gestión Económico Financiera creado por Decreto 194/08 a medida que en cada uno de los hospitales sea cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión económica y Financiera.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A/06 y a las competencias establecidas en el Art. 3 del Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO Y**
**LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA,**
**EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES**
**DISPONEN:**

Art. 1- Apruébese la LICITACIÓN PUBLICA N° 716/10 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31, concordante con el 1° párrafo del Art.32, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A./06 y su Decreto Reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08 por Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la Adquisición de Insumos para Electricidad.

1) Faral S.R.L, los renglones: 1, 2, 7, 26, 28, 29 y 32 por la suma de pesos: Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Con Veintidós Centavos.- ($ 3.869,22).

2) Ylum S.A, los renglones: 3, 4, 5, 6, 9, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, 33 y 36 por la suma de pesos: Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Con Diez Centavos.- ($ 9.455,10).

3) Operys S.R.L, los renglones: 10, 12, 13 y 35 por la suma de pesos: Trescientos Cincuenta y Nueve con Cincuenta Centavos ($ 359,50).

4) Seminco S.A, El renglón: 15 por la suma de pesos: Ochenta y Siete.- ($ 87,00).

5) Pedro Alberto Valdez,los renglones: 25 y 27 por la suma de pesos: Setecientos Setenta y Dos.- ($ 772,00).

Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodriguez S.H, el renglòn: 30 por la suma de pesos: Seis Mil Ciento Cuarenta y Cinco.- ($ 6.145,00).

POR LA SUMA DE PESOS: Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Siete Con Ochenta y

Dos Centavos.- ($ 20.687.82).
Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.
Art. 3.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 288/303.
Art.4.-Notifiquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 27 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.5.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 50 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.6.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.
**Monchablón Espinoza - Gavechesky**

# Ministerio de Educación

## DISPOSICIÓN N.° 316/DGAR/10.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2010

**VISTO:**
La Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325/2008, el Decreto Nº 1132/08, el Decreto Nº 472/10, el Expediente N° 22.536/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Nº 348-DGIyE-2009 se llamó a Licitación Privada N° 168-SIGAF-09 (19-09) para llevar a cabo trabajos de instalación de gas en el edificio de la Escuela Primaria Común N° 1 “Concejal Alberto Salvatori”/ Jardín de Infantes Nucleado B/ Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 67 sita en la calle Cafayate 5115 del Distrito Escolar Nº 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete ($ 158.427);
Que con fecha 15 de mayo de 2009 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose ocho (8) ofertas: Itissa S.A., Famita S.R.L., AC SRL, Coypro S.A., Rubens Di Pietro Paolo, Spinelli & Asociados S.R.L., Construcciones DYK S.A. e Imso Constructora S.R.L.;
Que con fecha 18 de mayo de 2009 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Itissa S.A., Famita S.R.L., AC SRL, Coypro S.A., Rubens Di Pietro Paolo, Spinelli & Asociados S.R.L., Construcciones DYK S.A. e Imso Constructora S.R.L. considerando que las mismas tienen capacidad legal suficiente para obligarse a ejecutar la obra a realizarse en la escuela de referencia;
Que el área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, aconsejó declarar admisibles las ofertas de Itissa S.A., Famita S.R.L., AC SRL, Coypro S.A., Rubens Di Pietro Paolo, Spinelli & Asociados S.R.L., Construcciones DYK S.A. e Imso Constructora S.R.L. y preadjudicar a Coypro S.A. en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación;
Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;
Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante Registros Nº

463.616-DGIyE-2009 y Nº 464.017/DGIyE/2009, obrando en el expediente un segundo informe del Área de Control Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;
Que por lo expuesto, la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 333-SSGEFyAR/08 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 28 de fecha 26 de junio de 2009 procedió a preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Coypro S.A. por la suma de pesos ciento cincuenta mil quinientos ochenta y seis con cuatro centavos ($ 150.586,04);
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes y publicado en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que mediante Registro Nº 249.479/DGAR/10 la empresa Coypro S.A. manifiesta no mantener su oferta;
Que atento el estado de situación de las actuaciones y habiéndose declarado oportunamente admisible la oferta de la firma Imso Constructora S.R.L. se solicitó al área pertinente se analice la oferta siguiente en grado de conveniencia;
Que en función del informe Contable obrante a fojas 786/793 se recomienda preadjudicar a la firma Imso Constructora S.R.L.;
Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a la empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;
Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante Registro Nº 428.842-DGAR-2010 y Nº 773.032/DGAR/2010 obrando en el expediente un segundo informe del Área de Control Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;
Que por lo expuesto, la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 143-SSGEFyAR/10 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 12 de fecha 4 de agosto de 2010 procedió a preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Imso Constructora S.R.L. por la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos ($ 157.355,54);
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes y publicado en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Imso Constructora S.R.L. los trabajos de Instalación de gas en el edificio de la Escuela Primaria Común N° 1 “Concejal Alberto Salvatori”/ Jardín de Infantes Nucleado B/ Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 67 sita en la calle Cafayate 5115 del Distrito Escolar Nº 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos ($ 157.355,54);
Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley 1218 BOCBA N° 1850);
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto Nº 2186/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325/2008, el Decreto Nº 472/10.
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 168-SIGAF-09 (19-09) y adjudícase a Imso Constructora S.R.L. los trabajos de instalación de gas en el edificio de la Escuela

Primaria Común N° 1 “Concejal Alberto Salvatori”/ Jardín de Infantes Nucleado B/Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 67 sita en la calle Cafayate 5115 del Distrito Escolar Nº 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos ($ 157.355,54).
Artículo 2°.- Impútese a la partida 53.0.14 y objeto de gasto Nº 4/2/1 por la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos ($ 157.355,54).
Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones. **Martínez Quijano**

# Ministerio de Desarrollo Urbano

## DISPOSICIÓN N.º 281/DGIUR/10

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 124.240/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Bar, Café, Confitería, Productos Alimenticios en general envasados; helados (sin elaboración)”, para el inmueble sito en la Av. San Juan Nº 600, esquina Perú, Planta Baja, UF Nº 4, con una superficie a habilitar de 66,21m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3d del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 933-DGIUR-2010, obrante a fs. 70, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Productos alimenticios y/o bebidas (excluida feria, mercado, supermercado y autoservicio), tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Bar, café, wiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.”;
Que a fs. 67 y sus copias a fs. 68 y 69 manifiesta que no se colocará publicidad en el frente del local, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Bar, Café, Confitería, Productos Alimenticios en general envasados; helados (sin elaboración)”, para el inmueble sito en la Av. San Juan Nº 600, esquina Perú, Planta Baja, UF Nº 4, con una superficie a habilitar de 66,21m² (Sesenta y seis

metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 282/DGIUR/10

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 142.340/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Cerrajería”, para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 429, con una superficie a habilitar de 37,52m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4c del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 911-DGIUR-2010, obrante a fs. 11, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Cerrajería”;
Que a fs. 5 y sus copias a fs. 6 y 7, el recurrente declara que el inmueble no posee toldos ni publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Cerrajería”, para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 429, con una superficie a habilitar de 37,52m² (Treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación

pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 283/DGIUR/10

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 130.691/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Oficina Comercial”, para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 275, Piso 3º, Oficina “D”, UF Nº 101, con una superficie a habilitar de 132,77m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 7e del Distrito APH1 y AE13 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 909-DGIUR-2010, obrante a fs. 24 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Oficina Comercial, Oficina Consultora”;
Que deberán cumplimentarse los requerimientos de Estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 b) referencia 31 (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida), así como las restantes normas que resultan de aplicación;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Oficina Comercial”, para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 275, Piso 3º, Oficina “D”, UF Nº 101, con una superficie a habilitar de 132,77m² (Ciento treinta y dos metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese**. Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 284/DGIUR/10

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 1.293.254/2009 por el que se solicita el visado de Planos de " Ampliación y modificación con demolición parcial", con destino "Vivienda Unifamiliar y Estudios Profesionales", en el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 923, con una superficie de terreno de 70,65m², una superficie existente por Expediente Nº 145.336/47 de 78,40m², una superficie existente sin permiso de 21,13m², una superficie a demoler de 88,18m², una superficie nueva de 88,74m² y una superficie libre de 10,48m², según consta en los planos obrantes de fs. 21 a 24, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2 del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y se encuentra catalogado con Nivel de Protección "Cautelar";
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 829-DGIUR-2010, informa que del estudio del expediente, de los planos obrantes de fs. 21 a 24, de la memoria de fs. 4 a 7 de estos actuados y de una visita al sitio, surge que:
a) Dado que en los planos de fs. 21 a 24 y la memoria de fs. 4 a 7 se da por existente a un área mayor que la que consta en el plano de antecedentes obrante a fs. 20 de estos actuados se efectuó una visita al sitio para poder determinar las áreas existentes. En la misma se pudo verificar la ocupación casi total del lote excepto el pasillo lateral derecho, por una construcción que data de una misma época y que alcanza la Planta Baja elevada, un primer piso y una azotea con un volumen de construcción precaria retirado de la L.O.
b) Dentro de este volumen total se plantea la propuesta de reformulación consistente en liberar el fondo del lote para generar un patio de aire y luz, en cuya Planta Baja plantea dos estudios para artistas, reservándose los niveles superiores para vivienda unifamiliar. Dada la estrechez del lote, la vivienda se desarrolla en vertical generando un "duplex" dentro del volumen existente.
c) Para ello reemplaza y alarga la cubierta precaria por una nueva que apoya en la estructura existente;
Que según la normativa establecida para el área y el grado de intervención 4 para el nivel de protección cautelar cabe informar que:
- Se respeta la barranca existente para lo cual la Planta Baja mantiene su nivel elevado.
- Se genera un patio al liberar el fondo del lote lo cual mejora las condiciones de iluminación y ventilación del lote y de sus vecinos.
- Si bien el volumen no supera la altura de la zona 2a del Distrito establecida en 10 m., mantiene la altura existente y se retira de la L.O. por lo cual no resulta visible desde la vía pública.

- No se altera la fachada formulándose las aberturas dentro de los vanos previstos para las mismas;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado de los planos de fs. 21 a 24, con una superficie de terreno de 70,65m², una superficie existente por Expediente Nº 145.336/47 de 78,40m², una superficie existente sin permiso de 21,13m², una superficie a demoler de 88,18m², una superficie nueva de 88,74m² y una superficie libre de 10,48m²;

Que a fs. 25 la propietaria solicita la eximición de derechos de construcción y delineación y ocupación de vereda a la que corresponde acceder en virtud del parágrafo 10.2.4.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Vísanse los Planos de “Ampliación y modificación con demolición parcial”, con destino “Vivienda Unifamiliar y Estudios Profesionales”, en el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 923, con una superficie de terreno de 70,65m² (Setenta metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados), una superficie existente por Expediente Nº 145.336/47 de 78,40m² (Setenta y ocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), una superficie existente sin permiso de 21,13m² (Veintiún metros cuadrados con trece decímetros cuadrados), una superficie a demoler de 88,18m² (Ochenta y ocho metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados), una superficie nueva de 88,74m² (Ochenta y ocho metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados) y una superficie libre de 10,48m² (Diez metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados), según consta en los planos obrantes de fs. 21 a 24, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra y la memoria descriptiva se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el uso será Permitido de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del plano obrante a fs. 24 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 23; para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reserva la fs. 22. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 285/DGIUR/10

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

**VISTO:**

El Expediente Nº 109.979/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar

los usos: “Comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33266; Venta de helados sin elaboración, venta y productos alimenticios envasados, venta de bebidas en general envasadas; Venta de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones (fotocopias como actividad complementaria)”, para el inmueble sito en la calle Bolivar Nº 1442, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 37,60m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3c del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 910-DGIUR-2010, obrante a fs. 29, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Quiosco; Productos alimenticios y/o bebidas, tabacos, productos de tabaquería y cigarrería; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes, artículos de plástico y de embalaje, artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria)”;
Que el esquema de toldo obrante a fs. 25 y sus copias de fs. 26, 27 y 28 cumplimenta lo normado en la materia para el Distrito APH1, por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33266; Venta de helados sin elaboración, venta y productos alimenticios envasados, venta de bebidas en general envasadas; Venta de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones (fotocopias como actividad complementaria)”, para el inmueble sito en la calle Bolivar Nº 1442, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 37,60m² (Treinta y siete metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el esquema de toldo obrante a fs. 25 y sus copias de fs. 26, 27 y 28, toda vez que el mismo cumplimenta lo normado en la materia para el Distrito APH1
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICION N.º 286/DGIUR/10

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 33.370/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localización del uso "Salón de Baile clase C y Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café, Bar, Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería, Confitería" en el inmueble sito en la calle Beruti Nº 3.336, Arenales Nº 3.359 U.F. Nº 603, 604 Planta Baja y Primer Piso y U.F. Nº 600 al 604 sobre azotea, con una superficie a habilitar de 492,52 m² cubierta y descubierta, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el local se encuentra emplazado en el Complejo Alto Palermo Shopping y por lo tanto afectado en un Distrito de NE "Normas Especiales" otorgadas por Ordenanza Nº 42.364 (B.M. 18179) del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la ordenanza antes citada, afecta al polígono comprendido por las calles Beruti y Bulnes y las Avenidas Santa Fe y Coronel Díaz, especificándose en dicha norma como usos Permitidos el Centro de Compras y los del Distrito R2 para el residencial y C3 para los usos comerciales, de servicio, esparcimiento etc.;
Que de la documentación presentada con los actuados, el Área Técnica competente informa en el Dictamen Nº 159-DGIUR-2010, que no se podía determinar si solicitaba el "Salón de Baile clase C" como complementario de las restantes actividades (20%) o como uso principal, y las restantes actividades como complementarias. A tal efecto se cursaron cédulas de notificación solicitándole documentación e información. De lo incorporado por el recurrente el 14 de octubre de 2008 se observa que en una superficie de 277,52 m² funcionaba habilitado el "Restaurante, Cantina, Café, Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería y local de baile clase C como actividad complementaria" (fs. 42 y 44);
Que en función de ello, el interesado aclara a fs. 43 como se desarrollará la actividad, indicando que la azotea descubierta será utilizada como sector "Restaurante" y lo cubierto como "Salón de Baile clase C". Esto implica que la superficie de 277,52 m² que se encontraba habilitada como "Restaurante, Cantina, Café, Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería y Local de Baile clase C como actividad complementaria", pase de complementaria a principal y la complementaria sea el "Restaurante, Cantina, Café, Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería", de aquí surge que la superficie que se proponga contemplando el espacio descubierto, sea de 492,52m²;
Que en relación al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano, la mencionada Área Técnica informa que el uso solicitado, de "Salón de Baile Clase C" hasta los 1.000 m² en el Distrito C3 se encuentra referenciada con el numeral "C", por lo que el Consejo determinará la factibilidad de su localización;
Que respecto de las actividades de "Bar, Café, Whiskería, Cervecería, Restaurante, Cantina, etc.", que se encuentran habilitadas, entiende que quedarán como

complementarias de la actividad principal, debido a que las mismas, en particular, el sector Restaurante, se desarrollará al aire libre;
Que en el estudio realizado por dicha Área Técnica con respecto al rubro solicitado, informa que:
a) La superficie total que se pretenden habilitar es de 492,52 m².
b)Ya tiene habilitada una superficie de 277,52m², que incluye “Salón de Baile clase C” como complementario, lo que implica que la actividad se encuentre en parte consolidada en el local.
c)Los usos adyacentes laterales son locales comerciales., aclarando que se trata de una parcela pasante donde se desarrolla el uso comercial en varios niveles, incluido la azotea.
d)El nivel de ruidos, resulta alto.
Que en función del análisis realizado y de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de la localización del uso propuesto en los Distritos C3, el Área Técnica competente no encuentra inconvenientes en primera instancia, en la localización de la actividad “Local de Baile clase C como actividad principal y como complementarias la de Restaurante, Cantina, Café y Bar”; en el predio en cuestión; requiriendo la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que en el Informe Nº 037-CPUAM-2010, el referido Consejo considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la ampliación y a los usos solicitados, dejando expresa constancia que los deberá desarrollarse en superficie cubierta. Complementariamente se podrá disponer de la azotea como una expansión de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorizase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos “Salón de Baile clase C y Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café, Bar, Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería, Confitería“ en el inmueble sito en la calle Beruti Nº 3.336, Arenales Nº 3.359 U.F. Nº 603, 604 Planta Baja y Primer Piso y U.F. Nº 600 al 604 sobre azotea, con una superficie a habilitar de 492,52 m² (Cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados) cubierta y descubierta, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados que las actividades autorizadas en el Artículo 1º deberán desarrollarse en superficie cubierta. Complementariamente se podrá disponer de la azotea como una expansión de los mismos.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

## DISPOSICION N.º 288/DGIUR/10

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 1.549.678/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso “Agencia comercial, de empleo, turismo, inmobiliaria”, en el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 1848, Piso 3º, con una superficie de 46,10m², y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U32 – “Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que los usos solicitados se encuentran Permitidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del precitado Código de Planeamiento Urbano;
Que lo peticionado se encuentra Permitido en el Distrito C1, toda vez que en el punto 6) usos del Parágrafo 5.4.6.33 Distrito U 32 – Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero se nomina textualmente que: “a) Para parcelas ocupadas por edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) para el Distrito C1 de Zonificación”;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 945-DGIUR-2010, entiende que corresponde autorizar el uso solicitado dejando constancia que se deberán cumplimentar todas y cada una de las normas que establecidas en el 5.4.6.33 – Distrito U32.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Agencia comercial, de empleo, turismo, inmobiliaria”, en el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 1848, Piso 3º, con una superficie de 46,10m² (Cuarenta y seis metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de la Dirección General de Interpretación Urbanística. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 289/DGIUR/10

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 1.401.548/2009 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra,

para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 367 y Leandro N. Alem Nº 306, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 40 “Entorno Palacio de Correos”. Asimismo se encuentra incluido en el APH Zona Bancaria cuya catalogación con Nivel de Protección “Estructural” cuenta con Resolución Nº 127-SSPLAN-09;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 942-DGIUR-2010, obrante a fs. 61, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la memoria presentada de fs. 1 a 11 y sus copias de fs. 24 a 58 de estos actuados, consisten en tareas de restauración de fachadas interiores ubicadas en sectores centrales del edificio y conformadas por salientes, balcones, rejas, bajo balcones, pasarelas, pilastras, ornamentaciones y carpinterías metálicas. Dichas tareas se encuadran dentro de las acciones permitidas a los Grados de Intervención I y II correspondientes al nivel de protección “Estructural”, por lo que corresponde su visado;
Que respecto a la solicitud manifestada por el recurrente de eximición de pagos de derechos de obra se informa que no es posible acceder a los mismos ya que todavía la catalogación del edificio no cuenta con Ley en Firme;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 367 y Leandro N. Alem Nº 306, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 290/DGIUR/10.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 1.552.856/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio minorista de: Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas; Maxikiosco; Servicios de la Alimentación en general: Casa de Comidas, Rosticería; Quiosco/Locutorio”, para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 789, Planta Baja y Planta Alta, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 75,50m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 939-DGIUR-2010, obrante a fs. 43 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento;
Que los usos consignados Permitidos son: "Productos Alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) (se opere o no por sistema de venta – autoservicio). Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Quiosco; Servicios: Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.; Locutorio hasta 100m² de superficie";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de: Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas; Maxikiosco; Servicios de la Alimentación en general: Casa de Comidas, Rosticería; Quiosco/Locutorio", para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 789, Planta Baja y Planta Alta, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 75,50m² (Setenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente. Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido Archívese.- **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 291/DGIUR/10.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 1.294.0499/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de construcción de un edificio con destino "Oficinas y Estacionamiento", en el predio sito en la calle Esmeralda 321/29, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que se trata de un edificio a realizarse de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido” del mencionado Código y el predio cuenta con edificios linderos en altura (Parcelas 9a y 12), cumpliendo con las condiciones del Tipo A “Parcelas flanqueadas por edificios de igual altura” resultando de aplicación las normas descriptas en el Artículo 4.10.1 y el Parágrafo 5.4.1.3 del citado Código;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística a través del Dictamen Nº 201-DGIUR-2010 analizó la presente propuesta en función de la documentación presentada, la que está compuesta por Perímetro de manzana a fs. 7; Documentación Catastral de fs. 8 a 12; Relevamiento fotográfico de fs. 31 a 39; Memoria Descriptiva a fs. 44 y 45; Plantas a fs. 46; Relevamiento de la cuadra, corte, fachada y axonométrica a fs. 49 y a fs. 52: Relevamiento altimétrico de linderos;
Que en función del estudio de la mencionada documentación informa que, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la manzana típica delimitada por la Avenida Corrientes y las calles Esmeralda, Sarmiento y Maipú; insertándose dentro del área Central con un tejido consolidado de gran porte;
Que la parcela en estudio posee 12,09m de frente por 26,40m en uno de sus lados, y el otro conformado por una línea quebrada de 13m y 14,62m; con una superficie de 306,80 m², de acuerdo con la documentación catastral obrante de fs. 8 a 12;
Que dicha parcela linda con la Parcela 9a de Esmeralda Nº 343, que posee un edificio “entre medianeras” con una altura sobre la Línea Oficial de +26,87m y una altura total de +35,37m; y con la Parcela 12 de Esmeralda Nº 317 que posee también un edificio “entre medianeras” con una altura sobre la Línea Oficial +25,96m y total de + 34,41m; de acuerdo a lo graficado a fs. 49 y las fotografías adjuntas de fs. 31 a 39;
Que los edificios emplazados en las Parcelas 9a y 12 resultan ser “Oficinas” y “Viviendas Colectivas”, ambos con un alto grado de consolidación, por lo que no tenderían a una pronta renovación;
Que el edificio se destinará al uso “Oficinas y Estacionamiento” que resultan usos Permitidos en el distrito mencionado. Asimismo, dadas las dimensiones de la parcela resulta obligatorio el cumplimiento del requerimiento de estacionamiento;
Que resulta ponderable que el edificio a materializarse en la Parcela 11; generará un retiro de un metro (1m) sobre la medianera izquierda con ladrillo de vidrio, coincidente en más de un 50% con el patio existente del edificio sito en la Parcela 9a lindera izquierda, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de ambos edificios;
Que en el estudio realizado por dicha Área Técnica se indican los siguientes lineamientos urbanísticos, que deberá cumplir el edificio a construir:
a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“, esto es el edificio sito en la Parcela 9a de Esmeralda Nº 343 de Planta Baja + 8 pisos + 2 retiros + Servicios; con una altura sobre la Línea Oficial de +26,87m y total de +35,57m; y el lindero sito en la parcela 12 de Esmeralda Nº 317, que consta de Planta Baja + 8 pisos + 3 retiros, alcanzando una altura de +25,96m sobre la Línea Oficial y total de +34,41m.
Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de similares alturas, se admitirá alcanzar una altura de +25,80m sobre la Línea Oficial (LO); hasta la mitad de la parcela y a partir de ese punto, generar un volumen sobre la LO hasta la altura de +28,60m.
Sobre este plano a +28,60m podrá materializar dos retiros y sobre el plano a +25,80m podrá materializar tres retiros; que acompañarán en ambos casos los perfiles de los

edificios linderos, hasta alcanzar la altura de +34,20m; similar a la altura total de dichos linderos más un volumen superior destinado a Sala de Máquinas sin superar la altura de +36,20m.
Por debajo de este último plano a +36,20m deberá incluirse lo previsto por el Artículo.4.2.6. del Código de Planeamiento Urbano.
b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito C1.
c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);
Que en función de lo expuesto el Área Técnica considera que el presente caso puede encuadrarse dentro de lo previsto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido” Artículo 4.10.1 “Parcelas flanqueadas por edificios de igual altura” (Tipo A).
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Considérese aplicable respecto del predio sito en la calle Esmeralda Nº 321/29, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 12, Parcela 11 las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo A “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE IGUAL ALTURA“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:
a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“, esto es el edificio sito en la Parcela 9a de Esmeralda Nº 343 de Planta Baja + 8 pisos + 2 retiros + Servicios; con una altura sobre la Línea Oficial de +26,87m y total de +35,57m; y el lindero sito en la parcela 12 de Esmeralda Nº 317, que consta de Planta Baja + 8 pisos + 3 retiros, alcanzando una altura de +25,96m sobre la Línea Oficial y total de +34,41m.
Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de similares alturas, se admitirá alcanzar una altura de +25,80m sobre la Línea Oficial (LO); hasta la mitad de la parcela y a partir de ese punto, generar un volumen sobre la LO hasta la altura de +28,60m.
Sobre este plano a +28,60m podrá materializar dos retiros y sobre el plano a +25,80m podrá materializar tres retiros; que acompañarán en ambos casos los perfiles de los edificios linderos, hasta alcanzar la altura de +34,20m; similar a la altura total de dichos linderos más un volumen superior destinado a Sala de Máquinas sin superar la altura de +36,20m.
Por debajo de este último plano a +36,20m deberá incluirse lo previsto por el Artículo.4.2.6. del Código de Planeamiento Urbano.
b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito C1.
c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de

pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y la documentación obrante a fs. 48, 51 y 54, para el archivo del Organismo se destinarán las fs. 47, 50 y 53; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.- **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 292/DGIUR/10.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 1.445.749/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Agencia de Remis”, en el inmueble sito en la Calle 10 y Av. Antártida Argentina, Estación Terminal de Ómnibus – Retiro, Nivel +4,74 m., Local designado GR 3, con una superficie aproximada de 6m², y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 – 49 (Estación Terminal de Ómnibus de Larga Distancia – Retiro) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 926-DGIUR-2010, informa que en el parágrafo 5.4.3.4 se indica lo normado para el Distrito en cuestión establecido, en el punto 2) “Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad.”
Observaciones: Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y/o nuevas construcciones complementarias no superen el 20% de la superficie total de la parcela corresponde la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio… ;
Que del estudio de la documentación presentada a fs. 1, 2 y las perspectivas a fs. 38 y 39, se observa que los presentes locales se ubicarán en las Dársenas de llegada y salida de los micros y se integrarán a la carpintería existente. El presente módulo designado como GR 3, resulta con una superficie de 6m²;
Que en tal sentido, dicha Área Técnica no encuentra inconveniente para la localización del uso: “Agencia de Remises“, en el módulo ubicado en el Nivel +4.74 y correspondiente al Local designado como GR 3 de la Estación de Ómnibus Retiro sita en Calle 10 y Av. Antártida Argentina, Estación Terminal de Ómnibus – Retiro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Agencia de Remis”, en el inmueble sito en la Calle 10 y Av. Antártida Argentina, Estación Terminal de Ómnibus – Retiro, Nivel +4,74 m., Local designado GR 3, con una superficie aproximada de 6m² (Seis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.- **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 293/DGIUR/10.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 1.445.266/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Agencia de Remis", en el inmueble sito en la Calle 10 y Av. Antártida Argentina, Estación Terminal de Ómnibus – Retiro, Nivel +4,74 m., Local designado GR 4, con una superficie aproximada de 2,25m², y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 – 49 (Estación Terminal de Ómnibus de Larga Distancia – Retiro) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 929-DGIUR-2010, informa que en el parágrafo 5.4.3.4 se indica lo normado para el Distrito en cuestión establecido, en el punto 2) "Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad."
Observaciones: Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y/o nuevas construcciones complementarias no superen el 20% de la superficie total de la parcela corresponde la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio… ;
Que del estudio de la documentación presentada a fs. 1, 2 y las perspectivas a fs. 39 y 40, se observa que los presentes locales se ubicarán en las Dársenas de llegada y salida de los micros y se integrarán a la carpintería existente. El presente módulo designado como GR 4, resulta con una superficie de 2,25m²;
Que en tal sentido, dicha Área Técnica no encuentra inconveniente para la localización del uso: "Agencia de Remises", en el módulo ubicado en el Nivel +4.74 y correspondiente al Local designado como GR 4 de la Estación de Ómnibus Retiro sita en Calle 10 y Av. Antártida Argentina, Estación Terminal de Ómnibus – Retiro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Agencia de Remis", en el inmueble sito en la Calle 10 y Av. Antártida Argentina, Estación Terminal de Ómnibus – Retiro, Nivel +4,74 m., Local designado GR 4, con una superficie aproximada de 2,25m² (Dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.- **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 294/DGIUR/10.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 1.468.703/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Farmacia", en el inmueble sito en la Av. Olazábal Nº 3668/72, UF Nº 9 y 10, con una superficie de 74,27m², y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U28 – Belgrano "R" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 928-DGIUR-2010, informa que en relación con la norma vigente, se informa que el Parágrafo 5.4.6.29 – Distrito U28 "Belgrano R", en su ítem a) Artículo 5.1.2. "Otros Usos", establece en relación con los usos permitidos a localizar en el Distrito:
"a) Exposición y venta minorista de antigüedades, exposición y venta de libros, exposición y venta de pinturas y artes gráficas, taller de artesanía, textiles, Cerámica, Madera, Taller de reparaciones de bicicletas, Taller de reparaciones de Calzado, Taller de reparaciones de relojes y joyería, Heladería, Panadería, Despacho de Pan, Taller de reparación de lapiceras, paraguas, Cuchillos, Ferretería, Farmacia "
Que en relación con lo previsto por el Cuadro de Usos 5.2.1 a) le corresponden las siguientes referencias:
En el Agrupamiento Comercial Minorista, Clase A, el rubro:
"Farmacia, Herboristería" según Artículo 3º, Ordenanza Nº 50.033 – (BM 20.207) Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto, debiendo cumplir con la norma de Tejido;
Que con respecto a la documentación presentada, se informa que: La actividad se desarrollará en la Planta Baja, de un edificio existente que posee Planos Registrados para un Edificio de "Propiedad Horizontal", (Plano a fs. 1 y Reglamento de Copropiedad y Administración de fs. 19 a 82).
El uso se localizará en el Local Comercial existente, del edificio en cuestión, para lo cual se han unificado las Unidades Funcionales Nº 9 y Nº 10, tal como puede observarse en el citado plano a fs. 1 y en el Plano de Uso a fs. 2 y para una superficie de 74,27m².
A fs 83, se adjunta Certificado de Habilitación anterior, para el inmueble en cuestión y para similar actividad. A fs. 18, se observa Fotocopia de la Nota de la Sociedad de Fomento Belgrano "R", en la que confirman la existencia anterior de la citada actividad y en la que manifiestan su conformidad ante la localización del uso solicitado;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso: "Farmacia", para el local sito en la Av. Olazábal Nº 3668/72, UF Nº 9 y 10, con una superficie a habilitar de 74,27m², toda vez que se trata de un Local Comercial existente, y dado que las características de la actividad no impactan negativamente en su entorno inmediato. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso " Farmacia", en el inmueble sito en la Av. Olazábal Nº 3668/72, UF Nº 9 y 10, con una superficie de 74,27m² (Setenta y cuatro metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 295/DGIUR/10.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 32.493/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Laboratorio de Análisis no Industriales con Oficina complementaria de la actividad principal", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 704, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie cubierta de 211,01m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH1, de acuerdo al parágrafo 5.4.12.1 Distrito APH1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3684-DGIUR-2009, obrante a fs. 25 indica que de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12, los usos solicitados merecen el siguiente análisis:
a) Los usos "Laboratorio de Análisis no Industriales" están afectados por la Referencia "C", debiendo este Organismo estudiar la factibilidad de su localización.
b) El uso "Oficina Comercial" como actividad complementaria se encuentra Permitido según el Cuadro de Usos 5.4.12;
Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en la Zona 9d del Distrito APH1, atento el carácter Administrativo-Comercial de dicha Zona;
Que atento los rubros solicitados se requirió de una Memoria Descriptiva de las actividades que realizaría el laboratorio propuesto, la que consta según fs. 17/18 y sus copias de fs. 19 a 24, las que deberán ser evaluadas por el Órgano de Aplicación de la Ley Nº 123;
Que en tal sentido y de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de localización de los usos "Laboratorio de Análisis no Industriales con Oficina complementaria de la actividad principal", se considera que, desde el punto de vista patrimonial, no existen inconvenientes en acceder a su localización en el local comercial sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 704, Planta Baja y Entrepiso, debiéndose dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes;
Que respecto de la "Oficina complementaria de la actividad principal" los demás usos solicitados se encuentra permitida según el Cuadro de Usos Nº 5.4.12 a);
Que no se encuentra permitida la colocación de publicidad;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº 406-CPUAM-2009, indica que considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso solicitado, con una superficie de 211,01m²;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 833-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Laboratorio de Análisis no Industriales con Oficina complementaria de la actividad principal”, para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 704, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie cubierta de 211,01m² (Doscientos once metros cuadrados con un decímetro cuadrado), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.- **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 296/DGIUR/10.

Buenos Aires, 18 de marzo de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 16.159/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)”, en el inmueble sito en la Av. Avellaneda Nº 2368, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 969-DGIUR-2010, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de

localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los distritos R2aII se admiten los pedestales sobre edificios existentes y en azotea;
Que los artículos 6º y 7º fijan criterios morfológicos a tener en cuenta, no solo para la instalación del soporte de antenas, sino además para la ubicación del recinto contenedor. Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento urbano, relaciones R y r" correspondiente al distrito de zonificación en que se emplaza el predio, son verificados por el recurrente a fs. 97, quedando los pedestales de 3,35 metros de altura colocados en la terraza del edificio existente a nivel 31,20 m., (referido al nivel de vereda +-0,00, para alcanzar una altura final de 34,55 m.) y un pedestal de 2,50 m. (referido al nivel de vereda +-0,00 para alcanzar una altura final de 32,00 m.), comprendido dentro de la carpa;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros. (Art. 7º punto a) (a fs. 98);
Que el recurrente ha presentado:
a. A fs. 7/8: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00) y autorizando una altura máxima de 60 metros.
b. A fs. 28/32: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
c. A fs. 37/43: Contrato de Locación.
d. A fs. 97: Verificación de tangente según distrito.
e. A fs. 98: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada.
f. A fs. 87/91: Consulta Catastral.
g. A fs. 92/93: Perímetro y Ancho de calle;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, el Área Técnica competente, considera factible hacer lugar a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Avellaneda Nº 2368, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 915/DGIUR/10.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 721.170/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar

los usos: “Comercio minorista de antigüedades, objetos de arte, de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería”, para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 778, Planta Baja, Entre Piso y sótano, con una superficie a habilitar de 180,10m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 zona 2c de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3378-DGIUR-2010, obrante a fs. 16 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en el Distrito APH 1 zona 2c ;
Que los Usos consignados Permitidos son: “Comercio minorista de antigüedades, objetos de arte; Comercio minorista de bazar, platería, cristalería, artefactos de iluminación y del Hogar”;
Que respecto a la localización de publicidad, se deja constancia que el recurrente a fs. 3 renuncia a la misma;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de antigüedades, objetos de arte, de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería”, para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 778, Planta Baja, Entre Piso y sótano; con una superficie a habilitar de 180,10m² (Ciento ochenta metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

# DISPOSICIÓN N.º 916/DGIUR/10

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 725.046/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio minorista de venta de artículos personales y para regalos, Comercio minorista de Calzado en general, Artículos de cuero, Talabartería, Marroquinería”, para el inmueble sito en Av. Alvear Nº 1946, Planta Baja, Entre Piso y Subsuelo, U.F. Nº 1 y comp. I, con una superficie a habilitar de 106,78m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30 “Av. Alvear y su entorno” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007; los usos son los correspondientes al Distrito R2aI;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3379-DGIUR-2010, obrante a fs. 47 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1ª del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito R2aI;
Que los Usos consignados Permitidos son: “Comercio minorista de: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del hogar y afines. Regalos”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de venta de artículos personales y para regalos, Comercio minorista de Calzado en general, Artículos de cuero, Talabartería, Marroquinería”, para el inmueble sito en Av. Alvear Nº 1946, Planta Baja, Entre Piso y Subsuelo, U.F. Nº 1 y comp. I, con una superficie a habilitar de 106,78m² (Ciento seis metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

# DISPOSICIÓN N.º 917/DGIUR/10.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 325.062/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Servicios: Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Cooperativas”, para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 1157, Planta Baja y Sótano, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 258,01m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 38 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007.
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3340-DGIUR-2010, obrante a fs. 33 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Cooperativas”.
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Servicios: Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Cooperativas”, para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 1157, Planta Baja y Sótano, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 258,01m² (Doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con un decímetro cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y del esquema de publicidad obrante a fojas 28 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la foja 24; para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reserva la foja 23. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

# DISPOSICIÓN N.º 918/DGIUR/10.

**Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010**

**VISTO:**
**La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 93.087/2007, y la Disposición Nº 360-DGIUR-2009, y**

**CONSIDERANDO**:

Que por la mencionada Disposición Nº 360-DGIUR-2008, se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista de Cuadros, marcos y espejos enmarcados, artículos publicitarios, carteles, displays, objetos de señalización; Comercio Minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Comercio minorista de artículos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Comercio minorista relojería y joyería; Comercio minorista de artículos personales y para regalos”, para el inmueble sito en la calle Chile Nº 390/94 esq. Defensa Nº 702, con una superficie a habilitar de 110,09m²;
Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que por Presentación Agregar Nº 1, el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición dado que ha expirado el plazo para su presentación;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 3091-DGIUR-2010 indica que teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente, se accede a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente Disposición;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas**,**

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 360-DGIUR-2009, mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista de Cuadros, marcos y espejos enmarcados, artículos publicitarios, carteles, displays, objetos de señalización; Comercio Minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Comercio minorista de artículos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Comercio minorista relojería y joyería; Comercio minorista de artículos personales y para regalos”, para el inmueble sito en la calle Chile Nº 390/94 esq. Defensa Nº 702, con una superficie a habilitar de 110,09m² (Ciento diez metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.
Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de

no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente. Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICION N.º 919/DGIUR/10.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 1.187.318/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Confitería, Café-bar, Casa de Lunch, Despacho de Pan", para el inmueble sito en la calle Soldado de la Independencia Nº 851, con una superficie de 118,60m², y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2739-DGIUR-2010, indica que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1. a) se informa que:
- Los usos "Café – Bar" se encuentran comprendidos en el rubro "Bar, café, whiskeria, cervecería, lácteos, heladería, etc." teniendo Referencia "C" (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente) para el Distrito R2aI.
- Los usos "Confitería, Casa de Lunch, Despacho de Pan" se encuentra comprendido en el rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill", teniendo Referencia 750 (Superficie máxima 750m²) para el Distrito R2aI.
- Según la Ley N° 123 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto N° 1.352-GCABA-2002, resul-ta categorizado como Sin Relevante Efecto Ambiental;
Que del estudio realizado por el Área Técnica competente se infor-ma que:
a) Se trata de una parcela intermedia.
b) La superficie que se pretende habili-tar es de aproximadamente 225,11m².
c) Los usos de los lotes adyacentes son:
- Lateral izquierdo: (Soldado de la Independencia Nº 875): Vivienda Unifamiliar.
- Lateral derecho: (Soldado de la Independencia Nº 839/35): Vivienda Multifamiliar.
- Frente: Vivienda multifamiliar;
d) La cuadra (ambas acera), tiene una predominancia de uso Residencial de aproximadamente 47%;
Que se le aclara al recurrente que en estos distritos y tipo de arteria no se podrá expandir a la vía pública con mesas y sillas, ni podrá desarrollar la actividad de música y canto;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº 244-CPUAM-2010, indica que considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos "Café Bar", dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en cuestión en un distrito residencial;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 3564-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos " Confitería, Café-bar, Casa de Lunch, Despacho de Pan", para el inmueble sito en la calle Soldado de la Independencia Nº 851, con una superficie de 118,60m²(Ciento dieciocho metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y canto, por no encontrarse permitida la misma.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICION N.º 920/DGIUR/10.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 395.261/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Confitería; Café bar; Casa de Lunch; Despacho de Pan", para el inmueble sito en la calle Beruti Nº 3100, Planta Subsuelo y Planta Baja, UF Nº 1 y 2, con una superficie de 138,89m², y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aI (Parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2274-DGIUR-2010, indica que en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a): Comercial Minorista, y Servicios Terciarios, los rubros solicitados se encuentran comprendidos en los rubros:
- "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio (se opere o no por sistema de venta autoservicio).
- Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto.
- Referencia 200
- La actividad "Despacho de Pan" se encuentra contemplada en este rubro.
- "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, etc."
- Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto.
- Referencia C
- Referencia 26 de estacionamiento
- La actividad "Casa de Lunch" se encuentra contemplada en este rubro.
· "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill"
- Referencia C

-Referencia 26 de estacionamiento;
Que analizando la documentación presentada se informa que:
a) El local se ubica en una parcela de esquina cuyas UF Nº 1 y 2 se encuentran localizadas en planta baja y subsuelo con una superficie de 138,89m².
b) Su distribución consiste en un salón, sanitarios y apoyo de cafetería, ubicados en Planta Baja a la que se accede por la ochava y una cocina, cámara de frío y lockers en Planta Subsuelo con un acceso lateral.
c) Según lo definido en el Parágrafo Nº 5.4.1.3 del Código de Planeamiento Urbano: Distrito R2a 1) Carácter:"Zona destinada al uso residencial con alto grado de densificación y consolidación, en la cual se admiten usos compatibles con la vivienda".
d) Según se observa en el relevamiento fotográfico a fs. 4, 5 y 6, el uso predominante es vivienda de alta densidad;
Que en tal sentido el Área Técnica competente opina que los usos solicitados resultarían compatibles con el carácter del Distrito de emplazamiento, sobre todo teniendo en cuenta su emplazamiento de esquina;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº 161-CPUAM-2010, indica que considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados, dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en cuestión en un distrito residencial;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 3077-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos " Confitería; Café bar; Casa de Lunch; Despacho de Pan", para el inmueble sito en la calle Beruti Nº 3100, Planta Subsuelo y Planta Baja, UF Nº 1 y 2, con una superficie de 138,89m²(Ciento treinta y ocho metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá cumplir con la Referencia 26 de estacionamiento (Salón de 150m² o más: 20% como mínimo, de la superficie total construida)
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y canto, por no encontrarse permitida la misma.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICION N.º 921/DGIUR/10.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 338.240/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar

los usos “Instituto de Enseñanza; Teatro Independiente; Bar café en carácter de actividad complementaria”, en el inmueble sito en la calle Bonpland Nº 2050, con una superficie a habilitar de 437,23m², y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U20 Zona 4 (parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20 Barrio Nuevo Colegiales) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y modificado por la Ley Nº 2567;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1593-DGIUR-2010, indica que de acuerdo a lo indicado en el Punto 6) Zona 4 (4), 6.4.4 Usos Permitidos la actividad “Institutos y Academias” se encuentra contemplada, resultando permitida en el Distrito de implantación;
Que respecto a la localización del rubro “Teatro Independiente”, la misma se estudiará en el marco de lo establecido en el Capítulo 5.2 Normas Generales sobre Usos del Suelo, Articulo 5.2.1 Usos del Suelo Urbano y su Clasificación;
Que de acuerdo a la conformación urbanística, la Zona 4 resulta equivalente al Distrito R2a (parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a) donde se indica en el punto 1) Carácter; Zona destinada al uso residencial con alto grado de densificación y consolidación , en la cual se admiten usos compatibles con la vivienda;
Que la Ley Nº 2795/2008, modifica el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, en el Agrupamiento Equipamiento, E) Cultura, Culto y Esparcimiento, incorporando el rubro “Teatro Independiente”, al cual le corresponden las siguientes referencias:
· ”Teatro independiente”
- Referencia 500 (superficie máxima 500m²)
- Referencia 34 de estacionamiento
- Referencia VII de espacio de carga y descarga
- Ley Nº 123: s/C;
Que respecto a la distribución de la actividad, se informa que:
- Se desarrolla en una parcela intermedia, en un edificio existente de planta baja, ocupando la totalidad del mismo, sumando una superficie total de uso de 437,23m².
- Su distribución consiste en acceso área bar, (en carácter de complementario) una batería de locales ubicados lateralmente con destino secretaría, camarines, sanitarios culminando con el sector destinado a sala donde se localizaría el teatro.
- No se exhibe dentro de la documentación plano de obra registrado, por tal motivo no se puede determinar si se realizaron obras de ampliación o reforma.
- Existe una diferencia de superficie respecto al plano de uso, a fs. 2, (437,23m²) y el plano de ventilación mecánica, a fs. 1 (373,63m²).
- Respecto de los predios linderos:
- Laterales: La parcela 32 (Bonpland Nº 2040/42) resulta ser una vivienda unifamiliar de Planta Baja y Planta Alta y la Parcela 34 (Bonpland Nº 2052/56) resulta ser también una vivienda unifamiliar en 1º y 2º piso y local comercial en Planta Baja;
- Contrafrente: La parcela 12 (Carranza Nº 2045) resulta ser un establecimiento educacional de Planta Baja y Planta Alta y la Parcela 4 (Soler Nº 5744) resulta ser una vivienda unifamiliar de Planta Baja y Planta Alta.
Que respecto a la localización del “Teatro Independiente” el Área Técnica competente considera que de acuerdo a la documentación presentada y aclarando que la propuesta se desarrollaría en la Planta Baja, se consulte al Departamento de

Instalaciones Contra Incendio y Térmicas Inflamables, previo al trámite de la correspondiente habilitación, los siguientes puntos:

- Si existen planos registrados de instalaciones contra incendio para el local de referencia.
- Si se efectúo alguna presentación para la presente actividad.
- Si se puede localizar en la planta baja, de acuerdo a sus dimensiones y a los medios de acceso y egreso al mismo, un sector destinado a eventos (obras de teatro, manifestaciones musicales, etc.) con capacidad para aproximadamente ochenta (80) espectadores.
- Si desde L.O se puede acceder al presente local con un pasillo cuyo ancho es irregular. (desde L.O 1,21 m. de ancho en un tramo de 4,40 m., variable, finalizando con 1.200 m.)
- Si para el presente caso se debe aplicar lo normado en los Artículos 4.7.1.2 Salidas exigidas, 4.7.5.1 Ancho de corredores de piso, 4.7.6.2 Ancho de corredores y pasillos en lugares de espectáculo publico, 4.7.6.5 Vestíbulos en lugares de espectáculos públicos, del Código de Edificación.
- Si es aplicable, en caso de no cumplimentar con la normativa antes mencionada, lo mencionado en el Código de Edificación, Artículo 4.7.1.7 Salidas exigidas en caso de cambio de uso u ocupación.
- Si previo al otorgamiento de la localización del uso solicitado deben tener planos registrados por ese Departamento.
- Cabe destacar que en la planta baja se desarrolla la actividad de café bar, en carácter de actividad complementaria;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los rubros; “Instituto de Enseñanza, Academia; bar café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.”, en carácter de actividad complementaria, en el inmueble sito en la calle Bonpland Nº 2050, Planta Baja. Con respecto a la solicitud del rubro “Teatro Independiente”, si bien no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, la localización del mismo quedara sujeto a lo indicado precedentemente;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 136-CPUAM-2010, indica que considera que desde el punto de vista urbanístico es admisible los usos solicitados, dejando constancia que previo al trámite de habilitación deberá darse cumplimiento a lo requerido en el Dictamen Nº 1593-DGIUR-2010, como así también la presentación de planos de obra registrados en la Dirección General Registro de Obras y Catastro;

Que el Área Técnica competente, a través del Dictamen Nº 3082-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del rubro “ Instituto de Enseñanza; Teatro Independiente; Bar café en carácter de actividad complementaria”, en el inmueble sito en la calle Bonpland Nº 2050, con una superficie a habilitar de 437,23m²(Cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que con respecto a la solicitud del rubro “Teatro Independiente”, si bien no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, la localización del mismo quedara sujeto a la consulta al Departamento de Instalaciones Contra Incendio y Térmicas Inflamables, así como también la

presentación de planos de obra registrados en la Dirección General Registro de Obras y Catastro, previo al trámite de la correspondiente habilitación.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICION N.º 922/DGIUR/10.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 627.040/2010 y el Registro Nº 303.853/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Oficina Comercial con archivo de documentación (Menor del 60%)", en el local sito en la calle Uspallata Nº 3939/49/51, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 1145,99m², y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bIII (Parágrafo 5.4.1.4 Distrito R2b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 3074-DGIUR-2010, indica que de acuerdo a la Memoria Descriptiva a fs. 2, se desprende que la actividad propuesta implique que quede encuadrado en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) Servicios Terciarios, Clase B, Servicios Ocasionales, para empresas o industrias, en el rubro: "Oficina Comercial", al cual le corresponden las siguientes referencias:
- Referencia P (Permitido).
- Referencia 31 de estacionamiento (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida).
- Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E);
Que respecto a la documentación presentada se observa que:
- Se trata de un inmueble existente de planta baja y 1º piso, con una superficie de 1145,99m², localizado en una parcela intermedia, ocupándola en su totalidad.
- Su distribución, de acuerdo a plano de uso (fs. 28), responde a: Planta baja: se ubican dos (2) sectores de oficinas, sanitarios, completando con dos (2) áreas de depósito y en 1º piso: sector de oficinas, sala de reuniones, archivos, office y sanitarios.
- La superficie destinada a archivos suma una superficie de 456,48m², resultando inferior al 60% (687,59m²).
- Respecto al estacionamiento deberá contar con 10 módulos de estacionamiento de acuerdo a lo establecido en la referencia 31 (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida) pudiendo cumplir con dicho requerimiento a través de lo establecido en el parágrafo 7.7.1.8 Servidumbre del Código de la Edificación, o bien un Contrato de Locación por las cocheras requeridas en un radio no mayor de 200 m.;
Que en cuanto a lo consultado (Registro Nº 303.853/2010), respecto "….a si las estanterías metálicas deben considerarse como superpie cubierta…", el Área Técnica interpreta que de acuerdo a fotografías tomadas de ese sistema y su ubicación, las

mismas (a fs.5 y 6) conforman entrepisos, por tal motivo son pasibles del computo de superficie (FOT);
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en la localización del rubro “Oficina Comercial”, en el inmueble sito en la calle Uspallata Nº 3939/49/51, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 1145,99m².
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del rubro “Oficina Comercial con archivo de documentación (Menor del 60%)”, en el local sito en la calle Uspallata Nº 3939/49/51, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 1145,99m² (Mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá contar con 10 módulos de estacionamiento de acuerdo a lo establecido en la referencia 31 (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida) pudiendo cumplir con dicho requerimiento a través de lo establecido en el parágrafo 7.7.1.8 Servidumbre del Código de la Edificación, o bien un Contrato de Locación por las cocheras requeridas en un radio no mayor de 200 m.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 923/DGIUR/10

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 686.392/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio minorista de ropa de confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textil en general y Pieles, Comercio minorista relojería y joyería, Comercio Minorista de Calzado en general, Artículos de cuero, Talabartería, Marroquinería, Comercio minorista de artículos personales y para regalos”, para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 901/17/31/37/77/87 esq. Gorostiaga s/nº, Maure Nº 1835, Arce Nº 502/20/30/40/70/78, Planta Baja, Local Nº 10, con una superficie a habilitar de 79,62m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 39 “Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3386-DGIUR-2010, obrante a fs. 26 considera que desde el punto de vista urbanístico y

del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación R2aI;
Que los Usos consignados Permitidos son: “Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos, Joyería y relojería – Compraventa de metales y piedras preciosas”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de ropa de confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textil en general y Pieles, Comercio minorista relojería y joyería, Comercio Minorista de Calzado en general, Artículos de cuero, Talabartería, Marroquinería, Comercio minorista de artículos personales y para regalos”, para el inmueble sito en Av. Luis María Campos Nº 901/17/31/37/77/87 esq. Gorostiaga s/nº, Maure Nº 1835, Arce Nº 502/20/30/40/70/78, Planta Baja, Local Nº 10, con una superficie a habilitar de 79,62m² (Sesenta y nueve metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 924/DGIUR/10.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 408.866/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Oficina Comercial”, para el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen 1530, 13º Piso, UF Nº 14, con una superficie a habilitar de 59,48m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona AE6, 11e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3377-DGIUR-2010, obrante a fs. 44, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los Usos consignados Permitidos son: “Servicios: Oficina Comercial, Oficina Consultora”
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Oficina Comercial”, para el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen 1530, 13º Piso, UF Nº 14, con una superficie a habilitar de 59,48m² (Cincuenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICION N.º 925/DGIUR/10

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

**VISTO**:
El Expediente Nº 187.318/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de la construcción de edificio con destino “Vivienda Multifamiliar” en el predio sito en la calle José Antonio Cabrera Nº 3077/75; y,

**CONSIDERANDO**:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1181;
Que se trata de un edificio a realizarse acuerdo a lo previsto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido” y para el Tipo C “Parcelas flan¬queadas por Edificio Entre Medianeras y Edificio de Perímetro Libre o Semi libre” artículo 4.10.3 del mencionado Código;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General en el Dictamen Nº

3402-DGIUR-2010 indica que la documentación presentada para el análisis de lo solicitado esta compuesta por Plano de Obra Nueva Registrado a fs. 1; Relevamiento altimétrico de linderos, Relevamiento fotográfico y Axonométrica fs. 50;

Que en función de dicha documentación la mencionada Área observa que el predio en cuestión está ubicado en una manzana típica circunscripta por las calles José Antonio Cabrera, Laprida, Paraguay y Agüero y se inserta dentro de un área con un importante grado de consolidación;

Que se trata de una parcela intermedia; que posee 9,09m de frente sobre la calle José Antonio Cabrera, 41,87m y 45,65m sobre el lateral derecho e izquierdo respectivamente, con una superficie total aproximada de 393,40m2; de acuerdo con la Documentación Catastral de fs 5 a 8;

Que con respecto al área edificable, resulta admitida la ocupación total de la parcela, toda vez que no se halla afectada por el trazado de la LIB establecida para el distrito;

Que la parcela en cuestión linda sobre el lateral izquierdo, con la Parcela 21, de la calle José A. Cabrera 3099, Esq. Agüero 1105; que posee un edificio “Entre Medianeras”, cuyo perfil edificado supera en altura el perfil edificable del distrito, alcanzando una altura sobre la LO de +23.62m y total de +28,82m; con una profundidad edificada de 10m aproximadamente, sobre el lateral lindante con el predio de consulta, de acuerdo a lo graficado y declarado a fs.50;

Que sobre el lateral derecho, linda con la Parcela 23ª, de la calle José A. Cabrera 3059, que también posee un edificio “Entre Medianeras”, con un plano de edificación de fachada perpendicular al eje divisorio con el predio de consulta, generando un retiro de 5,50m aproximadamente de la L.O, sobre el lateral en cuestión y alcanzando una altura sobre dicho plano de +17,84m y total de +21,42m;

Que ambos edificios, emplazados en las Parcelas 21 y 23ª presentan un alto grado de consolidación, por lo que no tende¬rían a una pronta renovación;

Que con respecto al proyecto presentado para el predio en cuestión, se trata de una Obra Nueva con destino “Vivienda multifamiliar”, que posee Planos registrados en fecha 12 de Enero de 2010, obrante a fs.1; para un edificio “Entre medianeras”, que consta de 2 volúmenes independientes de P.Baja + 5 pisos + 2 retiros, en el sector del frente, y de P.Baja + 5 pisos + 1 retiro, en el sector del contrafrente;

Que atento a la documentación aportada, se propone un completamiento de tejido para el volumen proyectado en el sector del frente, a los fines de enrasarse al muro existente del edificio lindero de la Parcela 21, que quedará expuesto por encima de la altura del distrito;

Que de acuerdo al análisis realizado, la mencionada Área Técnica considera los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante del volumen que linda con la parcela sujeta a “enrase“; esto es el edificio sito en la Parcela 21, de la calle José A. Cabrera 3099, Esq. Agüero 1105; que posee un edificio “Entre Medianeras”, cuyo perfil edificado supera en altura el perfil edificable del distrito, alcanzando una altura sobre la LO de +23.62m (a NPT) y total de +28,82m (a NPT); con una profundidad edificada de 10m aproximadamente, sobre el lateral en cuestión. Podrá así alcanzar la altu¬ra sobre la L.O de +16,18m (a NPT), más 1 retiro a +18,95m (a NPT), verificando el perfil edificable del distrito con la aplicación del 3% de tolerancia (Art. 4.12.1) y en un ancho de frente mínimo de 4m medidos desde el muro divisorio con la Parcela 23ª, lindera derecha; a partir de ese punto y por encima de la altura del distrito, se admitirá materializar un volumen superior semilibre que se adosará al perfil edificado de la Parcela 21, lindera izquierda, hasta alcanzar una altura similar a la de dicho lindero de +23,62m, más una tolerancia del 3%, esto es a +24.33m, y llegar a una altura total de +27,80m, a nivel de sala de máquinas; asimismo dicho volumen deberá respetar una separación mínima de 4m respecto del lindero de la Parcela 23ª y de 3m en el sector del núcleo.

Por detrás de la línea de edificación de fondo de la Parcela 21, objeto de enrase, no se

admitirá sobrepasar el plano límite del distrito ubicado a +23,18m.
La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar los retiros mencionados, deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro podrán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.
b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito E3.
c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.3 “Completamiento de Tejido; Caso C“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT), por encima de la altura del distrito de localización.
d) Con respecto a la Parcela 23ª, lindera derecha, y teniendo en cuenta que la misma presenta un retiro de la edificación respecto de la L.O, que el muro divisorio con dicha parcela que quedara expuesto al materializarse el volumen proyectado y registrado según Plano de fs.1, deberá tratarse arquitectónicamente guardando una unidad de criterio con el resto de la fachada y asimismo cumplir con lo establecido en el Art 4.10.2 del Código de la Edificación, respecto de la apertura de vanos en muro divisorio o en muro privativo contiguo a predio lindero.
Que de acuerdo al análisis realizado, el Área Técnica considera que el presente caso encuadraría dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido”, Artículo 4.10.3 “Parcelas flanqueadas por edificios entre medianeras y edificio de perímetro libre o semilibre” (Tipo C) del Código de Planeamiento Urbano.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Considérese aplicable respecto del predio sito en la calle José Antonio Cabrera Nº 3077/75, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 101, Parcela 22 las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo C “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS Y EDIFICIOS DE PERÍMETRO LIBRE O SEMI LIBRE“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:
a) La altura predominante del volumen que linda con la parcela sujeta a “enrase“; esto es el edificio sito en la Parcela 21, de la calle José A. Cabrera 3099, Esq. Agüero 1105; que posee un edificio “Entre Medianeras”, cuyo perfil edificado supera en altura el perfil edificable del distrito, alcanzando una altura sobre la LO de +23.62m (a NPT) y total de +28,82m (a NPT); con una profundidad edificada de 10m aproximadamente, sobre el lateral en cuestión. Podrá así alcanzar la altu¬ra sobre la L.O de +16,18m (a NPT), más 1 retiro a +18,95m (a NPT), verificando el perfil edificable del distrito con la aplicación del 3% de tolerancia (Art. 4.12.1) y en un ancho de frente mínimo de 4m medidos desde el muro divisorio con la Parcela 23ª, lindera derecha; a partir de ese punto y por encima de la altura del distrito, se admitirá materializar un volumen superior semilibre que se adosará al perfil edificado de la Parcela 21, lindera izquierda, hasta alcanzar una altura similar a la de dicho lindero de +23,62m, más una tolerancia del 3%, esto es a +24.33m, y llegar a una altura total de +27,80m, a nivel de sala de máquinas; asimismo dicho volumen deberá respetar una separación mínima de 4m respecto del lindero de la Parcela 23ª y de 3m en el sector del núcleo.
Por detrás de la línea de edificación de fondo de la Parcela 21, objeto de enrase, no se admitirá sobrepasar el plano límite del distrito ubicado a +23,18m.
La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar los retiros mencionados, deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando

unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro podrán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.
b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito E3.
c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.3 “Completamiento de Tejido; Caso C“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT), por encima de la altura del distrito de localización.
d) Con respecto a la Parcela 23ª, lindera derecha, y teniendo en cuenta que la misma presenta un retiro de la edificación respecto de la L.O, que el muro divisorio con dicha parcela que quedara expuesto al materializarse el volumen proyectado y registrado según Plano de fs.1, deberá tratarse arquitectónicamente guardando una unidad de criterio con el resto de la fachada y asimismo cumplir con lo establecido en el Art 4.10.2 del Código de la Edificación, respecto de la apertura de vanos en muro divisorio o en muro privativo contiguo a predio lindero.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y la documentación obrante a fs. 52, para el archivo del Organismo se destinarán las fs. 51, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

## DISPOSICION N.º 926/DGIUR/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 663.933/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio Minorista: Autoservicio de Productos Alimenticios en General y Autoservicio de Productos No Alimenticios en General”, para el inmueble sito en la calle García de Cossio Nº 6035, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 445,56m², y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 3080-DGIUR-2010, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano se informa que:
- El uso “Autoservicio de Productos Alimenticios y Autoservicio de Productos No Alimenticios” se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento Comercial Minorista,

Clase B, Local Comercial c/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga, siendo un uso afectado a la referencia “1200b” esto es: “… Superficie máxima 1200m² y mínima 200m²…”, afectado a la Referencia “9” de Guarda o estacionamiento vehicular esto es: “…1 módulo cada 250,00m² de la superficie total construida…” (para superficies mayores a 500m² corresponde la referencia de estacionamiento) y afectado a la Referencia “IIIb” de espacios para carga y descarga esto es “superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30,00m² por cada camión que opere simultáneamente, considerándose el número de espacios según la relación: “…de 301 a 1000m² = 2 módulos…”.

- En relación a la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias, los usos solicitados resultan clasificados como Sin Relevante Efecto (S.R.E.);

Que resulta de aplicación el Acuerdo Nº 545-CAPU-2001, 5.5.1.3 Comercio Minorista para el presente caso;

Que de la documentación presentada a fs. 1 (Plano de Permiso de Uso); a fs. 4 y 5 (Relevamiento fotográfico); a fs. 11 a 14 (Contrato de Locación) y a fs. 16 a 19 (Consulta de Registro Catastral), se observa que:

a) Se trata de una parcela intermedia localizada en la manzana delimitada por las calles García de Cossio, Pieres, Caaguazú y Av. Larrazábal del barrio de Liniers, con frente de 8,71 m. sobre la calle García de Cossio, 47,59 m. y 47,68 m. de fondo respectivamente y aproximadamente 414,88m² de superficie total.

b) La superficie que se pretende habilitar para la actividad sería de 445,56m², distribuidos en planta baja y un entrepiso.

c) Se trata de un edificio existente, que ya contaba en su oportunidad con una habilitación para un uso similar al solicitado, el cual se adecuaría internamente para cumplimentar las necesidades requeridas para la actividad solicitada en esta oportunidad, advirtiéndose la coexistencia con otros usos dentro de la misma parcela (vivienda unifamiliar en el 1º piso) a la que se accede en forma independiente por el Nº de puerta 6037.

d) La distribución y desarrollo de la actividad consistirá en un acceso, salón de exposición y ventas, depósito complementario, cámaras frigoríficas, sanitarios y depósitos en planta baja y un deposito complementario en el entrepiso.

e) En fotografías adjuntas, se observa la predominancia del uso residencial de mediana y baja densidad tanto en la manzana en la que se encuentra inserta la parcela en cuestión como en la acera frentista, coexistiendo en la misma cuadra con algunos usos comerciales y de servicio hacia Av. Larrazábal.

f) El recurrente ha locado el mencionado inmueble por un término de 36 meses, cuyo vencimiento opera el 31 de Marzo de 2013.

g) Respecto a los requerimientos de espacio de carga y descarga y guarda y estacionamiento vehicular, para el presente caso resultan optativos, tanto por tratarse de un inmueble de superficie no mayor a 500,00m² como por lo normado en el Articulo 5.3.4 Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.1, inciso a) parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10,00 m. (diez metros) del Código de Planeamiento Urbano;

Que en relación al mencionado Acuerdo Nº 545/CAPU/2001 5.5.1.3 Comercio Minorista se informa que:

1. Según el punto 1) del Artículo 1º, dado que no se proyecta carga y descarga ni estacionamiento vehicular y que no le son exigibles módulos de acuerdo a lo citado en el inciso g) del punto precedente, no podrá contar con servicio de envío a domicilio (Delivery).

2. Según el punto 2) del Artículo 1º, tratándose de construcciones existentes, el presente caso se encuadra dentro del inciso d) Casos especiales, que expresa:

“…De localizarse el uso como consecuencia de la refuncionalización o remodelación de edificios preexistentes, la zona de transición podrá desarrollarse mediante un único retiro generado entre la carpintería de la puerta de acceso y la línea de cajas, con las

siguientes medidas:
"…En terrenos de más de 40 m. de fondo: seis metros (6,00 m.)…".
3. En relación la ubicación del establecimiento frente a la red de tránsito pesado, según el Artículo 3º, el mismo se encuentra ubicado aproximadamente a menos de 10 cuadras de distancia de la Autopista Perito Moreno, integrante de la red de tránsito pesado;
Que si bien no se adjunta plano registrado de la propiedad, de existir construcciones ejecutadas no declaradas, las mismas deberán regularizarse previo al trámite de habilitación;
Que el Área Técnica competente entiende que es factible acceder a la localización de los usos "Comercio Minorista: Autoservicio de Productos Alimenticios en General y Autoservicio de Productos No Alimenticios en General", en el inmueble sito en la calle García de Cossio Nº 6035, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 445,56m², por cuanto cumple con las condiciones previstas en el Artículo 3º del Acuerdo Nº 545/CAPU/2001.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos " Comercio Minorista: Autoservicio de Productos Alimenticios en General y Autoservicio de Productos No Alimenticios en General", para el inmueble sito en la calle García de Cossio Nº 6035, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 445,56m² (Cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que previo al trámite de habilitación deberán regularizarse todas aquellas construcciones que se encuentren sin declarar.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 927/DGIUR/10

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 721.287/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador, Educación: Institutos técnicos, Academias. Enseñanza especializada (de peluquería, cosmetología)", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1232, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, U.F. Nº 124, con una superficie a habilitar de 394,86m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 50 “Av. Callao” zona 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007; corresponden los usos del Distrito de Zonificación C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3385-DGIUR-2010, obrante a fs. 56 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito en cuestión;
Que los Usos consignados Permitidos son: “Comercio minorista de perfumería, artículos de limpieza y tocador, Institutos Técnicos, Academias, Enseñanza especializada”;
Se visa esquema de publicidad obrante a fs. 3, 4 y 5, toda vez que cumplimenta la normativa en la materia;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador, Educación: Institutos técnicos, Academias. Enseñanza especializada (de peluquería, cosmetología)”, para el inmueble sito en Av. Callao Nº 1232, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, U.F. Nº 124, con una superficie a habilitar de 394,86m² (Trescientos noventa y cuatro metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el esquema de publicidad obrante a fs. 3, 4 y 5, toda vez que cumplimenta la normativa en la materia;
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia al recurrente, del presente dictamen y del esquema de publicidad obrante a fs. 3., para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 4, para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reserva la fs. 5; Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 928/DGIUR/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 852.889/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar

los usos: “Asociaciones Profesionales”, para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 384, Piso 2º “6”, U. F. Nº 12, con una superficie a habilitar de 219,66m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 50 “Av. Callao” -cuya Ley Firme Nº 3174 del 10 de septiembre de 2009 fue publicada en el Boletín Oficial Nº 3357 del 8 de febrero de 2010- y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar; los usos permitidos son los correspondientes al Distrito C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3339-DGIUR-2010, obrante a fs. 69 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no afectan los valores Patrimoniales del Edificio en cuestión;
Que los usos consignados Permitidos son: “Corporaciones, Cámaras y Asociaciones profesionales, mutuales, gremiales o de bien público”;
Se exime la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.12.1 por aplicación del art. 5.3.4 “Casos Especiales”;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Asociaciones Profesionales”, para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 384, Piso 2º “6”, U. F. Nº 12, con una superficie a habilitar de 219,66m² (Doscientos diecinueve metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 929/DGIUR/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 80.777/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Rodados, bicicletas, motonetas, motos, etc.”, para el inmueble sito en la calle Talcahuano Nº 10, con una superficie a habilitar de 72,00m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 9d del Distrito APH 1 San Telmo-Av. De Mayo de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3436-DGIUR-2010, obrante a fs. 49 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano los rubros solicitados no producirían impacto relevante en la zona en cuestión;
Que los Usos consignados Permitidos en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 a los rubros "Rodados, bicicletas, motonetas, motos, etc." están expresamente consignados dentro del Agrupamiento "Comercio Minorista", resultando permitido en el Distrito APH 1 por lo que correspondería acceder a su localización;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Rodados, bicicletas, motonetas, motos, etc.", para el inmueble sito en la calle Talcahuano Nº 10, con una superficie a habilitar de 72,00m² (Setenta y dos metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 930/DGIUR/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 24.766/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación", para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1487, Planta Baja, UF Nº 169, con una superficie a habilitar de 31,91m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e / 11e – AE6 del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3338-DGIUR-2010, obrante a fs. 82 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no afectan los valores Patrimoniales del Edificio en cuestión;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio minorista Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, informática – Aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación”;
No visa publicidad a fs. 78, 79, 80 y 81 presenta esquema de publicidad y el mismo es permitido en el Distrito en cuestión;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación”, para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1487, Planta Baja, UF Nº 169 con una superficie a habilitar de 31,91m² (Treinta y un metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el esquema de publicidad obrante a fs. 78, 79, 80 y 81, toda vez que el mismo es permitido en el Distrito en cuestión.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de los planos de publicidad a fs. 78 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 79; para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reserva la fs. 80; Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 931/DGIUR/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 431475/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar

los usos: “Comercio minorista: Ropa confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Relojería y Joyería; Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Artículos de Perfumería y Tocador; Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos Personales y para Regalos”, para el inmueble sito en la calle Estados Unidos 362, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 23m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1a del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3337-DGIUR-2010, obrante a fs. 19 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no afectan los valores Patrimoniales del Edificio en cuestión y los mismos son Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1;
Que los usos consignados Permitidos son: “Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y Afines, Regalos; Relojería y Joyería hasta 100m2; Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías hasta 100m2; Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador hasta 100m2”;
Se visa esquema de toldo obrante a fs. 16 y sus copias a fs. 17 y 18 toda vez que cumplimenta lo normado en la materia para el Distrito APH1;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista: Ropa confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Relojería y Joyería; Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Artículos de Perfumería y Tocador; Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos Personales y para Regalos”, para el inmueble sito en la calle Estados Unidos 362, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 23m² (veintitres metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el esquema de toldo obrante a fs. 16 y sus copias a fs. 17 y 18, toda vez que cumplimenta la normativa en la materia.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

# DISPOSICIÓN N.º 932/DGIUR/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 1278780/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio minorista : Ferretería; de Ropa confeccionada; de Artículos de Iluminación; de Artículos de Perfumería y Tocador; de Artículos de Limpieza; Productos Alimenticios en general; de Bebidas en general Envasadas; de Carne, Lechones, Achuras, Embutidos; de Verduras, Frutas, Carbón”, para el inmueble sito en la calle Bolívar 1474/ 76 Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 308,40m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3c del Distrito APH 1, Ampliación Parque Lezama, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3094-DGIUR-2010, obrante a fs. 82 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no afectan los valores Patrimoniales del Edificio en cuestión y los mismos son Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio minorista: Ferretería, Herrajes y Repuestos, Materiales Eléctricos (Planta Baja hasta 100m², debiendo cumplir la referencia UCDI: Uso Condicionado. Si existe depósito o tanque de inflamables, la actividad no puede desarrollarse en la misma parcela donde haya otros usos no complementarios); Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales del Hogar y Afines. Regalos (hasta 100m²); Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar hasta 200m², debiendo cumplir con la referencia IIIa de carga y descarga; Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador; Productos Alimenticios y/ o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta de autoservicio); Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería hasta 200m²”;
Se visa esquema de publicidad obrante a fs. 78 y sus copias a fs. 79, 80 y 81 cumplimenta lo normado en la materia para el Distrito APH1, por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista : Ferretería; de Ropa confeccionada; de Artículos de Iluminación; de Artículos de Perfumería y Tocador; de Artículos de Limpieza; Productos Alimenticios en general; de Bebidas en general Envasadas; de Carne, Lechones, Achuras, Embutidos; de Verduras, Frutas, Carbón”, para el inmueble sito en la calle Bolívar 1474/ 76 Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 308,40m² (trescientos ocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase el esquema de publicidad obrante a fs. 78 y sus copias a fs. 79, 80 y 81, toda vez que cumplimenta la normativa en la materia.
Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que deberá cumplir con la Referencia IIIa para carga y descarga.
Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese al recurrente copia certificada de la presente y el esquema de publicidad obrante a fs. 81; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 933/DGIUR/10.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 184.103/2010 y la Disposición Nº 471-DGIUR-2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a Normas Especiales NE, Ordenanza Nº 35.856, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que por Disposición Nº 471-DGIUR-2010 se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos “Café, bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería”, para el inmueble sito en la calle Beruti Nº 3336, Planta Baja y Sótano, UF Nº 605 y 606 unificadas, con una superficie total de 137,21m²;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2964-DGIUR-2010, indica que de acuerdo al Parágrafo Nº 5.5.2.12 Plancheta de Zonificación 12, a) Ordenanza Nº 35.856 (B.M. 16.307), el predio se halla emplazado en el Polígono I, para el cual se establece:
“…b) Carácter urbanístico: Zona destinada a la localización del equipamiento comercial, financiero, administrativo e institucional a escala local y residencial… ”
“…e) Usos permitidos y requeridos: Serán de aplicación las normas establecidas para el Distrito C3 y R2a optativamente… ” ;
Que dicha Área Técnica, mediante Dictamen 1545-DGIUR-2010 había aclarado que: “no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso “Café-Bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería”, sito en la calle Beruti Nº 3336, Planta Baja, U.F. Nº 605 y 606 unificadas, debiendo cumplir con lo establecido en el Artículo 5°, Capítulo Segundo, del Reglamento Interno del Sector Locales Galería del Consorcio de Copropietarios, Arenales Nº 3359, Beruti Nº 3372, Bulnes Nº 2141, respecto a la localización de mesas y sillas, así como con todas las disposiciones vigentes que resulten de aplicación”;
Que analizado lo nuevamente solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1. a) del presente Código se informa que:
a) El uso “Comercio minorista: elaboración y venta de pizza, faina, empanadas,

postres, flanes, churros, grill (sin envío a domicilio)", se encuadra en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) en el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase A, Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes" en el rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill" al cual le corresponden las siguientes referencias por el Distrito C3:
- Referencia P (Superficie máxima de 750m²)
- Referencia 26 para estacionamiento.
- Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto.
b) El uso "Comercio minorista de bebidas en general envasadas", se encuadra en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) en el Agrupamiento Comercial Minorista, Clase A, Local Comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga, en el rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), etc.…" al cual corresponde la siguiente referencia por el Distrito C3:
- Referencia 500 (Superficie máxima de 500m²)
- Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto;
Que el Reglamento de Copropiedad presentado de fs. 9 a 27 por resultar incompleto, se deberá presentar dicho documento al momento de la habilitación del local a fin de corroborar los dos asuntos citados precedentemente, así como también la superficie que suman las dos unidades funcionales unificadas;
Que en cuanto a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón menor a 150m²;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos "Alimentación en general, restaurante cantina, pizzería, grill (sin envío a domicilio)" y "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) etc.…" encuadrando respectivamente las actividades " Comercio minorista elaboración y venta de pizza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill (sin envío a domicilio)" y "Comercio minorista de bebidas en general envasadas", para el local sito en la calle Beruti Nº 3336, Planta Baja y Sótano, U.F. Nº 605 y 606 unificadas, debiendo cumplir con lo establecido en el Artículo 5º, Capítulo Segundo, del Reglamento Interno del Sector Locales Galería del Consorcio de Copropietarios Arenales Nº 3359, Beruti Nº 3372, Bulnes Nº 2141, respecto a la localización de mesas y sillas, así como con todas las disposiciones vigentes que resulten de aplicación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 471-DGIUR-2010, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:
"Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Café, bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Alimentación en general, restaurante cantina, pizzería, grill (sin envío a domicilio)" y "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) etc.…" encuadrando respectivamente las actividades "Comercio minorista elaboración y venta de pizza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill (sin envío a domicilio)" y "Comercio minorista de bebidas en general envasadas ", para el inmueble sito en la calle Beruti Nº 3336, Planta Baja y Sótano, UF Nº 605 y 606 unificadas, con una superficie total de 137,21m² (Ciento treinta y siete metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso."
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que respecto a la localización de mesas y sillas, deberá cumplir con lo establecido en el Art. 5º, Capítulo Segundo, del

Reglamento Interno del Sector Locales Galería del Consorcio de Copropietarios Arenales Nº 3359, Beruti Nº 3372, Bulnes Nº 2141.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 950/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010

**VISTO:**
El Registro Nº 813940-DGIUR-10 por el cual tramita una solicitud de prórroga para encuadrar las obras realizadas sin permiso, de acuerdo a lo normado en el Distrito APH 1, en el edificio sito en Av. de Mayo Nº 961/63/65, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Nº 1352790/09 tramitó una solicitud de visado de Aviso de Obra para el inmueble mencionado;
Que en dicha actuación, el Área Técnica competente, concluyó “NO SE VISAN las obras solicitadas en las presentes actuaciones ni las obras realizadas sin permiso, debiéndose retrotraer las mismas a las características estético-constructivas originales y, de corresponder, sancionar al profesional interviniente.”
Que el Consorcio de Copropietarios realizó obras de refacción en la fachada a través de la empresa M&M, las cuales se llevaron a cabo sin cumplimentar con la normativa establecida para dicho inmueble.
Que la mencionada Área Técnica, mediante Dictamen Nº 3708-DGIUR-10, de acuerdo a lo analizado considera viable acceder a la concesión de un plazo de 2 años para hacer la obra, debiéndose presentar antes de los 30 días corridos el plan de trabajo de acuerdo a la normativa vigente;
Que a efectos de ser factible dicha concesión, el recurrente deberá presentar mediante un Expediente de consulta al Código de Planeamiento Urbano, la siguiente la documentación:
a) Mínimo 2 (dos) fotografías color, tomadas desde distintos ángulos, del frente del edificio en donde se localiza la totalidad del inmueble.
b) Datos personales del propietario y del profesional: nombre y apellido, documento, domicilio y teléfono.
c) Acta de Asamblea con la conformidad del 100% de los Propietarios o Reglamento de Copropiedad donde se designe que dichas facultades puede ejercerlas el Administrador, Certificada por Escribano.
d) Último Plano Municipal Aprobado.
e) Por cuadriplicado, con firma del representante y del profesional: Memoria técnica descriptiva de todos los tipos de trabajos ya realizados y empleados en cada subsistema constructivo y los trabajos pendientes a ejecutar. No serán admisibles aquellas técnicas y productos que no cumplan con la normativa.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Establézcase el plazo de dos (2) años para llevar a cabo las obras de refacción de fachada en el edificio sito en Av. de Mayo Nº 961/63/65.
Artículo 2º.- Hágase saber a la empresa M&M, que el plazo establecido en el Artículo 1º, caducará de pleno derecho, si no se presenta antes de los treinta (30) días de notificada la presente, el plan de trabajo de acuerdo a la normativa vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

# Ministerio de Desarrollo Económico

## DISPOSICIÓN N.º 100/DGFPIT/10.

Buenos Aires, 19 de agosto de 2010

**VISTO:**
el Decreto N° 118/GCBA/2003, 1063/GCBA/2009, las Resoluciones N°480/MDEGC/09, 140/SSDE/09, el Expediente N°1227666/2009, 1224518/2009, 1224540/2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Decreto N° 118/GCBA/2003 implementó un programa destinado a apoyar el desarrol o de las PyMEs que desplieguen su actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el marco del referido Programa, y por Resolución N°480/MDEGC/09, se convocó al concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2009“, por el cual se presentaron diversas empresas;
Que por el art. 3 de la mencionada Resolución se designó a la ex Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología como Unidad Ejecutora del referido concurso;
Que por el art. 5 de la misma Resolución, se establecieron las competencias de esta Unidad Ejecutora entre las que se encuentra la de aprobar prórrogas y/o modificaciones a los proyectos declarados ganadores, siempre y cuando no modifiquen los objetivos y finalidades que tuvieron en mira, y no excedan los plazos establecidos en bases y condiciones;
Que por el Decreto 1063/GCBA/2009 se modificó la estructura del Ministerio de Desarrol o Económico, reemplazándose a la ex Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología por la actual Dirección de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica con las mismas misiones y funciones;
Que por medio de la Resolución Nº 140/SSDE/09 se aprobaron entre otros proyectos, los de las empresas: La Martingala SRL; Trims SA y Centro de Computos para Abogados;
Que las empresas mencionadas solicitan se modifique los proyectos aprobados oportunamente mediante Resolución 140/SSDE/09, respecto de ciertos proveedores La Martingala SRL solicita se modifique el proyecto aprobado en cuanto a la proveedora Julia Verri quien por motivos personales ha renunciado a continuar con las labores

comprometidas. En su reemplazo, se propone a la Arq. Lorena Alonso quien presenta sus antecedentes profesionales los cuales se encuentran acorde con la necesidad del proyecto;
Que la emrpesa Trims S.A., solicita se modifiquen los rubros: consultoría, bienes de capital y recursos humanos. Todo lo cual trae aparejado un aumento en el monto del proyecto y la extensión de la finalización del proyecto hasta Octubre de 2010;
Que la empresa Centro de Cómputos para Abogados solicitó el reemplazo de dos de sus proveedores, uno de los cuales fuera aceptado por Providencia 599-DGFPIT-10 de fecha 27 de mayo de 2010. Sin embargo, se ha omitido pronunciarse sobre el proveedor relativo a las matrices: Agnese Machin Siculer SRL;
Que a fin de dar cumplimiento con las obligaciones asumidas, la Unidad Ejecutora, por intermedio de la Unidad de Control dependiente de esta estructura orgánica, procedió a realizar los informes correspondientes, de donde surge que sería viable aceptar las modificaciones propuestas por las empresas mencionadas;
Que de los informes técnicos antes mencionados surge que las modificaciones propuestas no modifican los objetivos y finalidades que tuvieron en mira los proyectos originales y se encuentran dentro de lo permitido por bases y condiciones, según lo establece la Resolución 480/MDEGC/09;
Por el o, y en ejercicio de las facultades que le competen en su calidad de unidad ejecutora,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
**DISPONE**

Artículo 1° - Apruébase la modificación de proyecto solicitada por la empresa La Martingala S.R.L, designándose como nuevo proveedor del rubro consultoría a la Arq. Lorena Alonso.
Artículo 2º - Apruébanse las modificaciones de proyecto solicitada por la empresa Trims S.A.: extiéndase el plazo de finalización del proyecto hasta octubre de 2010, modificándose el monto total del proyecto a ciento tres mil quinientos veintitres ($103.523) y desígnase como nuevos proveedores a: Luxsys, Movistar y al Sr. Federico Scelzi.
Artículo 3º - Apruébanse la modificación del proyecto solicitada por la empresa Centro de Cómputos para Abogados: desígnase como nuevo proveedor en el área matrices a Agnese Machin Siculer SRL.
Artículo 4º - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a los interesados por cédula. Oportunamente, archívese. **Gaspar**

## DISPOSICIÓN N.° 104/DGFPIT/10.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2010

**VISTO:**
la Ley N° 2972, los Decreto Nros. 1510/97, 1063/09 y 543/09, la Resolución Nº 548/MDEGC/09, el expediente Nº 890887/2010, 807344/2010, 874807/2010, 921794/2010, 921979/2010, 921694/2010; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley 2972, se creó el Distrito Tecnológico de la Ciudad de Buenos Aires, en el área comprendida por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti y Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta en ambas aceras;

Que el referido distrito ha sido diseñado para que las empresas cuya actividad principal sea la Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC) puedan radicar su sede dentro de esa zona;

Que por el artículo 4º de la mencionada normativa se designó al Ministerio de Desarrollo Económico como autoridad de aplicación en la materia;

Que el artículo 6º creó el Registro de Empresas TIC y en los artículos posteriores se establecieron las condiciones de inscripción en el mismo;

Que en el Capitulo IV de la ley en cuestión, se establecen los incentivos promocionales para aquellas empresas que se radiquen en el Distrito Tecnológico y estén inscriptas en el Registro de Empresas TIC;

Que el Decreto Nº 543/09, reglamentario de la Ley 2972, estableció las pautas y modos en que deben realizarse las inscripciones en el Registro de Empresas TIC;

Que por Resolución Nº 548/MDEGC/09 se facultó a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología para administrar y regular el Registro de Empresas TIC;

Que el artículo 1° del acto normativo antes señalado faculta a esta Repartición a llevar el Registro de Empresas Tecnológicas, otorgar, negar y/o cancelar las inscripciones en el mismo

Que el artículo 2º de la resolución mencionada en el párrafo precedente faculta a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología a emitir un acto administrativo; requerido previamente por las empresas que pretenden solicitar la inscripción en el Registro de Empresas TIC; que declaren bajo juarmento que la actividad que realizan se encuentra alcanzada por los artículos 2° o 22° de la ley 2972;

Que por Decreto 1063/GCBA/09 se modificó la estructura gubernamental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, modificándose el nombre de la Dirección General de Industria Servicios y Tecnología por el de Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica;

Que en tal sentido, se presentaron las empresas Rial Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vision Outsourcers S.A., BAS-HONEYWELL Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y SMS Sistemas S.R.L requiriendo se determine si las actividades declaradas bajo juramento por éstas se encuentran alcanzadas por la Ley 2972;

Que en atención a los respectivos Informes Técnicos emanados de la Dirección Operativa de Apoyo a la Competitividad Pyme, las actividades descriptas por las empresas ut-supra mencionadas se encuentran contempladas en el nomenclador de actividades TIC que establece la Resolución 425/MDEGC/09 en su Anexo I;

Que asimismo, se presentaron las empresas SMS S.A. y SMS- San Martin, Suarez y Asociados Sociedad Civil, cuyas actividades no resultan pasibles de ser consideradas TIC en los términos de la Ley 2972, y por ende no se encuentran contempladas en el nomeclador de actividades tecnológicas previamente mencionado, según se estableció en los respecitovs informes técnicos. Por cuanto no se a puesto a disposición de esta repartición la información suficiente que permita acreditar declarado en sus presentaciones iniciales;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administativo previsto en la Resolución 548/MDEGC/09;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Hácese saber a las empresas Rial Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vision Outsourcers S.A., BAS-HONEYWELL Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y SMS Sistemas S.R.L que las actividades por ellas declaradas bajo juramento se encuentran contempladas dentro del art. 2º de la Ley 2972.-
Artículo 2º.- Hácese saber a las empresas SMS S.A. y SMS- San Martin, Suarez y Asociados Sociedad Civil que las actividades por ellas declaradas bajo juramento no se encuentran contempladas dentro del art. 2º de la Ley 2972.-
Artículo 3º.- Se aprueba el Anexo I como parte integrante de la presente, en el que se detallan los rubros y subrubros correspondientes a las actividades incluídas en el Nomenclador respecto de cada una de las empresas mencionadas en el artículo 1 de la presente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado personalmente, póngase en conocimiento de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y de la Subsecretaría de Inversiones. Cumplido pase a la Dirección General de Promoción de Inversiones. Cumplido. Archívese. **Gaspar**

**ANEXO**

# Ministerio de Ambiente y Espacio Público

## DISPOSICIÓN N.º 680/DGFYME/10.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2010

**VISTO:**
lo establecido en los Decretos Nº 2075-GCBA/07, Nº 132-GCBA/08, Nº 1017-GCBA/09, la Ordenanza Nº 47.046-CJD/93, la Disposición 4049-DGOEP/09, y

**CONSIDERANDO**:

Que el Decreto Nº 2075-GCBA/07 aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad de la Autónoma de Buenos Aires, creando la Dirección General de Ferias y Mercados, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, transfiriendo de la órbita de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor los distintos sistemas de ferias que de ella dependían, estableciendo las responsabilidades primarias de esta Dirección General;
Que el Decreto Nº 132-GCBA/08 modifica las responsabilidades descriptas por el Decreto Nº 2075-GCBA/07 de esta Dirección General;
Que el Decreto Nº 1017-GCBA/09 modificó las responsabilidades descriptas por el Decreto Nº 132-GCBA/08 de esta Dirección General;
Que el Decreto mencionado precedentemente establece en su Anexo I entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Ferias y Mercados la de *reubicar ferias bajo su competencia por razones de interés general*;
Que la Ordenanza Nº 47.046-CJD/93 regula el funcionamiento de las actividades feriales de “compra-venta y canje de revistas y libros usados”, “compra-venta y canje

de cassettes y discos usados", "compra-venta y canje de objetos de filatelia y numismática";
Que el artículo 2º de la Ordenanza mencionada determina los emplazamientos feriales contemplando entre los mismos a la "Plazoleta Tango", ubicada en la extensión de las Avenidas Corrientes y Rosales;
Que de los considerandos de la Disposición Nº 4049-DGOEP/09 surge que la empresa Esuco SA – Riva SA UTE solicita la autorización para utilizar sectores de la vía pública destinados a la ubicación del obrador correspondiente a la obra denominada "Puesta en Valor del Edificio Histórico Palacio de Correos y Telégrafos";
Que, asimismo, requiere el uso de las plazas adyacentes al edificio para ser ocupadas por instalaciones y construcciones provisorias para uso del obrador y acopio de materiales;
Que por Disposición Nº 4049-DGOEP/09 se dispuso autorizar a la Empresa Esuco SA – Riva SA UTE, a la ocupación de la vía pública en los sectores de plaza, calzada y aceras comprendidos por las Avenidas Leandro N. Alem; Corrientes; Rosales y Tte. Gral Juan Domingo Perón;
Que el artículo 6º de la disposición establece que: *"El hecho de tomar conocimiento de la presente Disposición y ejecutar los trabajos implica la automática afectación a todo lo aquí encuadrado y a las reglamentaciones vigentes que hacen a la metodología y seguridad de las tareas en la vía pública."*
Que atento lo expuesto y conforme la normativa mencionada en la presente y a los efectos de dar cumplimiento a la misma, corresponde trasladar provisoriamente la de Feria Plazoleta Tango, regulada por la Ordenanza Nº 47.046-CJD/93, al espacio ubicado sobre la calle Sarmiento entre Av. Eduardo Madero y Av. Rosales, hasta tanto finalice la obra denominada "Puesta en Valor del Edificio Histórico Palacio de Correos y Telégrafos", debiendo posteriormente instalarse en el emplazamiento de origen.
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorizase el traslado provisorio de la Feria Plazoleta Tango, regulada por la Ordenanza Nº 47.046-CJD/93, al espacio ubicado sobre la calle Sarmiento entre Av. Eduardo Madero y Av. Rosales, hasta tanto finalice la obra denominada "Puesta en Valor del Edificio Histórico Palacio de Correos y Telégrafos", debiendo posteriormente instalarse en el emplazamiento de origen.
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de tres (3). Notifíquese. Cumplido, archívese. **Yasin**

# Agencia de Protección Ambiental

## DISPOSICIÓN N.º 1067/DGET/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 21.978/09 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 10.588 y la Disposición N° 1.027-DGET/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición N° 1.027-DGET/09, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Establecimiento de sanidad: Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social (700.310)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Castro Barros N° 48, 1° y 2° Piso, con una superficie de 195,26 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 6, Sección: 36, Manzana: 120, Parcela: 7c Distrito de zonificación: C3I;
Que con fecha 16 de octubre de 2.009 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 10.588 a nombre de Andrea Fabiana Fernández;
Que, posteriormente se solicita el cambio de titularidad a nombre de Paola Beatriz Garcilazo;
Que, se encuentra agregada a los actuados copia certificada de la modificación del contrato de locación a nombre de la presentante;
Que, se ratifican los condicionantes establecidos en la Disposición N° 1.027-DGET/09;
Que, atento lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA**
**DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DISPONE**

Artículo 1º.-Apruébase el cambio de titularidad a nombre de Paola Beatriz Garcilazo.
Artículo 2º.-Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 10.588.
Artículo 3º.-Ratifícanse los condicionantes establecidos en la Disposición N° 1.027-DGET/09.
Artículo 4º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
**Alonso**

## DISPOSICIÓN N.º 1068/DGET/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 50.064/03 e inc. Registro N° 230.362-MGEyA/10 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 2.177 y la Disposición N° 201-DGPyEA/05, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición N° 201-DGPyEA/05, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Industria: fabricación de aparatos de equipos de elevación y manipulación (502.350). Fabricación de maquinarias de oficina, contabilidad e informática (502.320/462/745/503.130). Fabricación de tubos, válvulas

electrónicas y de otros componentes electrónicos (502.464). Fabricación de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipos de control de procesos industriales (502.701/702/704/708/709). Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes (503.257)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Tandil N° 5.357/59, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 342,12 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 62, Parcela: 22, Distrito de zonificación: E3;
Que con fecha 22 de febrero de 2.005 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 2.177 a nombre de Rafael Leopoldo Cala y Agustín Antonio Rey;
Que, por posteriormente se solicita el cambio de titularidad a nombre de la firma Ingeniería Wilcox S.R.L.;
Que, se encuentra agregado al expediente copia certificada del estatuto social y del contrato de comodato a nombre de la presentante;
Que, se ratifican los condicionantes establecidos en la Disposición N° 201-DGPyEA/05;
Que, atento lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA**
**DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DISPONE**

Artículo 1º.-Apruébase el cambio de titularidad a nombre de la firma Ingeniería Wilcox S.R.L..
Artículo 2º.-Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 2.177.
Artículo 3º.-Ratifícanse los condicionantes establecidos en la Disposición N° 201-DGPyEA/05.
Artículo 4º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
**Alonso**

## DISPOSICIÓN N.º 1069/DGET/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 19.816/04 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 2.949 y la Disposición N° 832-DGPyEA/05, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición N° 832-DGPyEA/05, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso limpieza en seco“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Intendente Bul rich N° 345, Planta Alta, Local 2.028, con una superficie de 67,00 m2,

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 23, Manzana: 68, Parcela: C, Distrito de zonificación: NE Ordenanza 50.293;
Que con fecha 8 de agosto de 2.005 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 2.949 a nombre de la firma BRB Argentina S.R.L.;
Que, por Presentación Agregar N° 1, se solicita el cambio de titularidad a nombre de la firma BRB Argentina S.A., atento el cambio de denominación social;
Que, se encuentra agregado al expediente copia certificada del acta de transformación de la sociedad a nombre de la presentante;
Que, se ratifican los condicionantes establecidos en la Disposición N° 832-DGPyEA/05;
Que, atento lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA**
**DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DISPONE**

Artículo 1º.-Apruébase el cambio de titularidad a nombre de la firma BRB Argentina S.A..
Artículo 2º.-Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 2.949.
Artículo 3º.-Ratifícanse los condicionantes establecidos en la Disposición N° 832-DGPyEA/05.
Artículo 4º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
**Alonso**

## DISPOSICIÓN N.º 1070/DGET/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 27.178/06 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 4.553 y la Disposición N° 1.105-DGPyEA/06, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición N° 1.105-DGPyEA/06, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Comercio mayorista: drogas y especialidades medicinales con depósito (633.000), elementos y artículos para equipamiento hospitalario y farmacéutico con depósito (633.420). Comercio minorista: elementos y artículos para equipamiento médico, hospitalario y farmacéutico (603.420)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Juan Bautista Alberdi N° 4.465/67, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 307,43 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 54, Manzana: 75, Parcela: 24, Distrito de zonificación: C3II;

Que, con fecha 15 de agosto de 2.006 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 4.553 a nombre de la firma Distzar S.R.L.;
Que, posteriormente solicita modificar dos de los rubros categorizados e incorporar los siguientes “Comercio mayorista de artículos de óptica, fotografía, material sensible para fotografía, radiología y similar con depósito (Art. 5.2.8 Inc. a) hasta 200 m2 (633.100). Comercio mayorista de artículos de perfumería y tocado con depósito (Art. 5.2.8 Inc. a) hasta 200 m2 (633.220).Comercio mayorista: reactivos y aparatos para laboratorios de análisis clínicos con depósito (Art. 5.2.8 Inc. a) hasta 200 m2 (633.440)“, la ampliación de la superficie del inmueble en 57,10 m2, mediante la incorporación de la planta Subsuelo y el cambio de titularidad a nombre de la firma Droguería Floresta S.A.;
Que, se encuentran agregados a los actuados Formulario de Categorización y Plano de uso en los que constan las modificaciones propuestas y copia certificada del estatuto social y del contrato de locación del presentante;
Que, por Informe N° 2.065-DGET/10, la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado ratificando los condicionantes establecidos en la Disposición N° 1.105-DGPyEA/06.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA**
**DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DISPONE**

Artículo 1°.-Apruébase el cambio de titularidad a nombre de la firma Droguería Floresta S.A.
Artículo 2°.-Apruébase la ampliación de la superficie en 57,10 m2.
Artículo 3º.-Modifícase el artículo 1° de la Disposición N° 1.105-DGPyEA/06 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Categorízase la actividad “Comercio mayorista: drogas y especialidades medicinales con depósito (art.5.2.8 Inc. a) hasta 200 m2 (633.000), elementos y artículos para equipamiento hospitalario y farmacéutico con depósito (art.5.2.8 Inc. a) hasta 200 m2 (633.420) Artículos de óptica, fotografía, material sensible para fotografía, radiología y similar con depósito (Art. 5.2.8 Inc. a) hasta 200 m2 (633.100). Artículos de perfumería y tocado con depósito (art.5.2.8 Inc. a) hasta 200 m2 (633.220). Reactivos y aparatos para laboratorios de análisis clínicos con depósito (Art. 5.2.8 Inc. a) hasta 200 m2 (633.440). Comercio minorista: artículos y equipamiento médico, hospitalario y farmacéutico hasta 1.500 m2 (603.423)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Juan Bautista Alberdi N° 4.465/67, Planta Baja, Entrepiso y Subsuelo, con una superficie de 364,53 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 54, Manzana: 75, Parcela: 24, Distrito de zonificación: C3II, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto“.
Artículo 4°.-Déjese constancia de las modificaciones dispuestas, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 4.553.
Artículo 5°.-Ratifícanse los condicionantes establecidos en la Disposición N° 1.105-DGPyEA/06.
Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
**Alonso**

# DISPOSICIÓN N.º 1071/DGET/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 26.351/06 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 4.788 y las Disposiciones N° 1.367-DGPyEA/06 y 044-DGPyEA/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición N° 1.367-DGPyEA/06, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, la actividad “Industria: Elaboración de pulpas, jalea, dulces y mermeladas (500.080), Preparación de conserva de frutas, hortalizas y legumbres (500.092). Elaboración de gal etitas y bizcochos (500.180). Fabricación de masas y demás productos de pastelería, sandwiches, cocción e productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada (500.200). Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (500.202). Servicios de la alimentación en general, Restaurante, cantina, pizzería, gril (602.040)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Salvador María del Carril N° 2.540, Planta Baja, con una superficie de 253,63 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 71, Manzana: 96a, Parcela: 3, Distrito de zonificación: C3II;
Que con fecha 11 de octubre de 2.006 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 4.788 a nombre de la firma Fennel S.R.L.;
Que, por Disposición N° 044-DGPyEA/07 se rectificó el domicilio de la actividad, siendo el correcto Slvador María del Carril N° 2.538, Planta Baja;
Que, por Presentación Agregar N° 2, se solicita la incorporación del rubro “Elaboración de comidas preparadas para congelar (500.045) (ClaNAE 151.13)“;
Que, se encuentran agregados a los actuados Plano de Uso y Formulario de Categorización en la que consta la modificación propuesta;
Que, por Informe N° 11.074-DGET/09, la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA**
**DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DISPONE**

Artículo 1°.-Modifícanse los términos del artículo 1° de la Disposición N° 1.367-DGPyEA/06, incorporándose el rubro “Elaboración de comidas preparadas para congelar (500.045) (ClaNAE 151.13)“.
Artículo 2°.-Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N° 4.788.
Artículo 3°.- Modifícanse los condicionantes establecidos en artículo 3° de la N° 1.367-DGPyEA/06, conforme el Anexo I de la presente.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones vigentes fijadas en el

Anexo I de la presente, como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
Artículo 5°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
**Alonso**

**ANEXO**

## DISPOSICIÓN N.º 1072/DGET/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

**VISTO:**
El Expediente Nº 27.746/09 e inc. 24.861/06 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 4.278 y la Disposición N° 810-DGPyEA/06, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición N° 810-DGPyEA/06, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Industria: fabricación de muebles y colchones. Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera (3610.1) (502.130/250/270). Oficina comercial. Oficina consultora (604.010). Estudios profesionales (604.182). Fabricación de muebles de madera para el hogar, mobiliario médico y quirúrgico y muebles para comercio y oficina, tal er de armado de muebles y encolado de los mismos (501.230). Fabricación de instalaciones de madera para industria, comercio y oficina (501.250). Tal er de carpintería, ebanistería y tapizado de muebles (501.270). Oficina comercial (604.010). Estudio profesional (604.182)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Guevara N° 1.365/69, Planta Baja 1° Piso, con una superficie de 575,17 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 134, Parcela: 19c, Distrito de zonificación: E2;
Que, con fecha 16 de junio de 2.006 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 4.278 a nombre de la firma Solodesign S.A.;
Que, posteriormente solicita una modificación de los rubros categorizados y la ampliación de la superficie del inmueble en 316,63 m2, mediante la incorporación del 2° Piso;
Que, se encuentran agregados a los actuados Formulario de Categorización y Plano de uso en los que constan las modificaciones propuestas y copia certificada del estatuto social y del contrato de locación del presentante;
Que, por Informe N° 1.864-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA**
**DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DISPONE**

Artículo 1°.-Apruébase la ampliación de la superficie en 316,63 m2.
Artículo 2º.-Modifícase el artículo 1° de la Disposición N° 810-DGPyEA/06 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Categorízase la actividad "Industria: Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera (3610.1). Fabricación de muebles y partes de muebles excepto los que son principalmente de madera (3610.2). Comercio mayorista con depósito mayor al 60% de productos no perecederos. Servicios: Estudio profesional (604.182)", a desarrol arse en el inmueble sito en cal e Guevara N° 1.365/69, Planta Baja, 1° y 2° Piso, con una superficie de 891,80 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 134, Parcela: 19c, Distrito de zonificación: E2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto".
Artículo 3°.-Déjese constancia de las modificaciones dispuestas, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 4.278.
Artículo 4°.-Modifícanse los condicionantes establecidos en el artículo 3° de la Disposición N° 810-DGPyEA/06 respectivamente, conforme el Anexo I de la presente.
Artículo 5°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
**Alonso**

**ANEXO**

## DISPOSICIÓN N.º 1073/DGET/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 549.189/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria: (ClaNAE 502.99) Mantenimiento y reparación de motor n.c.p, Mecánica Integral; (ClaNAE 502.92) Mantenimiento y reparación de frenos", a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Piedra Buena N° 5.050, Planta Baja, con una superficie de 105,30 m2 , Circunscripción: 1, Sección: 82, Manzana: 45, Parcela: 21, Distrito de zonificación: R2b;

Que, en el Informe N° 7.154-DGET/10 de fecha 30 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA**
**DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad":"Industria: (ClaNAE 502.99) Mantenimiento y reparación de motor n.c.p, Mecánica Integral; (ClaNAE 502.92) Mantenimiento y reparación de frenos", a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Piedra Buena N° 5.050, Planta Baja, con una superficie de 105,30 m2 , Circunscripción: 1, Sección: 82, Manzana: 45, Parcela: 21, Distrito de zonificación: R2b; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Enrique Alfredo Pontiroli, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**ANEXO**

## DISPOSICIÓN N.º 1074/DGET/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº

123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.268.821/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Impresión (ClaNAE 2221.0) Comercio Minorista: De artículos de librería, papelería, impresos, filatelia, juguetería, toca discos y grabaciones. (603.210). De artículos personales y para regalos (603.310). Servicios: Copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta) (604.059)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Uruguay N° 228, Planta Baja y Entre Piso, con una superficie de 39,11 m2 , Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 29, Parcela: 31, Distrito de zonificación: C2;
Que, en el Informe N° 7.485-DGET/10 de fecha 30 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA**
**DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Impresión (ClaNAE 2221.0) Comercio Minorista: De artículos de librería, papelería, impresos, filatelia, juguetería, toca discos y grabaciones. (603.210). De artículos personales y para regalos (603.310). Servicios: Copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta) (604.059)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Uruguay N° 228, Planta Baja y Entre Piso, con una superficie de 39,11 m2 , Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 29, Parcela: 31, Distrito de zonificación: C2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Norma Elsa Pirali, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no

exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**ANEXO**

## Agencia Gubernamental de Control - Agencia Gubernamental de Control

## DISPOSICIÓN N.º 91/DGHP/DGFYC/DGFYCO/10.

Buenos Aires, 14 de julio de 2010

**VISTO:**
el expediente Nº 14.468/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC/06, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Jorge Botindari en el carácter de Apoderado, del local bailable con nombre fantasía EL VERDE, ubicado en la calle Reconquista Nº 878/882 PB, EP y Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, conforme constancia obrante a fs. 1196;
Que, el local posee habilitación por expediente Nº 61.915/2001 concedida para los rubros restaurante cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisqueria, cervecería y local de baile clase “C” como actividad complementaria a nombre de la firma CARJU SRL y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 064/05 por Disposición Conjunta Nº 087/05 de fecha 22 de Julio de 2005;
Que, por Disposición Conjunta Nº 05/06 de fecha 10 de Enero de 2006, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de doscientas ocho (208) personas;
Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 091/06, Nº 076/07, Nº 069/08 y N°75/09 de fechas 10 de julio de 2006, 10 de julio de 2007, 10 de julio de 2008 y 10 de julio de 2009 respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año en cada una de ellas;
Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe pertinente.
Que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a

los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Por ello y, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,**
**LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**
**Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS**
**DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 064/05 y opera con nombre de fantasía EL VERDE, otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 087/05 correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Reconquista Nº 878 / 882 PB, EP y Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación mediante expediente Nº 61.915/01 a nombre de la firma CARJU SRL para el rubro local de baile clase “C” como actividad complementaria y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de doscientas ocho (208) personas.
Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa
Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma CARJU SRL. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Báez - Farrell - Berkowski**

## DISPOSICIÓN N.º 92/DGHP/DGFYC/DGFYCO/10.

Buenos Aires, 15 de julio de 2010

**VISTO:**
el Expediente Nº 24.459/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 03-SSCC/05 (BOCBA Nº 2137), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370) y, la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07, el Registro Nº 691.992/AGC/2010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el local con nombre fantasía “EL TEATRITO ALTERNATIVA”, perteneciente a la firma DIJAY S.A. ubicado en la calle Sarmiento Nº 777 (PB, SS y EP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables, bajo el Nº 061/05 por Disposición Conjunta Nº 074/05 de fecha 17 de Junio de 2005 obrante a fs. 142/3;

Que, el local posee habilitación por expediente Nº 10.918/2006 concedida para el rubro Local de Baile Clase “C” (800.360);
Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 127/06, Nº 099/07, Nº 101/08 y Nº 105/09 de fecha 17 /11/2006, 16 /11/ 2007, 17/11/2008 y 19/11/2009 se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes mencionado por el término de un (1) año, en cada una de ellas;
Que, por Disposición Conjunta Nº 129/06 de fecha 24 de Noviembre de 2006 se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de quinientas treinta y ocho (538) personas;
Que, mediante Registro Nº 691.992/AGC/2010 de fecha 02 de julio de 2010, se presenta el Sr. Felipe Gustavo BENEVENIA en el carácter de Presidente de la firma DIJAY S.A, y solicita la baja de la inscripción del local, atento que no han renovado el contrato de alquiler del local;
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 y la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,**
**LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**
**Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS**
**DISPONEN:**

Artículo 1º: Dése la baja de la inscripción, a partir del día de la fecha, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 061/05 y que opera con nombre fantasía “EL TEATRITO ALTERNATIVA”, otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 074/05 a nombre de la firma DIJAY S.A., correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Sarmiento Nº 777 (PB, SS y EP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente Nº 10.918/06 en el carácter de local de baile clase “C” y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de quinientas treinta y ocho (538) personas por Disposición Conjunta Nº 129/06, por los motivos expuestos en los considerandos.
Artículo 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma DIJAY SA. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín y en la Web Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Báez - Farrell - Berkowski**

## DISPOSICIÓN N.º 93/DGHP/DGFYC/DGFYCO/10.

Buenos Aires, 19 de julio de 2010

**VISTO:**
el Expediente Nº 30712/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A. Nº 2136), la Resolución Nº 03/SSCC/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2137), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (B.C.B.A. Nº 2194) la Resolución Nº 12 SSCC-2005 (B.O.C.B.A. Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2352), la Resolución Nº 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. Nº 2370) y la Resolución Nº 68 -SSEMERG-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. Nº 2521), la Ley Nº 2624/2007 promulgada por

Decreto Nº 2137/07, la Disposición Nº 7355/DGHP/2010, la Nota Nº 693840-AGC/2010, LA Disposición Nº 89/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010, la Disposición Nº 7651/DGHP/2010, la Disposición Nº 8083/DGHP/2010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Disposición Nº 78/DGHP-DGFYC-DGFYCO/20009 de fecha 27 de julio de 2009 se otorgó la renovación anual de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables correspondiente al local que opera con nombre fantasía “PACHA” ubicado en la calle Av. Costanera Norte Rafael Obligado S/N Planta baja, Piso 1º y Entrepiso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, perteneciente a la firma PACHA BUENOS AIRES S.A. , inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 65/05 mediante Disposición Nº 91-DGHP-DGFYC-DGFOC/05, de fecha 29 de julio de 2005 obrante a fs. 194 a 196;
Que, mediante Disposición Nº 88/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 se procedió a dar de baja en el Registro Público de Lugares Bailables;
Que, la Disposición Nº 88/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 tuvo sustento en el dictado de la Disposición Nº 7355/DGHP/2010 de fecha 01 de julio de 2010, producida por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos mediante la cual se decidiera rechazar el pedido de habilitación solicitado mediante expediente Nº 17.469/2006;
Que, mediante Disposición Nº 7651/DGHP/2010, se dispuso rechazar el recurso de reconsideración interpuesto mediante presentación Agregar Nº 4 al expediente Nº 17.469/2006, suspender los efectos de la Disposición Nº 7355/DHGP/2010 por el plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles administrativos tiempo en que deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de las mejoras intimadas oportunamente y acreditar el derecho a la ocupación del local conforme las pautas del Decreto Nº 93/2006;
Que, en consecuencia este Registro dispuso mediante Disposición Nº 90/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 de fecha 08 de julio de 2010 – ratificada por Disposición Nº 837/DGFYCO/2010- dejar sin efecto la Disposición Nº 88/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 y disponer por el término de cinco (5) días hábiles administrativos la vigencia de la Disposición Conjunta Nº 78/09;
Que, con fecha 19 de julio de 2010 por Disposición Nº 8083/DGHP/2010 la Dirección General dispuso prorrogar los efectos de la Disposición Nº 7651/DGHP/2010 por el plazo de quince (15) días hábiles administrativos, dentro de los cuales la firma titular del trámite deberá acreditar en el cuerpo del expediente el cumplimiento de la totalidad de las mejoras intimadas oportunamente y acreditar el derecho a la ocupación del local conforme las pautas del Decreto Nº 63/2006;
Que, el 27 de julio de 2010 opera el vencimiento anual de la inscripción del local en el Registro Público de Lugares Bailables y, que mediante Presentación a Agregar Nº 7 al expediente Nº 30.712/2005, la firma PACHA BUENOS AIRES S.A. presentó Solicitud de Renovación de Inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables correspondiente al año 2010, acompañando documentación a tal efecto, la que será oportunamente sometida a consideración de los Sres. Directores Generales;
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,**
**LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**
**Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS**
**DISPONEN:**

Artículo 1º: Dispónese a partir de la fecha la vigencia de la Disposición Nº

78/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009 de fecha 27 de julio de 2009, conforme se expresa en el primer considerando.
Artículo 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma PACHA BUENOS AIRES S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control. Y a la Dirección General de Fiscalización y Control de obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese.- **Báez - Farrell - Berkowski**

## DISPOSICIÓN N.º 94/DGHP/DGFYC/DGFYCO/10.

Buenos Aires, 20 de julio de 2010

**VISTO:**
el expediente Nº 10.580/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC/06, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. ENRIQUETA SÁNCHEZ BOBARÍN en su carácter de titular del local bailable que opera con nombre de fantasía EL PICAFLOR, ubicado en la Av. Corrientes Nº 3530 (PI, SS y ES) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, conforme constancia obrante a fs. 901;
Que, dicho local posee habilitación por expediente Nº 3.315/2007 concedida para el rubro local de baile clase “C” y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 052/05 por Disposición Conjunta Nº 056/05 de fecha 04 de mayo de 2005;
Que, por Disposición Conjunta Nº 084/07 de fecha 10 de agosto de 2007, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de seiscientas sesenta y dos (662) personas;
Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 095/06 obrante a fs. 342/3, Nº 078/07 obrante a fs. 476, Nº 071/08 obrante a fs. 665 y N° 078/09 obrante a fs. 831, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de 1 (un) año en cada una de ellas;
Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe pertinente;
Que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Por ello y, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,**

**LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**
**Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS**
**DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévese a partir del día 20 de julio de 2010 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 052/05 y opera con nombre de fantasía EL PICAFLOR, otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 056/05 correspondiente al establecimiento ubicado en Av. Corrientes Nº 3530 (PI, SS y ES) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación mediante expediente Nº 3.315/2007 a nombre de la Sra. ENRIQUETA SÁNCHEZ BOBARÍN para el rubro local de baile clase “C” y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de seiscientas sesenta y dos (662) personas.
Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la Sra. ENRIQUETA SÁNCHEZ BOBARÍN. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese.- **Báez - Farrell - Berkowski**

## DISPOSICIÓN N.º 95/DGHP/DGFYC/DGFYCO/10.

Buenos Aires, 20 de julio de 2010

**VISTO:**
el Expediente Nº 31.391/2006, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), las Disposiciones Conjuntas Nº 064, Nº 074 y Nº 092/2008 y las Disposiciones Conjuntas Nº 01/2009 rectificada por Disposición Nº4, Nº 060, Nº 92/2009, Nº 112/09, la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07, la disposición Nº 59/ DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el local con nombre de fantasía “LA CITY”, ubicado en la Av. Álvarez Thomas 1391/93, PB, EP y 1º P de la Ciudad de Buenos Aires posee habilitación por expediente Nº 73.819/1980 a nombre de los Sres. RICARDO JORGE FABRE y OSCAR SANTIAGO FABRE, concedida para el rubro local de baile clase “C” y Nº 078/06 de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables otorgado por Disposición Conjunta Nº 085/06 de fecha 23 de Junio de 2006 obrante a fs. 115/6;
Que, mediante Deposición Nº 59/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 de fecha 21 de abril de 2010 se dispuso la renovación por el término de sesenta (60) días hábiles en consideración a los trámites judiciales y de transferencia de habilitación respecto de la

sucesión de OSCAR SANTIAGO FABRE a favor de CATALINA FABRE, heredera universal;
Que, el 19 de julio de 2010 se ha cumplido el plazo otorgado por Disposición Nº 59/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010;
Que, la parte no ha aportado a la fecha documentación que modifique la situación expuesta en el dictado de la Disposición Nº 59/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010;
Por ello y, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,**
**LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**
**Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS**
**DISPONEN:**

Artículo 1º: Suspéndase, a partir del día de la fecha, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 078/06, que opera con nombre de fantasía LA CITY otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 085/06 a nombre de JORGE R. FABRE y OSCAR S. FABRE, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Álvarez Thomas Nº 1391/3 (PB, EP y 1P) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación mediante expediente Nº 73.819/80 para el rubro Local de Baile Clase “C” y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de novecientas cuarenta (940) personas, por los motivos expuestos en los considerandos.
Artículo 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento al SR. RICARDO J. FABRE y a la SRTA. CATALINA FABRE. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese.- **Báez - Farrell - Berkowski**

## DISPOSICIÓN N.º 96/DGHP/DGFYC/DGFYCO/10.

Buenos Aires, 21 de julio de 2010

**VISTO:**
el Expediente Nº 27.022/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A. Nº 2136), la Resolución Nº 03/SSCC/2005 (B.C.B.A. Nº 2137), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (B.C.B.A. Nº 2194) la Resolución Nº 12 SSCC-2005 (B.C.B.A. Nº 2209), la Resolución Nº 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. Nº 2370) y la Resolución Nº 68 -SSEMERG-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. Nº 2521), la ley 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Julio BOGADO invocando la condición de Socio Gerente de la firma SERRANO 1640 SRL, solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la calle Jorge Luís Borges Nº 1640 Planta Baja, Entrepiso y

Planta Alta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía “BRUJAS”, conforme constancia obrante a fs. 843;
Que, el local posee habilitación por expediente Nº 18.641/1992 concedida para los rubros restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería y ampliación de rubro para local de baile clase “C” por expediente Nº 97.953/1993 y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 079/06, por Disposición Nº 94-DGHP-DGFYC-DGFOC/06 de fecha 17 de Julio de 2006, obrante a fs. 238, otorgándosele una capacidad máxima para funcionar de doscientas treinta y dos (232) personas;
Que mediante Disposiciones Conjuntas Nº 79/07, Nº 73/08 y N° 77/09 obrantes a fs. 362, 524 y 699 respectivamente, el local renovó la inscripción por el término de un año en cada una de ellas;
Que, la Dirección Registro de Lugares Bailables, evaluó la documentación aportada por la firma solicitante, conforme surge del informe obrante a fs. 883/4;
Que, del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, y la ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,**
**LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**
**Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS**
**DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévese a partir del día 25 de julio de 2010 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo Nº 79/06, que opera con nombre fantasía “BRUJAS”, otorgada mediante Disposición Nº 94-DGHP-DGFYC-DGFOC/2006 a nombre de la firma SERRANO 1640 SRL, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Jorge Luís Borges Nº 1640 Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 18.641/1992 para los rubros restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería y ampliación de rubro por expediente Nº 97.953/93 en el carácter de Local de Baile Clase “C”, y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de doscientas treinta y dos (232) personas
Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma “Serrano 1640 SRL”, Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese.- **Báez - Farrell - Berkowski**

## DISPOSICIÓN N.º 97/DGHP/DGFYC/DGFYCO/10.

Buenos Aires, 23 de julio de 2010

**VISTO:**
el Expediente Nº 31.391/2006, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº

01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), las Disposiciones Conjuntas Nº 064, Nº 074 y Nº 092/2008 y las Disposiciones Conjuntas Nº 01/2009 rectificada por Disposición Nº4, Nº 060, Nº 92/2009, Nº 112/09, Nº 59/10 y Nº 95/10, la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el local con nombre de fantasía LA CITY posee habilitación por expediente Nº 73.819/1980 a nombre de OSCAR S. FABRE y RICARDO JORGE FABRE concedida para el rubro local de baile clase “C” y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 078/06 por Disposición Conjunta Nº 085/06 de fecha 23 de junio de 2006 obrante a fs. 115/6;
Que, mediante presentación efectuada a fs. 392 se acredita el fallecimiento con partida de defunción del Sr. OSCAR S. FABRE, co-titular de la habilitación del local bailable mencionado supra, acaecido con fecha 22 de octubre de 2007;
Que, mediante Disposición Conjunta Nº 064/08 de fecha 20 de junio de 2008 obrante a fs. 395, se procedió a renovar la inscripción del local por el término de treinta (30) días a fin que los herederos universales del causante se presenten en éste trámite de renovación, con el objeto de hacer valer sus derechos de conformidad con la normativa vigente;
Que, a los efectos de no lesionar legítimos derechos éste Registro Público decidió oportunamente otorgar prórrogas de renovación de inscripción mediante Disposiciones Conjuntas Nº 074/08, Nº 092/08, Nº 01/09, rectificada mediante Disposición Conjunta Nº 04/09 y las Disposiciones Nº 60/09, Nº 092/09, Nº 112/09 y Nº 59/10 obrantes a fs. 424, 490, 520, 568, 649, 680 y 720 respectivamente, por el término de sesenta (60) días hábiles en cada una de ellas ó por el plazo en que se acredite el cambio de titularidad si éste último fuera menor;
Que, las mencionadas prórrogas fueron otorgadas considerando las presentaciones efectuadas mediante los Registros Nº 12327/2008; Nº 13483 /2008 de fecha 27/10/2008; Nº 10195/2009 de fecha 23/01/2009; Nº 1514/09 de fecha 14/05/09 y Nº 4037/2009 de fecha 19/08/09 y Presentaciones a Agregar Nº 1 y 2 al expediente Nº 31.391/06;
Que, mediante Registro Nº 356624/AGC/2010 ingresado el día 14 de abril de 2010, CATALINA FABRE y RICARDO JORGE FABRE informan la conclusión de los trámites judiciales respecto de la sucesión a favor de Catalina Fabre heredera universal de su padre Oscar Santiago Fabre, cotitular de la habilitación – expediente Nº 73.819/1980 - del local de referencia;
Que, por Oficio del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 51 - Registro Nº 356624/AGC/2010 - dirigido a la Dirección Registro Público de Lugares Bailables en los autos caratulados “FABRE, OSCAR SANTIAGO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, expte. Nº 96.586/2007, hace saber (sic) “.*que con fecha 12 de abril de 2010 se ha dispuesto el libramiento del presente a fin de que tomen conocimiento de la declaratoria de herederos dictada con fecha 15 de mayo de 2008 en las presentes*

*actuaciones en virtud de la cual se resolvió que por fallecimiento de Oscar Santiago Fabre le sucede su hija Paula Catalina Fabre. Ello con relación a la habilitación del fondo de comercio del local Bailable que opera con el nombre fantasía "La City" ubicado en Álvarez Thomas 1391/93 de la Capital Federal (expte. 073819/1980) inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el Nº 78/06"*

Que, el tiempo otorgado de sesenta (60) días hábiles mediante Disposición Nº 59/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 de fecha 21 de abril de 2010, concluyó el 19 de julio de 2010 y, atento a ello se dispuso suspender la inscripción del establecimiento en el Registro Público de Lugares Bailables mediante el dictado de la Disposición Nº 95/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010;

Que, mediante Registro Nº 780.522 de fecha 20 de julio de 2010 se presentan Paula Catalina Fabre en el carácter de heredera de OSCAR SANTIAGO FABRE Y RICARDO JORGE FABRE;

Que, en la presentación mencionada solicitan se les conceda nueva prórroga de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, toda vez que no se han podido efectivizar los trámites judiciales que conlleven a la finalización de la transferencia de titularidad a favor de la hederá universal del causante;

Que, en virtud de la presentación mencionada y a los fines de no afectar legítimos derechos los Directores Generales de Habilitaciones y Permisos, de Fiscalización y Control y, de Fiscalización y Control de Obras consideran viable otorgar una nueva prórroga por treinta (30) días hábiles administrativos, plazo que debiera suspenderse durante la feria judicial y reanudarse automáticamente sin necesidad de notificación alguna una vez concluida esta.

Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del correspondiente informe y que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en éste Registro Público.

Por ello y, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,**
**LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**
**Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS**
**DISPONEN:**

Artículo 1º: Otórguese el alta de la inscripción y renuévese a partir del día de la fecha por el término de treinta (30) días hábiles administrativos, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 078/06, que opera con nombre de fantasía LA CITY otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 085/06 a nombre de JORGE R. FABRE y OSCAR S. FABRE, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Álvarez Thomas Nº 1391/3 (PB, EP y 1P) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación mediante expediente Nº 73.819/80 para el rubro Local de Baile Clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de novecientas cuarenta (940) personas, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento al SR. RICARDO J. FABRE y a la SRTA. CATALINA FABRE. Comuníquese a la Dirección General de

Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese.- **Báez - Farrell - Berkowski**

## DISPOSICIÓN N.º 98/DGHP/DGFYC/DGFYCO/10.

Buenos Aires, 27 de julio de 2010

**VISTO:**
el Expediente Nº 30712/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A. Nº 2136), la Resolución Nº 03/SSCC/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2137), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (B.C.B.A. Nº 2194) la Resolución Nº 12 SSCC-2005 (B.O.C.B.A. Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2352), la Resolución Nº 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. Nº 2370) y la Resolución Nº 68 -SSEMERG-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. Nº 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07, la Disposición Nº 7355/DGHP/2010, la Nota Nº 693840-AGC/2010, La Disposición Nº 89/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010, la Disposición Nº 7651/DGHP/2010, la Disposición Nº 8083/DGHP/2010, la Disposición Nº 93/ DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Presentación a Agregar Nº 7 el Sr. José CICHELLO, presidente de la firma PACHA BUENOS AIRES S.A. presentó Solicitud de Renovación de Inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, para el local ubicado en la Av. Costanera Norte Rafael Obligado S/N Planta Baja, Piso 1º y Entre Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme constancia obrante a fs. 1069;
Que, el establecimiento posee habilitación en trámite mediante expediente Nº 17469/2006 y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 65/05 con una capacidad máxima para funcionar de dos mil ciento cuarenta (2140) personas mediante Disposición Nº91/DGHP-DFYC-DGFYCO/2005 de fecha 29 de julio de 2005 obrante a fs. 617/618;
Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 96/06, Nº 80/07, Nº 70/08 y 78/09 obrantes a fs. 338, 515, 799 y 937 respectivamente, se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido, por el término de un (1) año en cada una de ellas;
Que, mediante Disposición Nº 88/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 se procedió a dar de baja la inscripción del local en el Registro Público de Lugares Bailables, la misma tuvo sustento en el dictado de la Disposición Nº 7355/DGHP/2010 de fecha 01 de julio de 2010, producida por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos mediante la cual se decidiera rechazar el pedido de habilitación solicitado por expediente Nº 17.469/2006;
Que, mediante Disposición Nº 7651/DGHP/2010, se dispuso rechazar el recurso de reconsideración interpuesto mediante presentación Agregar Nº 4 al expediente Nº 17.469/2006, suspender los efectos de la Disposición Nº 7355/DHGP/2010 por el plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles administrativos tiempo en que deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de las mejoras intimadas oportunamente y acreditar el derecho a la ocupación del local conforme las pautas del Decreto Nº 93/2006;

Que, con fecha 19 de julio de 2010 por Disposición Nº 8083/DGHP/2010 la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dispuso prorrogar los efectos de la Disposición Nº 7651/DGHP/2010 por el plazo de quince (15) días hábiles administrativos, dentro de los cuales la firma titular del trámite deberá acreditar en el cuerpo del expediente el cumplimiento de la totalidad de las mejoras intimadas oportunamente y acreditar el derecho a la ocupación del local conforme las pautas del Decreto Nº 93/2006;
Que, este Registro dispuso mediante Disposición Nº 90/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 de fecha 08 de julio de 2010 -ratificada por Disposición Nº 837/DGFYCO/2010- dejar sin efecto la Disposición Nº 88/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 y disponer por el término de cinco (5) días hábiles administrativos la vigencia de la Disposición Conjunta Nº 78/09 con caducidad al 27 de julio de 2010;
Que, en razón de lo dispuesto en la Disposición Nº 8083/DGHP/2010 de fecha 19 de julio de 2010, la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables solicitada, se debe efectuar en el marco de la Disposición mencionada;
Que, la Dirección Registro de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº1/GCBA/2005 y resoluciones reglamentarias, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,**
**LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**
**Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS**
**DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévese a partir del día de la fecha y hasta el día 9 de agosto de 2010 inclusive la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº1/GCBA/2010, del local que posee inscripción bajo Nº 65/05, que opera con nombre fantasía “PACHA”, otorgada mediante Disposición Nº 0091-DGHP-DGFOC-DGFYC/05 a nombre de la empresa PACHA BUENOS AIRES S.A., correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Av. Costanera Norte Rafael Obligado S/N Planta baja, Piso 1º y Entrepiso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tramita habilitación por expediente Nº 17469/2006 en el carácter de local de baile clase “C” y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de dos mil ciento cuarenta ( 2140) personas mediante Disposición Nº 91-DHGP-DGFYC-DGFOC /2005.
Artículo 2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma PACHA BUENOS AIRES S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control. Y a la Dirección General de Fiscalización y Control de obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese.- **Báez - Farrell - Berkowski**

## DISPOSICIÓN N.º 100/DGHP/DGFYC/DGFYCO/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

**VISTO:**
el Expediente Nº 83133/07, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCABA-05

(B.O.C.B.A. Nº 2126) ratificado por Resolución Nº 103-LCABA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2463) y Nº 2-GCBA-05 (B.O.C.B.A. Nº 2136) ratificado por Resolución Nº 104-LCABA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2463), la Resolución N° 02-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2136), Resolución Nº 11-SSCC/2005 (B.O.C.B.A 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (B.O.C.B.A 2209), la Resolución Nº 68-SSE-SSCC/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A Nº 2370), y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 8 de julio de 2010, mediante solicitud obrante a fs. 1228, del Expediente Nº 83.133/2005, el Sr. José Rodrigo SUEIRO, en carácter de apoderado de HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, solicita la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, para el local con nombre fantasía “JET LOUNGE”, ubicado en Avenida Rafael Obligado Nº 4801 y La Pampa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, la firma HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS es locataria de PUERTO NUEVO S.A, titular de la concesión de uso del local, otorgado en conformidad con la Resolución Nº 146/2000 de la Administración General de Puertos;
Que, el establecimiento posee Autorización de Funcionamiento con carácter precario por Disposición Nº 4213/DGHP/2007 dictada en el expediente Nº 35.237/2007 en el carácter de Local de Baile Clase “C”, otorgada con sustento y como consecuencia, derivada de la medida cautelar resuelta en el Expediente Judicial 22.132/0, caratulado “PUERTO NORTE S.A. c/ GCBA s/ acción meramente declarativa”, en trámite por ante el Juzgado en lo Contenciosos Administrativo y Tributario Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires, y hasta tanto se resuelva definitivamente la cuestión de fondo debatida en autos;
Que, consultada la Procuración General mediante Nota Nº 1437149/AGC/2009 acerca de la vigencia de la medida cautelar, expresa (sic) “.*la sentencia dictada en fecha 28 de octubre de 2009 por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, ha resultada apelada por vía recurso extraordinario, del cual se ha corrido traslado al GCBA en fecha 27/11/09 y contestado en fecha 4/12 del año en curso* [.*l*]*a sentencia aludida en el párrafo precedente, no se encuentra firme y, en consecuencia, continua vigente la autorización precaria otorgada a la firma Puerto Norte S.A.… ”*
Que, mediante Disposición Nº 081/DGHP-DGFYC-DGFOC/2007, obrante a fs. 633/8, se otorgó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 092/07 y, renovado la inscripción mediante las Disposiciones Nº 0075/DGHP-DGFYC-DGFOC/2008, rectificada por Disposición Nº 01/DGHP-DGFYC-DGFOC/2009 y Nº 80/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009 obrantes a fs. 976 Y 1117 respectivamente;
Que, mediante Disposición Nº 0109-DGHP-DGFYC-DGFOC/2008 de fecha 19 de diciembre de 2008, se otorgó una capacidad máxima para funcionar de seiscientos ochenta y ocho (688) personas;
Que, la Dirección Registro de Lugares Bailables, evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante a fs. 1324 y 1125 y, del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,**
**LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**
**Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS**
**DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévese a partir del día 9 de agosto de 2010 y por el término de un (1) año y/o hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo en los autos caratulados "PUERTO NORTE S.A. c/ GCBA s/ acción meramente declarativa" o lo que suceda primero, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local perteneciente a HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, sito en Av. Rafael Obligado Nº 4801 y calle La Pampa, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con nombre de fantasía "JET LOUNGE", que posee autorización de funcionamiento con carácter precario por Disposición Nº 4213/DGHP/2007 dictada en el expediente Nº 35.237/2007, para el rubro Local de Baile Clase "C" y, que fuera inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 092/07, por Disposición Conjunta Nº 081/2007 otorgándosele una capacidad máxima para funcionar de seiscientos ochenta y ocho (688) personas mediante Disposición Conjunta Nº 0109/2008.
Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página *Web* del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese.- **Báez - Farrell - Berkowski**

## DISPOSICIÓN N.º 101/DGHP/DGFYC/DGFYCO/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

**VISTO:**
el Expediente Nº 30.099/2006, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 03-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2137), la Resolución Nº 11-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 12-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Juan G. ANTOGNOZZI invocando la condición de Titular de la firma UNI CLUB SA solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la calle Guardia Vieja Nº 3360 EP y 1º P de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía “UNI CLUB”, conforme constancia obrante a fs. 904;
Que, dicho local posee habilitación por expediente Nº 29.044/2007 concedida para el rubro local de baile clase “C” y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 081/06 por Disposición Conjunta Nº 101/06 de fecha 11 de agosto de 2006 obrante a fs. 911, otorgándosele una capacidad máxima para funcionar de seiscientas treinta (630) personas;
Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 083/07 Nº 076/08 y Nº 081/09 obrantes a fs. 353, 627 y 783 respectivamente, el local renovó la inscripción por el término de un año en cada una de ellas;
Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación aportada por la firma solicitante, y del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en éste Registro Público;
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y, la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,**
**LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**
**Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS**
**DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévese a partir del día 13 de Agosto de 2010 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo Nº 081/06 y que opera con nombre de fantasía “UNI CLUB” otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 101/06 a nombre de la firma UNI CLUB S.A, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Guardia Vieja Nº 3360 EP y 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 29.044/2007 para el rubro local de baile clase “C” y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de seiscientas treinta (630) personas.
Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma Uni Club SA. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Báez - Farrell - Berkowski**

# Organos de Control

## Resoluciones

## Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.° 91/SGCBA/10.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010

**VISTO:**
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el

Decreto N° 67/GCBA/10 (BOCBA N° 3.344), la Resoluci ón N° 51/MHGC/10 (BOCBA N° 3.344), la Resolución N° 52/MHGC/10 (BOCBA 3354), l a Disposición N° A-9 DGC/10 (BOCBA N° 3366), la Carpeta N° 989.639 -SGCBA/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: “Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo”;
Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el “Régimen p ara la Asignación de Fondos” a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que por la Resolución N° 51-MHGC/10 se aprobó la re glamentación del mencionado Decreto;
Que por la Resolución N° 52-MHGC/10 se determinaron los montos máximos de Caja Chica y los montos máximos por comprobante;
Que por Disposición N° A-9 DGCG/10 se aprobó el pro cedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica;
Que la adquisición de bienes en cuestión encuadra dentro de las previsiones de los artículos 4° y 10 del Anexo I, del Decreto N° 67/GC BA/10 en el régimen aplicado para las Cajas Chicas;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que la Subgerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Interno N° 95 -SL /10.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la rendición de gastos realizados en concepto de Caja Chica Común N° 06/10 para la Sindicatura General de la Ciudad.
Artículo 2°.- Apruébase la planilla 1 “Resumen de Rendición” que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Apruébase la planilla 2 “Resumen de Comprobantes por fecha” que como Anexo II forma parte de la integrante de la presente.
Artículo 4°.- Apruébase la planilla 3 “Resumen de Comprobantes por Imputación” que como Anexo III forma parte integrante de la presente.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y

para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Rial**

**ANEXO**

# Comunicados y Avisos

## Ministerio de Salud

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN OPERATIVA DE ASUNTOS JUDICIALES, INSTITUCIONALES, SUMARIOS Y EMPLEADO PÚBLICO

**Búsqueda de actuación - Expediente Nº 37.413/08**

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salida y Archivo de los distintos Ministerios, Secretarías y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar a la Dirección Operativa de Asuntos Judiciales, Institucionales, Sumarios y Empleado Público del Ministerio de Salud, si en sus respectivos organismos se encuentra o registra movimientos; el original del Expediente Nº 37.413/08.

**Juan Corvalán**
Director Operativo

CA 333
Inicia: 9-9-2010 Vence: 13-9-2010

# Licitaciones

## Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

**LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Preadjudicación – Expediente N° 36962-SA-2010**

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública - N° 15/2010.
Acta de Preadjudicación N° 25/CEO/2010, de fecha 02/09/2010.
**Rubro comercial:** 490 Servicio de reparación, mantenimiento, alquiler y/o instalación de equipos informáticos.
**Objeto de la contratación:** Contratación del servicio de reciclado de cartuchos de toner.
Firmas preadjudicadas:
**Servicios Integrales Logisticos S. A.**

Renglón Nº 2, CANTIDAD: 91, Precio Unitario PESOS CIENTO VEINTE ($120.-) y total PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE ($10.920.-).
Renglón Nº 3, CANTIDAD: 71, Precio Unitario PESOS CIENTO CATORCE ($114.-) y total PESOS OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO ($8.094.-).
Renglón Nº 5, CANTIDAD: 55, Precio Unitario PESOS CIENTO NOVENTA ($190.-) y total PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($10.450.-).
Renglón Nº 6, CANTIDAD: 40, Precio Unitario PESOS CIENTO VEINTE ($120.-) y total PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($4.800.-).
Renglón Nº 7, CANTIDAD: 6, Precio Unitario PESOS CIENTO SESENTA Y TRES ($163.-) y total PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ($978.-).
Renglón Nº 8, CANTIDAD: 6, Precio Unitario PESOS DOSCIENTOS QUINCE ($215.-) y total PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($1.290.-).
Renglón Nº 10, CANTIDAD: 36, Precio Unitario PESOS DOSCIENTOS TRECE ($213.-) y total PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO ($7.668.-).
Renglón Nº 11, CANTIDAD: 24, Precio Unitario PESOS CIENTO VEINTE ($120.-) y total PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($2.880.-).
Renglón Nº 12, CANTIDAD: 30, Precio Unitario PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO ($185.-) y total PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($5.550.-).
Renglón Nº 13, CANTIDAD: 7, Precio Unitario PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO ($195.-) y total PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO ($1.365.-).
**Desestimar** en los renglones Nros. 1, 4 y 9 las ofertas de las firma SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS S. A. en atención a que los precios unitarios cotizados no se ajustan a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 2095.
**Declarar sin ofertas admisibles** los renglones Nros. 1, 4 y 9.
**Fundamento de la preadjudicación:** Por resultar la única oferta y estar ajustada al Pliego de Bases y Condiciones. Sr. Claudio Cervelo, Cont. Karina Tur. Prof. Daniela Borsalino y Dra. Silvina Rodriguez Encalada.
**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Perú 130/160, dos (2) días a partir del día 9 de septiembre de 2010 en la cartelera de esta Dirección General.
**Vencimiento de periodo de impugnación:** 16/9/2010

**David Valente**
Director General de Compras y Contrataciones

OL 2843
Inicia: 10-9-2010 Vence: 13-9-2010

# Ministerio de Hacienda

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Postergación – Expediente N° 917.810/2.010**

Postergase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 1.782/SIGAF/2010 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 10 de Septiembre de 2010 a las 13 hs. para el día 16 de Septiembre de 2010 a las 11 hs, referente a la adquisición de Vehículos con destino al Ministerio de Salud.

**Lisandro A. Greco**
Director General

OL 2860
Inicia: 13-9-2010 Vence: 13-9-2010

# Ministerio de Salud

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

**Construcción deposito de inflamables de farmacia - Licitación Privada Nº 183/SIGAF/2010**

Llámase a Licitación Privada Nº 183/SIGAF/2010 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 8.828/78 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2186/GCBA/04 y el Decreto Nº 325/GCBA/08, para contratar la siguiente obra: "construcción deposito de inflamables de farmacia para el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.
Expediente Nº 574.940/2010
**Apertura**: 28 de Septiembre de 2010 a las 11 hs.
**Autorizante**: Disposición Nº 541/DGRFISS/2010.
**Sistema de Contratación:** Ajuste alzado.
**Presupuesto Oficial**: $ 248.487,58.-
**Plazo de Ejecución**: Ciento veinte (120) días corridos.
**Visita Lugar de Obra:** Los días 17 y 20 de Septiembre de 2010 a las 11:00 hs. en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", sito en Esteban de Luca 2151 – C.A.B.A.
**Consultas Técnicas:** Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Dirección Operativa Compras y Contrataciones – C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A**,** de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 22 de Septiembre de 2010.
**Retiro y consultas de pliegos**: Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la página de internet del gcaba deberà ser consultada periodicamente a los efectos de constatar la emision de circulares.
**Lugar de apertura:** Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
**Repartición Destinataria**: Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", sito en Esteban de Luca 2151 – C.A.B.A.
**Valor del Pliego**: Sin valor comercial.

**Mónica C. González Biondo**
Directora Operativa

OL 2847
Inicia: 10-9-2010 Vence: 16-9-2010

**Aclaración:** en las ediciones Nº 3498 y Nº 3499 del Boletín Oficial, correspondientes a

los días 7 y 8 de Septiembre de 2010 por un error en la confección del aviso se hace la siguiente corrección:
**Donde dice: "Plazo de ejecución**: Doscientos (270) días corridos."
**Debe decir: Plazo de ejecución:** Doscientos setenta (270) días corridos.
Para una mejor comprensión a continuación se vuelve a publicar el aviso completo.

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE –DOCYC

**Remodelación Integral de Quirófanos y Unidad de Terapia Intensiva Pediátricos del 1º piso del Hospital de Quemados - Expediente Nº 863.872/2010**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.695/SIGAF/2010 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "Remodelación Integral de Quirófanos y Unidad de Terapia Intensiva Pediátricos del 1º piso del Hospital de Quemados, dependiente del Ministerio de Salud, sito en la Av. Pedro Goyena Nº 369 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada", acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.
**Apertura**: 15 de Octubre de 2010 a las 11 hs.
**Autorizante**: Resolución Nº 1710/MSGC/2010
**Sistema de contratación:** Ajuste alzado.
**Presupuesto oficial**: $ 6.348.304,42.-
**Plazo de ejecución**: Doscientos setenta (270) días corridos.
**Visita lugar de obra:** Los días 23 y 24 de Septiembre de 2010 a las 11 horas, en el Hospital de Quemados, sito en Avda. Pedro Goyena 369 de la C.A.B.A.
**Consultas técnicas:** Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud –Dirección Operativa Compras y Contrataciones – C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A, de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 04 de Octubre de 2010.
**Retiro y consultas de pliegos**: Dirección Operativa Compras y Contrataciones -Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la pagina de internet del gcaba deberà ser consultada periodicamente a los efectos de constatar la emision de circulares.
**Lugar de apertura:** Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
**Repartición destinataria**: Hospital de Quemados, sito en Avda. Pedro Goyena 369 de la C.A.B.A.
**Valor del pliego**: Sin valor comercial.

**Mónica C. González Biondo**
Directora Operativa

OL 2790
Inicia: 7-9-2010 Vence: 20-9-2010

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. J. M. PENNA”

**Adquisición de equipamiento para cirugía – Licitación Pública Nº 1817/2010**

Llámese a Licitación Pública Nº 1817/2010, cuya apertura se realizará el día 17/9/10, a las 10 hs., para la adquisición de: equipamiento para cirugía.
Carpeta N° 815.865/2010.
**Autorizante:** Dra. Ángela Toscano.
**Repartición destinataria:** Servicio de Cirugia General.
**Valor del pliego:** Sin valor.
**Adquisición y consultas de pliegos:** en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380 3º Piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.
**Lugar de apertura:** en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380 3º Piso.

**Ángela Toscano**
Directora Int.

**Stella Maris Dalpiaz**
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2852
Inicia: 13-9-2010 Vence: 13-9-2010

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD“

**Adquisición de Alcohol Etílico - Licitación Pública Nº 1818/10**

Llámase a Licitación Pública Nº 1818/10, cuya apertura se realizará el día 17/9/10, a las 11 hs., para la adquisición de: Alcohol Etílico.
Carpeta N° 970.295-HGAVS/10
**Valor del pliego:** $ 0,00.
**Adquisición y consultas de pliegos:** en Oficina de Compras, Calderón de la Barca 1550, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta un día antes de la apertura.
**Lugar de apertura:** en Oficina de Compras, Calderón de la Barca 1550.

**Rodolfo Blancat**
Director

**Alejandro Varsallona**
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2853
Inicia: 13-9-2010 Vence: 13-9-2010

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD“

**Adquisición de Insumos de Depósito/Limpieza - Contratación Menor Nº 6975/10**

Llámase a Contratación Menor Nº 6975/10, cuya apertura se realizará el día 17/9/10, a las 12 hs., para la adquisición de: Insumos de Depósito/Limpieza.
Carpeta N° 962.197-HGAVS/10.
**Valor del pliego:** $ 0,00.
**Adquisición y consultas de pliegos:** en Oficina de Compras, Calderón de la Barca 1550, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta un día antes de la apertura.
**Lugar de apertura:** en Oficina de Compras, Calderón de la Barca 1550.

**Rodolfo Blancat**
Director

**Alejandro Varsallona**
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2854
Inicia: 13-9-2010 Vence: 13-9-2010

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ"

**Preadjudicación - Carpeta N° 579147/HGNRG/2010**

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública - N° 1247-SIGAF/2010.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1756/2010 de fecha 03 de Septiembre del 2010.
**Clase:** etapa única.
**Rubro comercial:** Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.
**Objeto de la contratación:** Guía para bomba de infusión y Otros.
**Argentina Medical Products S.R.L**
Renglón:01 - cantidad: 10.272 U. - precio unitario: $ 45,60 - precio total: $ 468.403,20
Subtotal: Pesos Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos tres con 20/100 $ 468.403,20
**Storing Insumos Medicos S.R.L**
Renglón:03 - cantidad: 8.800 U. - precio unitario: $ 6,75 - precio total: $ 59.400,00
Subtotal: Pesos Cincuenta y nueve mil cuatrocientos $ 59.400,00
**Ekipos S.R.L**
Renglón:03– cantidad: 10.500U.- precio unitario: $ 5,70- precio total: $ 59.850,00
Subtotal: Pesos Cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta $ 59.850,00
**Total preadjudicado:** Pesos Quinientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con 20/100 $ 587.653,20.
**No se consideran:**
Renglón Nº 2:Desierto
**Fundamento de la preadjudicación:** Dra. ALICIA CAPELLI ; MARIA M.N.DE LAFFORGUE (Jefa Dpto. Recursos Materiales y Físicos) – Dr. DANIEL FREIGEIRO (Subdirector Medico).
**Vencimiento validez de oferta:** 12/10/2010.
**Lugar de exhibición del acta:** División Compras y Contrataciones, sito en Gallo 1330, día a partir de 13/9/2010 en Div. Compras y Contrataciones.

**M. Cristina Galloppo**
Directa Medica

**Mirta A. Ferrer**
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2855
Inicia: 13-9-2010 Vence: 13-9-2010

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Preadjudicación - Licitación Pública Nº 1371/2010**

Expediente Nº 576.732/2010
Acta de Asesoramiento Nº 23/2010 de fecha 7 de Septiembre de 2010.
**Clase:**Etapa única.
**Rubro comercial:**Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
**Objeto de la contratación:** "Provisión e Instalación de Nuevas Centrales de Aire Comprimido y Aspiración, con ampliación de las Instalaciones de Oxígeno, Aire Comprimido y Aspiración, con destino al Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna"
Firma preadjudicada:
**Indaltec S.A.,** Dirección: Paraná 754 Piso 2 Dto. B -C.A.B.A.
Renglón: 1 – Cant.: 1 – P. Unit.: $ 1.321.899.96.- – Total: $ 1.321.899.96.-
**Total preadjudicado:**Son pesos Un millón trescientos veintiún mil ochocientos noventa y nueve con noventa y seis centavos. ($ 1.321.899.96.-).
**Fundamento de la preadjudicación:**Por ajustarse a Pliego y ser oferta conveniente.
Buenos Aires, 10 de Septiembre de 2010

**Mónica C. González Biondo**
Directora Operativa Compras y Contrataciones

OL 2861
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL OFTALMOLOGICO SANTA LUCIA

**Adjudicación – Carpeta Nº 783976 /2010**

Contratación Directa N° 6309/HSL/10
Disposición Aprobatoria Nº 103/HSL/10, de fecha 02/09/2010.
Etapa única.
**Rubro comercial:** productos farmacéuticos y biológicos.
**Objeto de la contratación:** Adquisición de Medicamentos
Firmas adjudicadas.

Reng.1: AXXA PHARMA S.A. Cant. 35 fcoampolla P. Unit. $ 6,60 P. Total $ 231,00
Total $ 231,00 (pesos doscientos treinta y uno).
Reng.6: SIDUS S.A. Cant. 300 fco gotero P. Unit. $ 14,37 P. Total $ 4.311,00
Total $ 4.311,00 (pesos cuatro mil trescientos once).
Reng.14: ABP S.A. Cant. 60 fco.gotero. P.Unit. $ 7,90 P. Total $ 474,00
Reng.15: ABP S.A. Cant. 300 fco.gotero. P. Unit. $ 29,90 P.Total $ 8.970,00
Total $ 9.444,00 (pesos nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro)
Total $ 13.986,00 (pesos trece mil novecientos ochenta y seis )
**Firmas desestimadas** Renglón 2 AXXA PHARMA S.A. Fracasado oferta 1 y 2 superan el indicativo DNM FARMA S.A. Fracasado oferta 1 y 2 superan el indicativo Renglón 6 AXXA PHARMA S.A. No se ajusta por asesoramiento tècnico. Renglón 7. AXXA PHARMA S.A. Fracasado Alt.por asesoramiento tècnico. DNM FARMA S.A. Fracasado por asesoramiento tècnico. SIDUS S.A. Fracasado supera precio indicativo. Renglón 9. AXXA PHARMA S.A.. . Fracasado supera precio indicativo.
Renglón 15: AXXA PHARMA S.A.. Supera precio indicativo.
**Desiertos** Renglones 3,4, 5, 8, 10, 11 ,12, 13
**Total de la adjudicacion** $ 13.986,00 (trece mil novecientos ochenta y seis).

**Estela Fernández Rey**
Sub-Directora De Asistencia Médica (i)

**Sebastian Napolitano**
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2857
Inicia: 13-9-2010 Vence: 13-9-2010

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO“

**Preadjudicación - Carpeta N ° 935120-HNBM/10**

Dictamen de Evaluación de Ofertas N ° 1954/10.
Contratación Directa por Urgencia N ° 6791/HNBM/10
**Rubro:** adquisición de psicofármacos y medicamentos generales.
Firmas preadjudicadas:
**Denver Farma S.A.**
Renglón: 3 - cantidad: 59994 unidades - precio unitario: $ 0,072 precio total: $4.319,57
Renglón: 7 - cantidad: 200 frascos - precio unitario: $ 8,70 precio total: $ 1.740,00
Renglón: 11 - cantidad: 40 potes - precio unitario: $ 29,70 precio total: $ 1.188,00
**Química Ariston SAIC**
Renglón: 5 - cantidad: 5000 comp. - precio unitario: $ 0,25 precio total: $ 1.250,00
**Rospaw S.R.L.**
Renglón: 8 - cantidad: 100000 comp. - precio unitario: $ 0,158 precio total: $ 15.800,00
**Biofarma S.R.L.**
Renglón: 9 - cantidad: 60 litros - precio unitario: $ 11,16 precio total: $ 669,60
**Droguería Bio Web S.A.**
Renglón: 10 - cantidad: 10000 comp. - precio unitario: $ 1,00 precio total: $ 10.000,00
Total pesos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete con diecisiete ($ 34.967,17)
**Encuadre legal:** art. 108 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.

**Renglones fracasados por precio excesivo:** 1, 6.
**Renglones fracasados por informe técnico:** 12,13 y 14.
**Observaciones:**
Se preadjudica según Informe Técnico. Renglones 2 y 4 se deja sin efecto la adquisición según informe Técnico del Servicio de Farmacia. Renglón 3, se reduce la cantidad en un 40 % según Informe Técnico de Farmacia.

**Alberto Monchablon Espinoza**
Director Médico

**Luisa Gavechesky**
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2856
Inicia: 13-9-2010 Vence: 13-9-2010

# Ministerio de Educación

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

**Preadjudicación - Licitación Pública Nº 697/2010**

Expediente Nº 364868/2009.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1843/2010.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Adquisición de material bibliográfico y de escucha en lengua extranjera.
**Razón Social: Ediciones Santillana S.A.**
Renglón: 1 - cantidad: 22.000 - precio unitario: $ 16,00 - precio total: $ 352.000,00
Renglón: 7 - cantidad: 22440 - precio unitario: $ 19,00 - precio total: $ 426.360,00
Renglón: 8 - cantidad: 843 - precio unitario: $ 49,50 - precio total: $ 21.780,00
**Razón Social: Kel Ediciones S.A.**
Renglón: 2 - cantidad: 2200 - precio unitario: $ 13.72 - precio total: $ 30.184,00
Renglón: 3 – cantidad: 2200 - precio unitario: $ 13.72 - precio total: $ 30.184,00
Renglón: 4 – cantidad: 2200 - precio unitario: $ 13.72 - precio total: $ 30.184,00
Renglón: 5 – cantidad: 2200 - precio unitario: $ 13.72 - precio total: $ 30.184,00
Renglón: 6 – cantidad: 2200 - precio unitario: $ 13.72 - precio total: $ 30.184,00
Renglón: 9 – cantidad: 2200 - precio unitario: $ 13.72 - precio total: $ 30.184,00
Renglón: 10 – cantidad: 2200 - precio unitario: $ 13.72 - precio total: $ 30.184,00
Renglón: 11 – cantidad: 2200 - precio unitario: $ 13.72 - precio total: $ 30.184,00
Renglón: 12 – cantidad: 2200 - precio unitario: $ 13.72 - precio total: $ 30.184,00
Renglón: 13 – cantidad: 2200 - precio unitario: $ 13.72 - precio total: $ 30.184,00
Renglón: 14 – cantidad: 440 - precio unitario: $ 13.72 - precio total: $ 6.036,80
Renglón: 15 – cantidad: 440 - precio unitario: $ 13.72 - precio total: $ 6.036,80
Renglón: 16 – cantidad: 440 - precio unitario: $ 13.72 - precio total: $ 6.036,80
Renglón: 17 – cantidad: 440 - precio unitario: $ 13.72 - precio total: $ 6.036,80
Renglón: 18 – cantidad: 440 - precio unitario: $ 21.86 - precio total: $ 9.618,80
**Razón Social: Pearson Education S.A.**
Renglón: 19 - cantidad: 5610 - precio unitario: $ 15.00 - precio total: $ 84.150,00

Renglón: 20 - cantidad: 5610 - precio unitario: $ 15.00 - precio total: $ 84.150,00
Renglón: 21 - cantidad: 5610 - precio unitario: $ 15.00 - precio total: $ 84.150,00
Renglón: 22 - cantidad: 5610 - precio unitario: $ 15.00 - precio total: $ 84.150,00
Renglón: 23 - cantidad: 22000 - precio unitario: $ 34.50 - precio total: $ 759.000,00
Renglón: 24 - cantidad: 440 - precio unitario: $ 45.00 - precio total: $ 19.800,00
**Razón Social: AZ editora S.A.**
Renglón: 25 - cantidad: 22440 - precio unitario: $ 10.00 - precio total: $ 224.400,00
Renglón: 26 - cantidad: 22440 - precio unitario: $ 10.00 - precio total: $ 224.400,00
Renglón: 27 - cantidad: 540 - precio unitario: $ 10.00 - precio total: $ 5.400,00
Renglón: 28 - cantidad: 540 - precio unitario: $ 10.00 - precio total: $ 5.400,00
**Razón Social: Ediciones S.M. S.A.**
Renglón: 29 - cantidad: 220 - precio unitario: $ 27.00 - precio total: $ 5.940,00
Renglón: 30 - cantidad: 220 - precio unitario: $ 27.00 - precio total: $ 5.940,00
Renglón: 31 - cantidad: 30 - precio unitario: $ 27.00 - precio total: $ 810,00
Renglón: 32 - cantidad: 30 - precio unitario: $ 27.00 - precio total: $ 810,00
Renglón: 33 - cantidad: 30 - precio unitario: $ 27.00 - precio total: $ 810,00
Renglón: 34 - cantidad: 54 - precio unitario: $ 135,00 - precio total: $ 7.290,00
**Razón Social: Finis Terra S.A.**
Renglón: 35 - cantidad: 540 - precio unitario: $ 25.00 - precio total: $ 13.500,00
Renglón: 41 - cantidad: 540 - precio unitario: $ 15.50 - precio total: $ 8.370,00
**Razón Social: Fraccarolli Karina Jesus**
Renglón: 36 - cantidad: 220 - precio unitario: $ 14.50 - precio total: $ 3.190,00
Renglón: 37 - cantidad: 220 - precio unitario: $ 14.50 - precio total: $ 3.190,00
**Razón Social: Estari Libros S.R.L.**
Renglón: 38 - cantidad: 440 - precio unitario: $ 42.50 - precio total: $ 18.700,00
Renglón: 42 - cantidad: 440 - precio unitario: $ 22.50 - precio total: $ 9.900,00
**Total Preadjudicado: Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Cinco con Sesenta Centavos ($ 2.789.195,60).-**
Fundamentos: FUNDAMENTOS: SE PREADJUDICAN, POR UNICA OFERTA Y SEGUN ASESORAMIENTO TECNICO, LOS RENGLONES 1, 7 Y 8 A LA FIRMA SANTILLANA POR UN IMPORTE DE $ 800.140,00. LOS RENGLONES 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, A LA FIRMA KEL EDICIONES S.A. POR UN IMPORTE DE $ 335.605,60. LOS RENGLONES 19, 20, 21, 22, 23, 24 A LA FIRMA PEARSON EDUCATION S.A. POR UN IMPORTE DE $ 1.115.400,00. LOS RENGLONES 25, 26, 27 Y 28 A LA FIRMA AZ EDITORA S.A. POR UN IMPORTE DE $ 495.600,00. LOS RENGLONES 29, 30, 31, 32, 33 Y 34 A LA FIRMA EDICIONES SM S.A. POR IMPORTE DE $ 21.600,00. LOS RENGLONES 35 Y 41 A LA FIRMA FINIS TERRA S.A. POR UN IMPORTE DE $ 21.870,00. LOS RENGLONES 36 Y 37 A LA FIRMA FRACCAROLLI KARINA JESUS POR UN IMPORTE DE $ 6.380,00. LOS RENGLONES 38 Y 42 A LA FIRMA ESTARI LIBROS S.R.L. POR UN IMPORTE DE $ 28.600,00
La erogacion asciende a la suma de pesos dos millones setecientos ochenta y nueve mil ciento noventa y cinco con sesenta centavos ($ 2.789.195,60)
**Renglones desiertos:** 39, 40
**Observaciones:** dejase constancia que no ha podido emitirse el dictamen dentro de los plazos previstos en el articulo 106º del dcto. 754/2008 debido que fueron subsanadas errores insustanciales de las firma pearson education s.a., kel ediciones s.a. y finis terra s.a.
**Braian Burghardt - Agustín Casarini - Fabio Barbatto**
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas
**Vencimiento validez de oferta:** 13/10/2010.
**Lugar de exhibición del acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones, sita en Paseo

Colon 255 2ª piso (frente) a partir 13/09/10 al 13/09/2010.-

**Guillermo G. Chiacchio**
Adquisiciones D.O. C. y C.
Firma Delegada Disposición 265-DGAR-2010

OL 2850
Inicia: 13-9-2010 Vence: 13-9-2010

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

**Trabajos de Impermeabilización - Expediente Nº 748440/2010**

Contratación Directa Nº 6963-SIGAF-10 (16-10)
**Objeto del llamado:** Trabajos de Impermeabilización en el Edificio de la Escuela Nº 3 "Hipólito Vieytes" D.E. Nº 7, sita en Av. Gaona 1502 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.
**Presupuesto oficial:** $ 130.644,86- (Pesos ciento treinta mil seiscientos cuarenta y cuatro con ochenta y seis centavos).
**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
**Fecha/hora de apertura**: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
22 de septiembre de 2010 a las 12 hs.
**Fecha/hora de visita a obra:** 17 de septiembre de 2010 a las 11 hs.
**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
**Plazo de ejecución de las obras:** 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Aníbal Martínez Quijano**
Dirección General

OL 2851
Inicia: 13-9-2010 Vence: 13-9-2010

# Ministerio de Desarrollo Económico

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Contratación de un Servicio de Conservación de Ascensores - Expediente Nº**

**798.297/2010**

Llámase a Contratación Directa Nº 6.296/10, a realizarse el día 21 de septiembre de 2010, a las 14 horas para la Contratación de un (1) Servicio de Conservación de Ascensores, de acuerdo a las facultades conferidas en el Art. 28°, Apartado 1, de la Ley N° 2.095.
**Valor del Pliego:** Sin valor.
**Retiro y/o Consulta del Pliego:** Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser retirados y/o consultados, en la Subdirección Operativa Compras de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, sita en Av Presidente Roque Saenz Peña 832, Piso 8°, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.
**Presentación de las ofertas y apertura:** Se recibirán hasta las 14 horas del día 21 de septiembre de 2010, en que se realizará la apertura, en la Subdirección Operativa Compras de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, sita en Av Presidente Roque Saenz Peña 832, Piso 8°.

**Paula Villalba**
Directora General

OL 2849
Inicia: 13-9-2010 Vence: 14-9-2010

# Ministerio de Ambiente y Espacio Público

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCION GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Adquisición de Servicio Integral de Limpieza - Expediente Nº 647.507/2010**

Llámase a Licitación Pública Nº 1758/2010, cuya apertura se realizará el día 17/9/2010, a las 12 hs; para la “Servicio Integral de Limpieza“.
**Autorizante:** Disposición Nº 101-DGTALMAYEP/10
**Repartición destinataria:** Dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
**Valor del pliego:** $ 0.
**Adquisición y consultas de pliegos:** Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Av., Roque Sáenz Peña 570, Piso 6º, Oficina de compras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires., de lunes a viernes en el horario de 11 a 18 hs.
**Lugar de apertura:** Dirección General de Técnica Administrativa y Legal. Av. Roque Sáenz Peña 570, Piso 6º, oficina de compras. TEL: 4342-6003 int. 137, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Ricardo Ragaglia**
Director General

OL 2848
Inicia: 13-9-2010 Vence: 13-9-2010

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

### Circular Con Consulta Nº 2/2010 - Licitación Pública Nº 1421/2010

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

Expediente Nº: 48.238/09
Licitación Pública Nº: 1421/2010
**Rubro:** "Servicio Público de Mantenimiento Integral del Arbolado Público y demás Servicios Conexos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Pliego de bases y condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas Por Registro Nº 960463-2010, de fecha 27 de agosto de 2010, y por Registro Nº 970767-2010, de fecha 30 de agosto de 2010, se recibieron consultas que mediante la presente Circular se proceden a responder:
**1)** Consulta: Art. 2.3 PET- Trabajos a cotizar por los servicios de mantenimiento y ejecución de trabajos por preciario.
De la lectura de dicho artículo interpretamos que los numerales 2.3.3 a 2.3.12 inclusive, corresponderían a tareas ya incluidas dentro del rubro A (Servicio básico de intervenciones) en un todo de acuerdo a la planilla de cotización correspondiente en el anexo V del PBCP.
Se pregunta si es correcta la interpretación.
Respuesta: La interpretación es correcta. Ello, sin perjuicio de que independientemente del rubro al cual pertenezcan los servicios, los mismos deberán ser realizados con idéntica calidad.
**2)** Consulta: Anexo V PBCP. Planilla de cotización rubro C- Servicio por administración zona 5. Se pregunta si el ítem 5.C.9 poda por administración, para el cual debe cotizarse un valor mensual, será abonado al contratista durante los treinta y seis (36) meses de duración del contrato.
Respuesta: La respuesta es afirmativa. El servicio previsto en el ítem 5.C.9. del Rubro C del Anexo V del PCP será abonado durante los treinta y seis (36) meses del contrato, aclarándose que en el caso excepcional de los tres (03) camiones con hidroelevador y los tres (03) camiones volcadores indicados en los requerimientos para atención de la Zona de Gestión Mixta (Anexo V in fine del PCP), los mismos deberán ser provistos por el Contratista durante cuatro (4) meses al año calendario, a requerimiento de la DGRAB. Adicionalmente, se agrega como ítem 5.B.6. del Rubro B del Anexo V del PCP la obligación de cotizar para servicios por administración la provisión de los siguientes insumos: a) Camión con Hidroelevador con barquilla para dos (02) operarios y alcance de doce (12) metros, b) Camión con Hidroelevador con barquilla para dos (02) operarios y alcance de quince (15) metros, c) Camión con Hidroelevador con barquilla para dos (2) operarios y alcance de veinticuatro (24) metros, d) Camión Volcador con caja alta y volumen de carga superior a los doce metros cúbicos (12 m3), e) Camión Volcador con pluma de carga tipo almeja y f) Vehículo tipo furgón adaptado para transporte de personal, con capacidad mínima de ocho (08) operarios y su equipamiento.
**3)** Consulta: "Anexo V PBCP. Planilla de cotización rubro C- Servicio por administración Zona 5. Se pregunta si el ítem 5.C.2 Podas, corresponde a la denominada "Poda por administración", en cuyo caso, entendemos que las cantidades de las categorías correspondientes a este ítem, deberían ser 0 (cero) ya que estas podas sólo son realizadas a través del ítem 5.C.9."
Respuesta: La interpretación es correcta atento a lo expuesto en el punto C del artículo 5 del PCP, debiendo considerarse que las cantidades del ítem 5.C.2. es en todos los casos 0 (cero).

Cabe aclarar que la presente Circular forma parte integrante de los Pliegos que rigen la Licitación Pública de la referencia.
Notifíquese, exhíbase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

**Diego Santilli**
Ministro

OL 2844
Inicia: 10-9-2010 Vence: 14-9-2010

# Agencia de Protección Ambiental

**AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Contratación de servicio de inspección televisiva de pluviales - Licitación Pública Nº 1047/SIGAF/10**

**Rubro:** Contratación de servicio de Inspección de televisiva de pluviales a través de una unidad robótica móvil.
Expediente Nº 258338/2010.
Resolución Nº 255/APRA/10.
**Apertura:** 16 de septiembre de 2010 las 11 hs, , en el Departamento de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379, 4º piso, Capital federal.
**Valor del pliego:** Sin valor económico.
Los pliegos se entregaran en el Departamento de Adquisiciones de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

**ANEXO**

**Juan R. Walsh**
Director General

OL 2810
Inicia: 9-9-2010 Vence: 15-9-2010

# Ministerio Público

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

FISCALÍA GENERAL

**Preadjudicación - Licitación Pública Nº 7/10**

**Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 9/10**
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 8 de septiembre de 2010, siendo las 16:30

horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúne la Comisión, para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nº 07/10 tendiente a lograr la contratación de un servicio de encuadernación de mil quinientos (1500) ejemplares del Tercer Informe Anual de Gestión del Ministerio Público Fiscal; quinientos (500) ejemplares de cada uno de los informes confeccionados por la Secretaría de Gestión Tributaria en el año 2009 a saber "Defensoría del Contribuyente y Mediación Tributaria", "Exenciones para el pago de determinados impuestos a personas con necesidades especiales y su grupo familiar" y "Coordinación de Deudas Tributarias" y cien (100) ejemplares de los Boletines de Jurisprudencia Nº 2 y Nº 3, elaborados por la Unidad de Apoyo Operativo para uso de este Ministerio Público Fiscal. El llamado se aprobó mediante Disposición UOA Nº 17/2010, que fuera oportunamente publicada en el Boletín Oficial (30/06/2010-02/07/2010), en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (25/06/2010) y en la Página Web (29/06/2010) de este Ministerio Público Fiscal.

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 17/100 ($ 138.940,17), IVA incluido.

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 15 de julio del corriente, sin recibirse observaciones.

Previo a emitir dictamen la CEO, con fecha 02 de agosto resolvió: agregar las constancias de situación frente al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de los oferentes, e intimar a los oferentes para que en el plazo de 72 hs. acompañen a la actuación de referencia documentación faltante, en los términos del artículo 8º de la Ley Nº 2095 bajo apercibimiento de tener por desestimada las ofertas (conforme surge de notas obrantes a fs. 635/638). Los oferentes respondieron a las intimaciones cursadas oportunamente (conforme surge de fs. 603/616, 618/632 y 639/652).

En atención a lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su reglamentación aprobada mediante Resolución C.C.A.M.P. Nº 11/08, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

**Análisis particular de las ofertas:**

**a).- Examen de aspectos formales:**

**1.- Oferente MELENZANE S.A (CUIT Nº 30-63717570-6).**

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:

a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs.416).
b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 392/393).
c) Deudores alimentarios morosos (fs. según constancia de RIUPP de fs. 587/588).
d) DDJJ de juicios pendientes (fs. 417).
e) Balance del último ejercicio (fs. 639/650).
f) Última designación de autoridades (según RIUPP y DDJJ de fs.651).
g) Garantía de Mantenimiento de Oferta (fs. 441/442).

**2.- Oferente COOP DE TRABAJO FERROGRAF (CUIT Nº 30-62372161-9).**

El oferente no da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando solamente la documentación que se indica a continuación:

a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 468).
b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 444/445).
c) Deudores alimentarios morosos (según constancia de RIUPP de fs.594/595).
d) DDJJ de juicios pendientes (fs. 469).
e) Balance del último ejercicio (no presenta).
f) Última designación de autoridades (según constancia de RIUPP de fs. 594/595).

g) Garantía de Mantenimiento de Oferta (fs. 478).

**3.- Oferente GRAFICA SUR EDITORA S.R.L. (CUIT Nº 30-68521727-5).**

El oferente no da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación ya que no acompañó la garantía de mantenimiento de oferta. Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley Nº2095 que rige el presente procedimiento, esta Comisión Evaluadora propicia el rechazo de la oferta.

**4.- Oferente ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (CUIT Nº 30-54785140-0).**

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:

a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 505).
b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 504).
c) Deudores alimentarios morosos (fs.521).
d) DDJJ de juicios pendientes (fs. 506).
e) Balance del último ejercicio (fs. 620/632).
f) Última designación de autoridades (fs. 528/546).
g) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 548).

**5.- Oferente ARTES GRAFICAS BUSCHI S.A. (CUIT Nº 30-5821436-0).**

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:

a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 552).
b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 550/551).
c) Deudores alimentarios morosos (según constancia de RIUPP de fs. 589/590).
d) DDJJ de juicios pendientes (fs. 618).
e) Balance del último ejercicio (fs. 603/617).
f) Última designación de autoridades (según constancia de RIUPP de fs 589/590).
g) Garantía de Mantenimiento de Oferta (fs. 581).

**b).- Aptitud de los oferentes para contratar:**

**1.- Oferente MELENZANE S.A.**

El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge del Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP acompañado a fs. 423 y de la Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores obrante a fs. 587/588.

**2- Oferente COOP. DE TRABAJO FERROGRAF**

El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge del Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP acompañado a fs. 471 y de la Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores obrante a fs. 594/595.

**3.- Oferente PAPIROS S.A.**

El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge del Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP acompañado a fs. 525 y de la Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores obrante a fs. 591/592.

**4.- Oferente ARTES GRÁFICAS BUSCHI S.A.**

El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge de la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores obrante a fs. 589/590.

**Informe Técnico**

Para determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares han tenido en cuenta los informes técnicos elaborados por la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica (fs. 597) por la Fiscalía General Adjunta en lo Contencioso Administrativo y Tributario (fs. 656).

En dichos informes se indicó que de la oferta de Melenzane se observaron manchas de tinta en una de las hojas.

La oferta de Coop. De Trabajo Ferrograf se observó que las capas de trabajo no se encuentran correctamente superpuestas, que existen diferencias de color entre porciones de texto, indicando que las muestras presentadas *"impiden a la misma alcanzar el nivel mínimo de calidad necesario para el trabajo solicitado"*.

Asimismo indicó que en la oferta de Papiros no se encontraron observaciones que formular.

Por último de la oferta de Artes Gráficas Buschi se encontraron manchas de tinta en una de sus hojas.

Por su parte, a fs. 656 se indicó que las muestras de la firma Papiros cumplían con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello, en virtud de las ofertas recibidas para la presente Licitación Pública, esta Comisión decidió realizar la siguiente orden de mérito:

**Evaluación de las ofertas por renglón**

**Renglón Nº 1**

**Descripción:** "Impresión y Encuadernación del *Tercer Informe Anual de Gestión* (1500 ejemplares)"

Orden de Merito: 1 – Oferente: PAPIROS – Precio unitario: $26,47 – Costo total: $39.705,00

Orden de Merito: 2 – Oferente: BUSCHI – Precio unitario: $26,60 – Costo total: $39.900,00

Orden de Merito: 3 – Oferente: MELENZANE – Precio unitario: $35,24 – Costo total: $52.860,00

**Observación:** En virtud de lo manifestado por el área técnica y en razón de que no respondió a la intimación que le fuera cursada a fs. 637, se propiciará la desestimación de la oferta presentada por COOPERATIVA DE TRABAJO FERROGRAF para el presente renglón.

**Renglón Nº 2**

**Subrenglón 2.1**

**Descripción: "**Impresión y encuadernación del informe de *Defensoría del Contribuyente y Mediación Tributaria* (500 ejemplares)"

Orden de Merito: 1 – Oferente: MELENZANE – Precio unitario: $49,28 – Costo total: $24.640,00

Orden de Merito: 2 – Oferente: PAPIROS – Precio unitario: $51,96 – Costo total: $25.980,00

**Subrenglón 2.2**

**Descripción:** "Impresión y Encuadernación del informe *Exenciones para el pago de determinados impuestos a personas con necesidades especiales y su grupo familiar* (500 ejemplares)"

Orden de Merito: 1 – Oferente: PAPIROS – Precio unitario: $61,60 – Costo total: $30.800,00

Orden de Merito: 2 – Oferente: MELENZANE – Precio unitario: $70,99 – Costo total: $35.495,00

**Subrenglón 2.3**

**Descripción:** "Impresión y Encuadernación del informe de *Condonación de Deudas Tributarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* (500 ejemplares)"

Orden de Merito: 1 – Oferente: PAPIROS – Precio unitario: $71,96 – Costo total: $35.980,00

Orden de Merito: 2 – Oferente: MELENZANE – Precio unitario: $83.19 – Costo total: $41.595,00

**Subrenglón 2.4**

**Descripción:** “Impresión y anillado para el *Boletín de Jurisprudencia Nº 2* (100 ejemplares)”
Orden de Merito: 1 – Oferente: PAPIROS – Precio unitario: $43,00 – Costo total: $4.300,00
Orden de Merito: 2 – Oferente: MELENZANE – Precio unitario: $67,64 – Costo total: $6.764,00
**Subrenglón 2.5**
**Descripción:** “Impresión y anillado para el *Boletín de Jurisprudencia Nº 3* (100 ejemplares)
Orden de Merito: 1 – Oferente: PAPIROS – Precio unitario: $46,00 – Costo total: $4.600,00
Orden de Merito: 2 – Oferente: MELENZANE – Precio unitario: $75,49 – Costo total: $7.549,00
**Total Renglón Nª 2**
Orden de Merito: 1 – Oferente: PAPIROS – Costo total: $101.660,00
Orden de Merito: 2 – Oferente: MELENZANE – Costo total: $115.863,00
**d).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.**
En conclusión, luego de analizadas las ofertas recibidas para la presente licitación pública, esta Comisión recomienda:
1.- Adjudicar al oferente ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. los renglones Nº 1 y Nº 2 de la presente Licitación Pública por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 141.365,00) IVA incluido.
2.-Rechazar la oferta de la firma GRAFICA SUR EDITORA S.A. por no haber acompañado la garantía de mantenimiento de oferta, de conformidad con lo normado en el artículo Nº 104 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que rige el presente procedimiento.
3.- Desestimar la oferta de la firma COOPERATIVA FERROGRAF por no haber dado cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por no haber respondido la intimación que le fuera cursada a fs. 637.
**Juan Taverna - Santiago Urtubey - Guido Valenti Argüello**

**Miguel A. Espiño**
Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciónes

OL 2858
Inicia: 13-9-2010 Vence: 13-9-2010

# Consejo de la Magistratura

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Adquisición de Discos Rígidos - Licitación Pública Nº 34/2010**

Expediente CM Nº OAyF-161/10-0
Resolución O.A. y F. Nº 180/2010
**Objeto:** Adquisición de discos rígidos para su utilización en las distintas dependencias del Consejo de la Magistratura y del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas:** Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar
**Charla informativa:** La Dirección de Compras y Contrataciones realizará el día 17 de setiembre de 2010 a las 16 horas una charla informativa para los interesados.
**Adquisición de Pliegos:** Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente Nº 769/8 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.
**Precio de los Pliegos**: $ 48,00.
**Presentación de las Ofertas:** hasta las 12.00 horas del día 08 de octubre de 2010, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.
**Fecha y Lugar de Apertura**: 8 de octubre de 2010 a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7º frente, Ciudad de Buenos Aires.

**Mario H. Jusid**
Director de Compras y Contrataciones

OL 2846
Inicia: 10-9-2010 Vence: 20-9-2010

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Preadjudicación - Licitación Pública Nº 25/2010**

Buenos Aires, 25 de Agosto de 2010

**Ref.:** Exp. CM Nº OAyF-102/10-0 - Licitación Pública Nº 25/2010 tendiente a la adquisición de cartuchos de toner para impresoras.
**Conclusión:**
Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los cuatro (4) sobres presentados en esta Licitación Pública 25/2010, resulta que:
AMERICANTEC S.R.L. ha presentado ofertas consideradas admisibles para todos los renglones excepto para los renglones Nº 8 y Nº 10 cuyas ofertas fueron consideradas no admisibles .
DISTRICOMP S.A. ha presentado una oferta considerada admisible para el renglón Nº 9.
BRUNO HNOS. S.A. ha presentado una oferta considerada no admisible para el renglón Nº 7.
DIGITAL GENERAL SERVICE S.A. ha presentado ofertas consideradas admisibles para los renglones Nº 9 a Nº 12.
Como Anexo I del presente informe y formando parte del mismo, se adjunta el Cuadro Comparativo de Ofertas Admisibles, en donde las ofertas que reúnen dicha condición se comparan entre sí y con el presupuesto oficial aprobado para la presente contratación, a fin de establecer su conveniencia económica.
Esta Comisión ha aconsejado en distintos dictámenes de Preadjudicaciones la adjudicación de ofertas que se encontraban por encima del Presupuesto Oficial hasta en un diez por ciento (10%). Por lo que continuando el criterio mantenido hasta el momento, que ha sido ratificado por los órganos resolutivos adjudicando bajo esos

parámetros, es que se aconseja la adjudicación de las ofertas económicas presentadas aún cuando superen el presupuesto estimado, pero sólo hasta en un diez por ciento (10%).

Del Cuadro Comparativo de Ofertas Admisibles, surge que las ofertas presentadas por la firma DIGITAL GENERAL SERVICE S.A. para los renglones 11 y 12, superan en más de un diez por ciento (10%) lo estipulado en el presupuesto oficial, por lo que esta Comisión entiende que corresponde considerarlas INCONVENIENTES. El resto del las ofertas expuestas, se hallan dentro de los parámetros explicados.

También puede apreciarse en dicho Cuadro, que no hay ofertas admisibles y convenientes para los renglones Nº 7 y 8, por lo que corresponde declarar a los mismos como fracasados.

Por otra parte, en el Cuadro Comparativo, se encuentran remarcadas y detalladas en la última columna, las ofertas admisibles que, resultando convenientes en cuanto al precio, resultan las más económicas para cada renglón. Tal y como surge del propio cuadro, la sumatoria de dichas cifras totaliza el importe de ochocientos siete mil quinientos tres pesos con 95/100 ($ 807.503,95).

Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde:

I - Preadjudicar los renglones 1 a 6, 9 y 11 a 13 de esta contratación, a la firma AMERICANTEC S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

- precio total:

Renglón 01 - Cartucho Toner HP C8765W - Cantidad: 5 - precio unitario: 81,90 - precio total: 409,50

Renglón 02 - Cartucho Toner HP C8766W - Cantidad: 5 - precio unitario: 94,49 - precio total: 472,45

Renglón 03 - Cartucho Toner HP Q2670A - Cantidad: 12 - precio unitario: 529,00 - precio total: 6.348,00

Renglón 04 - Cartucho Toner HP Q2671A - Cantidad: 12 - precio unitario: 559,00 - precio total: 6.708,00

Renglón 05 - Cartucho Toner HP Q2672A - Cantidad: 12 - precio unitario: 559,00 - precio total: 6.708,00

Renglón 06 - Cartucho Toner HP Q2673A - Cantidad: 12 - precio unitario: 559,00 - precio total: 6.708,00

Renglón 09 - Cart. Toner Xerox 106R01149 - Cantidad: 600 - precio unitario: 997,00 - precio total: 598.200,00

Renglón 11 - Fusores Xerox 126N00262 - Cantidad: 150 - precio unitario: 679,00 - precio total: 101.850,00

Renglón 12 - Fusores Xerox 126N00294 - Cantidad: 50 - precio unitario: 845,00 - precio total: 42.250,00

Renglón 13 - Fotoconduct.Lexmark 12026XW - Cantidad: 10 - precio unitario: 229,00 - precio total: 2.290,00

**Total**: $ 771.943,95

**Notas:** Plazos de entrega renglones 11 y 12, cuarenta y cinco (45) días.

La firma ofrece un descuento por pago dentro de los 15 días fecha factura, del uno coma veinticinco por ciento (1,25 %) sobre estos valores ofertados.

II - Preadjudicar el renglón Nº 10 de esta contratación, a la firma DIGITAL GENERAL SERVICE S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 10 - Cart. Toner Xerox 106R01372 - Cantidad: 35 - precio unitario: 1.016,00 - precio total: 35.560,00

**Nota:** Plazo de entrega , sesenta (60) días.

Teresa De Filpo - Adrián Costantino - Federico Carballo.

**Federico Carballo**

Jefe del Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones

OL 2859
Inicia: 13-9-2010 Vence: 13-9-2010

# Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**Preadjudicación - Expediente Nº 108/10**

Licitación Privada Nº 16/10
Acta de Evaluacion de ofertas Nº 24/10 de fecha 3 de Septiembre de 2010
**Objeto de la contratación:** adquisición de insumos sanitarios.
Firmas Preadjudicadas:
**Valot S.A.**
Renglón 1: cantidad: 120 cajas de papel higiénico- precio unitario: $ 61,55- precio total: $7.386,00.
Renglón 2: cantidad: 390 cajas de papel para manos- precio unitario: $ 80,58- precio total: $31.426,20.
**Total preadjudicado:** Pesos treinta y ocho mil ochocientos doce con veinte centavos ($38.812,20)
Rechazar la presentación realizada por la empresa LA ITALO COMERCIAL S.R.L. por no ajustarse la misma a lo establecido en el punto 3 del pliego de condiciones particulares (muestras) y por lo tanto entrar dentro de las causales establecidas en el art. 104º inc. d) de la Ley 2095 y también por no cumplimentar lo establecido en los art. 6º y 8º del pliego de condiciones Generales y el art. 100º de la mencionada Ley.
Desestimar la oferta presentada por VUELTA MARCELO DANIEL en sus renglones 1 y 2 por no ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas en la sección III del pliego de condiciones técnicas y la del renglón 3 por no ajustarse a los principios establecidos en los art. 7º y 8º de la Ley 2095 y de considerarse la oferta original de $39,93 por litro, el valor del bidón de acuerdo al mencionado precio seria de $ 199,65, cotización que supera en más de un 5% el valor de referencia aportado por el RIBS (art. 84º Ley 2095), con lo cual la oferta queda descartada.
Desestimar la oferta presentada por la empresa Valot S.A. en su renglón 3, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en la sección III del pliego de condiciones técnicas.
Declarar, respecto del renglón 3 ciento ochenta (180) litros de shampoo para manos, fracasada su adquisición por no ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas en la sección III del pliego de condiciones técnicas, (en la oferta de Valot S.A. ) y por no encuadrarse en los principios establecidos en los art. 7º y 8º de la Ley 2095 y D.R. 754/08 y por aplicación art. 84º de la misma Ley (en la oferta de VUELTA MARCELO DANIEL).
Edgardo Díaz Antonio Albamonte Carlos Monteverdi
Comisión de Evaluación de Ofertas

**Ruben C. Rielo Erbón**
Director General de Administración

OL 2842
Inicia: 10-9-2010 Vence: 13-9-2010

# Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres Nº 1 - Licitación Pública Nº 13/2010**

Nota Nº 7213 / IVC / 09
Programa Casa Amarilla, Sector Central, Barrio La Boca, Avda. Alte. Brown al 500, Manzana 6B, Parcela 1, 153 Viviendas y Obras Exteriores.
**Recepción de ofertas:** Hasta el día 23 de septiembre de 2010 a las 9:30 hs.
Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6º piso Gerencia General.
**Apertura de sobres Nº 1:** 3 de septiembre de 2010 10 hs. Carlos Pellegrini 179 5º piso.

**Daniel María Garbellini**
Gerente General

CV 52
Inicia: 10-9-2010 Vence: 22-9-2010

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres Nº 1 - Licitación Pública Nº 14/2010**

Nota Nº 7214/IVC/09
Programa Casa Amarilla, Sector Central , Barrio La Boca , Avda. Alte. Brown al 600 Manzana 6A, Parcela 1, 195 Viviendas y Obras Exteriores.
**Recepción de ofertas:**
hasta el día 23 de septiembre de 2010 a las 9:30 hs. departamento de compras y evaluación de ofertas Carlos Pellegrini 211, 6º piso Gerencia General.
**Apertura de sobres Nº 1:** 23 de septiembre de 2010 11:30 hs., Carlos Pellegrini 179 5º piso.

**Daniel María Garbellini**
Gerente General

CV 53
Inicia: 10-9-2010 Vence: 22-9-2010

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres Nº 1 - Licitación Pública Nº 15/2010**

Nota Nº 7215/IVC/09
Programa Casa Amarilla, Sector Irala - Mza 6I, Parcela 19, 90 viviendas y Obras Exteriores.
**Recepción de ofertas:** hasta el día 23 de septiembre de 2010 a las 9:30 hs.
Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Carlos Pellegrini 211, 6º piso Gerencia General.
Apertura de sobres Nº 1: 23 de septiembre de 2010 14 hs, Carlos Pellegrini 179 5º piso.

**Daniel María Garbellini**
Gerente General

CV 54
Inicia: 10-9-2010 Vence: 22-9-2010

# Banco Ciudad De Buenos Aires

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Postergación - Carpeta de Compras N° 18.145**

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia "contratación de servicio de migración para el sistema de haberes del banco" (Carpeta de Compras N° 18.145), prevista para el día 15/9/2010 a las 11 hs., **ha sido postergada para el día 5/10/2010 a las 12 hs.**
**Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición** de los interesados, en la Gerencia de Compras sito Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal y en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar / licitaciones)
**La Apertura se realizará** en Florida 302 7mo. Piso.
**Consultas:** de 10 a 15 hs.

**Estefanía Gallo**
Equipo Sistemas y Tecnlogía

BC 151
Inicia: 13-9-2010 Vence: 13-9-2010

# Edictos Particulares

**Transferencia de Habilitación**

Enrique A. Sala Mart. Púb. Ofic. Av. de Mayo 1277 piso 4º CABA **avisa Pedro Celestino González Gianetti** (DNI 93.470.008) con domicilio en Ecuador 1362, CABA, transfiere su hotel sin servicio de comida Exp. 75451/01 sito en Santiago del Estero 1660 CABA, a **Nilson Junior Duera Da Silveira** (DNI 92.294.988) dom. Av. Entre Ríos 1511, piso 1º CABA. Reclamos Ley en Av. de Mayo 1277, piso 4º CABA.

**Solicitante:** Pedro Celestino González Gianetti

EP 295
Inicia: 7-9-2010 Vence: 13-9-2010

**Transferencia de Habilitación**

**Mariana Cortes** (DNI 22802016) con domicilio en Tucumán 3044, dto. 2, CABA avisa que transfiere habilitación municipal (Expediente Nº 53.287/1998) del local sito en El Salvador 4762 PB (Local Nº 1) y Sót. superficie 123,54 m2 que funciona como "confección de camisas, confección de prendas de vestir (exc. De piel, cuero, camisas e impermeables) confección de prendas de vestir de piel y cuero, comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles, comercio minorista de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías, comercio minorista de calzados en general, art. de cuero talabartería, marroquinería, a **Casa Juana S.A.** representada por su presidente Mariana Cortes (DNI 22802016) domicilio El Salvador 4762 CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes El Salvador 4762 CABA.

**Solicitante:** Mariana Cortes

EP 296
Inicia: 8-9-2010 Vence: 14-9-2010

**Transferencia de Habilitación**

María Cher S.A. que por escritura 527 del 02/11/09 registro 1697 folio 1878 CABA se transcribió el acta de asamblea general extraordinaria unánime del 21/10/2009 en la que se resolvió por unanimidad el cambio de denominación social a **MILCIEN S.A.** inscripta en el registro público de comercio bajo el número 22476 libro 47, representada por su apoderado Roberto Aníbal Fernández DNI 14822085 con domicilio Humboldt 2439 CABA avisa que transfiere habilitación municipal (Expediente Nº 76521/2006) del local sito en Av. Cnel. Niceto
Vega 5725/27 PB y p. 1º UF 1 y 2 unificadas CABA que funciona como "comercio minorista ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles. Oficina comercial, estudio profesional (de diseño indumentaria) comercio mayorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles (s/depósito) a **Casa Juana S.A.** representada por su presidente Mariana Cortes (DNI 22802016) domiciliada en El Salvador 4762 CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes Av. Cnel. Niceto Vega 5725, CABA.

**Solicitante:** Roberto Aníbal Fernández (MILCIEN S.A.)
Mariana Cortés (Casa Juana S.A.)

EP 297
Inicia: 8-9-2010 Vence: 14-9-2010

**Transferencia Habilitación**

**FORS DEPORTES S.A.** con domicilio en Sarmiento 1981, 5º, A y B, Cap. Fed. comunica que transfiere a **WINNERS PRODUCTOS DEPORTIVOS S.A.** con domicilio en Av. Leandro N. Alem 690, 14º, Cap. Fed., la habilitación del local de la Av. Melian 4880/90 y Vedia 3626/46/3788, 2º, local 256 de Cap. Fed., superficie 97,06 metros2. que funciona como "comercio minorista de ropa confección. Lencería, Blanco, Mantel Textil en general y pieles – comercio minorista de artículos de deporte, cuchillería – comercio minorista de calzados en general. Artículos de cuero talabartería, marroquinería – comercio minorista de artículos personales y para regalos" Expediente 34071/2009. Reclamos de Ley dirigirse a la calle Sarmiento 1981, 5º, A y B Cap. Fed., de 10 a 12 horas. El presidente por FORS DEPORTES S.A. Andrés Alejandro Alzugaray Aste, DNI 24.353.262; y la apoderada por WINNERS PRODUCTOS DEPORTIVOS S.A. Graciela Gloria Devincente, DNI 12.917.517.

**Solicitantes:** Andrés Alejandro Alzugaray Aste
(FORS DEPORTES S.A.)
Graciela Gloria Devincente
(WINNERS PRODUCTOS DEPORTIVOS S.A.)

EP 298
Inicia: 8-9-2010 Vence: 14-9-2010

**Transferencia de Habilitación**

Escribana María Mercedes Bagnasco Rocha, Matricula 4901, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 995, piso 6,"D", CABA; hace saber por cinco días: Que **Alicia Graciela Martín de Sanguinetti**, CUIT 27-06145285-6, con domicilio en Aráoz 2444, PB, dpto."C", CABA, transfiere la Habilitación Municipal del inmueble ubicado en: Raúl Scalabrini Ortiz Nº 2406, primer piso (1) y Entrepiso,CABA; que funciona con el rubro de "Guardería Infantil, Jardín Maternal con capacidad para 35 niños por turno" Expediente N° 112376-1989; en favor de **"MB EDUCATIVA S.R.L."** CUIT 30-59072603-2, con domicilio en Charcas 3949,CABA. Reclamos de Ley efectuar en Avenida Roque Sáenz Peña 995, piso 6 "D", Capital Federal.

**Solicitante:** MB EDUCATIVA S.R.L.

EP 299
Inicia: 8-9-2010 Vence: 14-9-2010

**Transferencia de Habilitación**

Escribana María Mercedes Bagnasco Rocha, Matrícula 4901, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 995, piso 6 "D", CABA; hace saber por cinco días: Que **Alicia Graciela Martín**, CUIT 27-06145285-6, con domicilio en Aráoz 2444, PB, dpto."C", CABA, transfiere la Habilitación Municipal del inmueble ubicado en: Canning hoy Raúl

Scalabrini Ortiz Nº 2406, piso segundo (2); que funciona con el rubro de “Guardería Infantil” Expediente N° 92930-1971; en favor de **“MB EDUCATIVA S.R.L.”** CUIT 30-59072603-2, con domicilio en Charcas 3949, CABA. Reclamos de Ley efectuar en Avenida Roque Sáenz Peña 995, piso 6º “D”, Capital Federal.

**Solicitante:** MB EDUCATIVA S.R.L.

EP 300
Inicia: 8-9-2010 Vence: 14-9-2010

**Transferencia de Habilitación**

**María del Carmen Lococo** (DNI 13.277.527), domiciliada en Defensa 572, Planta Baja, CABA, comunica que transfiere a **Garages Pantra Sociedad Responsabilidad Limitada**, la Habilitación Municipal del local sito en calle Defensa 572, Planta Baja y 1º piso, CABA, que funciona como Garage Comercial con capacidad máxima hasta 15 (quince) cocheras, habilitado por Expediente Nº 27198/2005. Reclamos de Ley en el mismo local.

**Solicitante:** María del Carmen Lococo

EP 301
Inicia: 8-9-2010 Vence: 14-9-2010

**Transferencia de Habilitación**

**Lin Xinping**, DNI 94.047.722, domiciliada en Zapiola 1727, Planta Baja, CABA, comunica que transfiere a **Chong Ching**, DNI 94.015.497, la Habilitación Municipal del local sito en calle Zapiola 1727/ 29, Planta Baja, UF: 1, CABA, que funciona como Carnicería, Verdulería, Frutería, Venta de huevos hasta 60 docenas, Venta de Aves Muertas, Peladas y Chivitos, Despacho de Comestibles Envasados, Venta de Bebidas en General envasadas, Fiambrería, Quesería, Spiedo, habilitado por Expediente Nº 84904 / 2007 en fecha 17/09/2009. Reclamos de Ley en el mismo local.

**Solicitante:** Lin Xinping

EP 302
Inicia: 8-9-2010 Vence: 14-9-2010

**Transferencia de Habilitación**

**Abraham Aaron Brodne** con domicilio en Gregorio de la Ferrere 3623/25, P. baja, entrepiso, primer piso y segundo piso, CABA transfiere la Habilitación Municipal A favor de **Marcelo Jacobo Liniado** con domicilio legal en la calle Gregorio de La Ferrere Nº 3623/25, P. baja ,entrepiso ,primer piso y segundo piso, CABA del Expte. Nº 81280-B-1970 y ampliación por Expte 81732/1986 rubros carpintería mecánica y taller de tapicería manual y ampliación de rubro, de carpintería mecánica, fabricación de muebles taller de tapicería taller de lustre y pintado, exposición y venta. playa de carga

y descarga estacionamiento conforme a Resolución Nº 1847/SSIG/85 de la calle Gregorio de La Ferrere 3623/25, P.B. y sótano, p. baja ,entrepiso ,primer piso y segundo piso.

**Solicitantes:** Abraham Aaron Brodne
Marcelo Jacobo Liniado

EP 303
Inicia: 9-9-2010 Vence: 15-9-2010

**Transferencia de Habilitación**

**Gloria Carolina Coronati**, domiciliada en Av. Coronel Díaz 2142, 10º p., CABA, transfiere a **Nélida Ada Monzón** Habilitación Expediente Nº 5.205/2004, Carpeta Nº 862/2004 de fecha 30 de abril de 2004 del comercio de Callao 228, planta baja, CABA, Nomenclatura Catastral 11-9-76-29, partida Inmobiliaria 1000410, UF/C 17, a Nélida Ada Monzón (DNI 5.159.681), domiciliada en Manuel Bermúdez 3911, Santos Lugares, Pcia. De Buenos Aires, rubro librería (código 603.210). Reclamos de ley en Callao 228, CABA.

**Solicitante:** Rodrigo L. Rappazzo (Apoderado de Nélida Ada Monzón)

EP 306
Inicia: 9-9-2010 Vence: 15-9-2010

**Transferencia de Habilitación**

**Manuel Gómez Caamaño** (DNI 92.544.935), domiciliado en Castro Barros 980, de esta Capital y **Celestino Barbeira** (DNI 93.412.592), domiciliado en Gana 182, de esta Capital, transfieren a **Manuel Fernández Estevez** (DNI 93.266.703) domiciliado en Carlos Calvo 695, piso 7º “B” de esta Capital, la Habilitación Municipal del local sito en la calle Humberto Primero 601 y Perú 1091, P.B., de esta Capital Federal que funciona en el carácter de: “Venta De golosinas envasada (kiosko), Restaurante, casa de lunch, despacho de bebidas, café, Expediente de Habilitación Nº 53.204/1975. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

**Solicitante:** Manuel Fernández Estevez

EP 307
Inicia: 9-9-2010 Vence: 15-9-2010

**Transferencia de Habilitación**

**Roque Armando Rodriguez** como titular transfiere la Habilitación Municipal de Cramer Nº 4363/67 P.baja a favor. de **Delma Inocencia Rodriguez** del Expte Nº 56099-1979 rubros panadería, Disposición Nº 2651/82.

**Solicitantes:** Roque Armando Rodriguez
Delma Inocencia Rodriguez

EP:311
Inicia: 13-9-2010 Vence: 17-9-2010

**Transferencia de Habilitación**

**Gesto Alicia Alejandra** con DNI.23.833.235,con domicilio en Soler 3373,CABA., transfiere la habilitación del Rubro (700110)Hotel Sin Servicio de Comida, sito en Soler 3373,PB, Pu, 3379,CABA. a **Ocampo Ana Rosa** con DNI 17.868.123 con domicilio en Soler 3373,CABA. Reclamos por plazo de ley en Soler 3373,CABA.

**Solicitante:** Ocampo Ana Rosa

EP:312
Inicia: 13-9-2010 Vence: 17-9-2010

**Transferencia de Habilitación**

**Jose Maria Gesto y Jose Antonio Gesto**, con domicilio en Soler 3373, CABA., transfiere la habilitación del Rubro (700110) Hotel Sin Servicio de Comida, sito en Soler 3373, PB., Pu. Nº 3379, CABA. a **Gesto Alicia Alejandra** con DNI 23.833.235 con domicilio en Soler 3373, CABA. Reclamos por plazo de ley en Soler 3373,CABA.

**Solicitante:** Gesto Alicia Alejandra

EP: 313
Inicia: 13-9-2010 Vence: 17-9-2010

**Transferencia de Habilitación**

**Agustín Di Paolantonio**, matrícula Corredor Inmobiliario Nº 3437 con oficinas en J. Salguero Nº 1116 de C.A.B.A., avisa que con retroactividad al 03/07/2006 **Daniel Alberto Gómez** y **Antonio Molinero Rodríguez** ambos con domicilio en Av. San Juan 2.309, 1° Piso, CABA. venden a **Baglitor S.A**. CUIT 30-70968708-1 representado por su Presidente **Alberto Baglieri** con D.N.I. N° 13.816.814 con domicilio legal en Av. San Juan N° 2.301 CABA., sus Fondos de Comercio de: A) Elab. de masas, pasteles, sand. y prod. simil., etc. (500.200), Elab. de productos de panadería con venta directa al público (500.202), Com. Min. de productos alimenticios en general (601000), Com.Min. de productos alimenticios envasados (601.005), Com. Min. de bebidas en general envasadas (601.010), Com. Min. de masas, bombones, sandwiches (sin elab.) (601.030), Com. Min. de helados (sin elaboración) (601050), restaurante, cantina (602.000), casa de lunch (602.010), casa de comidas, rotisería (602.040), confitería (602.070) ubicada en Av. San Juan N° 2.301 P.B. CABA. calle alternativa Pichincha Nº 1185/95 planta entrepiso y sótano (sin elaboración de pan) Expte. Municipal N° 3177-1999, y B. Casa para fiestas privadas (800.140) ubicada en la Av. San Juan N° 2.309 PISO 1 ° CABA. Expte. Municipal N° 41787-2001. con personal, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en J. Salguero N° 1.116 CABA.

**Solicitante:** Alberto Baglieri
Presidente Baglitor S.A.

EP:314
Inicia: 13-9-2010 Vence: 17-9-2010

## COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

## CONVOCATORIA PARA RENDIR LA EVALUACION DE IDONEIDAD PARA POSTULANTES A ADSCRIPCION A REGISTROS NOTARIALES (artículos 34 de la Ley Orgánica N° 404, 5 de la Ley N° 1541 y 9 y 10 del Decreto Reglamentario N° 1624/00)

**INSCRIPCION:**

**FECHA:** desde el 6/09/2010 hasta el 5/10/2010

**LUGAR:** Mesa de Entradas del Colegio de Escribanos - Av. Las Heras 1833, en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

La fecha y el horario de cierre de la inscripción son improrrogables.

**REQUISITOS:**
Presentación de una nota en la oficina de Mesa de Entradas del Colegio de Escribanos solicitando la inscripción en el examen, en la que deberán constar nombres y apellidos completos, documento de identidad, domicilio, teléfono y dirección de mail.
Juntamente con ésta se deberá acompañar una copia certificada del título de abogado expedido o revalidado por universidad nacional o legalmente habilitada. Podrá admitirse otro título expedido en igual forma siempre que su currículo abarque la totalidad de las materias y disciplinas análogas a las que se cursen en la carrera de abogacía de la Universidad de Buenos Aires. Cabe destacar que, para inscribirse en la matrícula profesional, deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ley 404.

**COSTO DE LA INSCRIPCIÓN:**
$ 600 (sesicientos pesos) que se abonan en las cajas de Tesorería – Av. Las Heras 1833 – Planta Baja, en el horario de 9:30 a 15:00 horas

**EXAMEN ESCRITO:**
**FECHA:** 18 de octubre de 2010, a partir de las 7 hs.
**LUGAR**: Centro de Convenciones - Salón San Isidro, sito en la calle Leandro N. Alem 1151 – Primer Subsuelo - Ciudad de Buenos Aires.
**APROBACIÓN:** 5 puntos o más (artículo 35 de la Ley 404)

**EXAMEN ORAL:**
**FECHA:** a confirmar por el Jurado
**LUGAR:** sede del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires
**APROBACION:** 5 o más puntos

Los interesados podrán consultar el temario en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires o en su página de internet (www.colegio-escribanos.org.ar).

Presidente, **Carlos Marcelo D'alessio**

EP: 310
Inicia: 13-9-2010 Vence: 17-9-2010

# Edictos Oficiales

## Ministerio de Desarrollo Económico

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Nota Nº 715.370-AJG/10**

Notifícase al **Sr. Mauro Bruno Spano** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

**José Juan Carlos Rossi**
Director General

EO 1731
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Nota Nº 761.169-AJG/10**

Notifícase a la **Sra. Andrea Rodon (DNI 18.413.948)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

**José Juan Carlos Rossi**
Director General

EO 1732
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro Nº 802.534-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. Giselle Saavedra** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la

oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

**José Juan Carlos Rossi**
Director General

EO 1733
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro Nº 832.392-DGEMP/10**

Notifícase al **Sr. Atilio Orlando Álvarez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

**José Juan Carlos Rossi**
Director General

EO 1734
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro Nº 867.364-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. Margarita García** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º

- CGPC Nº 14: Beruti 3325

**José Juan Carlos Rossi**
Director General

EO 1735
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro Nº 873.378-DGEMP/10**

Notifícase al **Sr. Alejandro Reyes** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

**José Juan Carlos Rossi**
Director General

EO 1736
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro Nº 980.918-DGEMP/10**

Notifícase al **Sr. Agustín Herrero** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**
Director General

EO 1737
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro Nº 1.002.134-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. Carolina Tejada**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona una base de datos de postulantes a puestos de trabajo, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**
Directora General

EO 1698
Inicia: 10-9-2010 Vence: 14-9-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro Nº 1.002.249-DGEMP/10**

Notifícase al **Sr. Leonel González** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**
Director General

EO 1738
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro Nº 1.002.269-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. Karina Amador**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona una base de datos de postulantes a puestos de trabajo, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**
Directora General

EO 1699
Inicia: 10-9-2010 Vence: 14-9-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro Nº 1.002.291-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. Yolanda Gautero**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona una base de datos de postulantes a puestos de trabajo, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**
Directora General

EO 1700
Inicio: 10-9-2010 Vence: 14-9-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro Nº 1.002.339-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. Romina Elía**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona una base de datos de postulantes a puestos de trabajo, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior

remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**
Directora General

EO 1701
Inicia: 10-9-2010 Vence: 14-9-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro Nº 1.003.138-DGEMP/10**

Notifícase al **Sr. Matías Cabrera**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona una base de datos de postulantes a puestos de trabajo, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**
Directora General

EO 1702
Inicia: 10-9-2010 Vence: 14-9-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro Nº 1.002.328-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. Natalia Verón**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos

niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona una base de datos de postulantes a puestos de trabajo, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**
Directora General

EO 1703
Inicia: 10-9-2010 Vence: 14-9-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro Nº 1.003.829-DGEMP/10**

Notifícase al **Sr. Juan Martín Morales**, que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona una base de datos de postulantes a puestos de trabajo, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**
Directora General

EO 1704
Inicia: 10-9-2010 Vence: 14-9-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro Nº 1.003.904-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. Gladys Miranda**, que ante la solicitud efectuada mediante la

Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona una base de datos de postulantes a puestos de trabajo, que haciendo las veces de “Bolsa de Trabajo“ gratuita para las partes-, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**
Directora General

EO 1705
Inicia: 10-9-2010 Vence: 14-9-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro Nº 1.005.244-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. Sandra Orieta** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**
Director General

EO 1739
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro Nº 1.005.557-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. Elizabeth Adriana Velleggia** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**
Director General

EO 1740
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

# Ministerio de Ambiente y Espacio Público

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Nota N° 1.176-DGIHU/09**

Intímase **Caliari E. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Varela 165 a realizar, la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**
Director General

EO 1726
Inicia: 13-9-2010 Vence: 20-9-2010

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Nota Nº 1.187-DGIHU/09**

Intímase **Scharer Alberto José y otra y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Álvarez Thomas 1519/21, a realizar, la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**
Director General

EO 1727
Inicia: 13-9-2010 Vence: 20-9-2010

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Nota Nº 10.510-DGCONT/09**

Intímase **Calafate S.A. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Paseo Colón 901, esq. Estados Unidos 202, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**
Director General

EO 1728
Inicia: 13-9-2010 Vence: 20-9-2010

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Nota Nº 1.370.267-DGIHU/09**

Intímase **Guerberg Benjamín Ricardo y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Serrano 1372, a realizar, la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones

de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**
Director General

EO 1729
Inicia: 13-9-2010 Vence: 20-9-2010

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - Registro Nº 1.442.905-DGIHU/09**

Intímase **Dabbah Elías Ruben y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Avellaneda 3983/87, a realizar, la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**
Director General

EO 1730
Inicia: 13-9-2010 Vence: 20-9-2010

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 83853-DGR-2007**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Zinny 1.940, Partida Matriz Nº 83853,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 83853-DGR-2007**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1706
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 50274-DGR-2008**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Balbastro 2.548/2.544, Partida Matriz Nº 50274,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 50274-DGR-2008**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1707
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 157237-DGR-2008**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Valle 581/583, Partida Matriz Nº 157237,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 157237-DGR-2008**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1708
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 378720-DGR-2009**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Del Libertador 6.334/6.356, Montañeses 2.429/2.439, Partidas Matrices Nº 378720 (alta) 336492, 375389, 373969 y 373968 (bajas),** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la

Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 378720-DGR-2009**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1709
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 956039-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Elías Bedoya 51, Partida Matriz Nº 7405,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956039-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1710
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 956067-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Luna 283, Partida Matriz Nº 102426,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956067-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1711
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 956078-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Osvaldo Cruz 1.928, Partida Matriz Nº 114101,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956078-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1712
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 956107-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Quito 3.970/3.976, Partida Matriz Nº 151974,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956107-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1713
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 956116-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Maza 1.228, Partida Matriz Nº 185008,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el

horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956116-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1714
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-09-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 956146-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Carlos Calvo 1.163, Partida Matriz Nº 212059,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956146-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1715
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 956153-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Salta 555/559, Partida Matriz Nº 217188,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956153-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1716
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 956167-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Luis Viale 1.005/1.001, Partida Matriz Nº 231679,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956167-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1717
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 956192-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Condarco 1.360/1.362, Partida Matriz Nº 249487,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956192-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1718
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 956221-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en R. Escalada De San Martín 3.027/3.029, Partida Matriz Nº 251173,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del

subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956221-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1719
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 956231-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Juan A. Garcla 4.101/4.117, Partida Matriz Nº 262061,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956231-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1720
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 956252-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Simbron 4.838/4.842, Partida Matriz Nº 280044,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956252-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1721
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 956273-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Melian 2.954/2.948, Partida Matriz Nº 328531,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956273-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1722
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 956287-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Monroe 5.661/5.667, Partida Matriz Nº 351986,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956287-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1723
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 956309-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Estomba 2.351, Partida Matriz Nº 365535,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el

horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956309-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1724
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 956337-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cnel. Niceto Vega 5.662/5.666, Partida Matriz Nº 400553,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 956337-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

**Carlos Walter**
Director General

EO 1725
Inicia: 13-9-2010 Vence: 15-9-2010

# Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

**Citación - Causa N° 2027/C (Expte. N° 40773/2010) seguida contra Liliana Graciela Robles por infracción al art. 81 del C.C.**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N°. 21, Secretaría única.
Tacuarí 138, 3° piso, “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la última publicación del presente edicto, a la Sra. **Liliana Graciela Robles**, DNI 27.104.674, para que concurra a estar a derecho en la presente causa N° 2027/C (expte. 40773/2009) que se le sigue por infracción al art. 81 del Código Contravencional, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 20 de agosto de 2010.

**Cristina Beatríz Lara**
Jueza

**María Laura Ruíz**
Secretaria

OJ 100
Inicia: 8-9-2010 Vence: 14-9-2010

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21, SECRETARÍA ÚNICA**

**Caratulado: "Causa 2068/C (Expte. 40790/09) C/Centeno Fabio Alejandro S/Inf. Art. 81 del C.C."**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 21, Secretaría única.
Tacuarí 138, 3° piso, "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la última publicación del presente edicto, al Sr. **Fabio Alejandro Centeno**, DNI 30.627.087, para que concurra a estar a derecho en la presente causa N° 2068/C (expte. 40790/2009) que se le sigue por infracción al art. 81 del Código Contravencional, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 30 de agosto de 2010.

**Cristina Beatríz Lara**
Juez

**María Laura Ruíz**
Secretaria

OJ 102
Inicia: 10-9-2010 Vence: 16-9-2010

## Juzgado Provincial

**JUZGADO DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11° NOMINACIÓN DE ROSARIO**

**Autos Caratulados: "Granos del Centro S.A s/Concurso Preventivo" Expte. N° 1260/09**

En los autos caratulados: **"GRANOS DEL CENTRO S.A. s/ Concurso Preventivo" Expte. No. 1260/09** por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Delia Matilde Giles (Juez), Secretaría Dr. Sergio Antonio González, ha dictado la resolución Nº 409 de fecha 03/03/10, por la cual se declara la apertura del concurso preventivo de GRANOS DEL CENTRO SA, con domicilio en calle Richieri Nº 70 PB "B" de Rosario, provincia de Santa Fe, inscrito en el Reg. Pco. de Comercio al Tº89 F.1270 Nº51 en fecha 25/01/2008, Acta de Asamblea Nº 1 del 11/04/2008 y Acta de Directorio Nº 1 de fecha 14/04/2008 inscriptas en Estatutos al Tº89 Fº5011 Nº267 del 08/05/2008. Por auto Auto Nº2004 de fecha 11/08/2010 y su auto aclaratorio Nro 2116 de fecha 20/08/2010 se resolvió fijar nuevas

fechas: el día 6 de octubre de 2010 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de crédito ante el síndico, el día 22 de noviembre de 2010 para que la sindicatura presente el informe individual; el 9 de febrero de 2011 a los fines de que la sindicatura presente el informe general; fijar el 17 de junio de 2011 a los fines que la concursada goce del período de exclusividad y el día 10 de junio de2011 a los fines de la audiencia informativa a las 10 hs. Asimismo se ordenó publicar edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe y en el diario El Forense; en el Boletín Oficial de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el de la Provincia de Córdoba, como asimismo, en un diario de circulación de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y de Jesús María (Pcia de Córdoba), también por el término de ley. Cópiese, insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Giles (Juez); Dr. H.Gutierrez (Secretario suplencia).

**Delia Matilde Giles**
Juez

**Sergio Antonio González**
Secretario
Juzg. 1° Inst. Dist. Civil
y Comercial 11° Nom. Rosario

OJ 103
Inicia: 13-9-2010 Vence: 17-9-2010

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA TERCERA NOMINACIÓN - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**

**Autos caratulados: "Chocobar Victor Justiniano c/Agustina Voyage y Otros s/Cumplimiento de Obligación (Caja Fuerte)", Expediente N° 46/07**

San Miguel de Tucumán, 01 de junio de 2010.- I).- Atento el estado de la causa y siendo que a la Tercera Citada Air Madrid Líneas Aéreas S.A. tiene domicilio desconocido, córrasele traslado del proveído de fecha 15.04.2010 de fs. 315 (apertura a prueba) por Edictos. A sus efectos líbrese oficio 22.172 dirigido al Boletín Oficial de la ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que proceda a la publicación de Edictos por el término de Cinco días.- Póngase en conocimiento de la parte demandada (Dr. Pablo Miguel Aráoz) el diligenciamiento del oficio ley 22.172.- II).- No encontrándose firme el auto de apertura a prueba, resérvense los ofrecimientos probatorios por secretaría.-46/07.- Fdo. Dra Hilda Graciela Del Valle Vázquez. P/T. Juez San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2010.- Atento lo solicitado y constancias: Ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días. Notifíquese personalmente.- Fdo. Dra. Graciela Dalla Fontana. P/T.- Juez.- San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2010.-

**Julieta Ramírez**
Secretaria Judicial Cat. B
Juzgado Civil y Comercial Común
IIIa. Nom

OJ 99
Inicia: 7-9-2010 Vence: 13-9-2010

# JUZ.1º INST.EN LO CONTENC.ADM.Y TRIB.Nº 12

**JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 12**

**Citación - Expte N° 21.911/2008**

**Caratulado: "Agüero María Cristina C/ Instituto de Vivienda de la CABA y Otros S/ Daños y Perjuicios"**

El Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario No.12, a cargo de la Dra. Alejandra Beatriz Petrella Secretaría 24 a cargo de la Dra. María Soledad Larrea, de la CABA, sito en Av. Roque Sáenz Peña 630 PB, cita y emplaza a los Sres. **Cesar David Segovia Silva y Mara Silva**, a efectos de notificarles el traslado de la demanda para que comparezcan y la contesten dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 53 y ss del CCAyT. Se deja constancia que las copias del escrito de demanda y documentación se encuentran a su disposición en el Juzgado en el expte. "AGUERO María Cristina C/ Instituto de Vivienda de la CABA y Otros S/ Daños y Perjuicios" Expte. 21.911/2008.El presente edicto debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial. Ciudad de Buenos Aires, 7 de julio de 2010.

**María Soledad Larrea**
Secretario Juzgado N° 12
Contencioso Administrativo y Tributario
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

OJ 101
Inicia: 10-9-2010 Vence: 13-9-2010

# JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INST. EN LO CIVIL Nº 21

**JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 21**

**Autos caratulados: "Bruzzese Antonio Héctor c/Bruzzese Néstor Omar s/simulación"**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 21 a cargo de la Dra. María Eugenia Giraudy, Secretaría Unica, sito en Talcahuano 490, 1° piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en los cuales se ha dispuesto requerirle se sirva remitir copia certificada del aviso de destitución de la escribana **Lydia Alfonso**, publicado el 29 de marzo de 2001, Boletín N° 1163. Se acompaña copia imple del mismo.
Conforme el Art. 398 CPCC "Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los 10 días hábiles…El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes."
La providencia que autoriza el presente dice: "A la audiencia señalada para el día de hoy 16 de Julio de 2010…II.- Proveyendo las medidas de prueba ofrecidas por la parte demandada a fs. 94/95.-…3) Informativa: líbrense los oficios solicitados…Fdo.: Dra María Eugenia Giraudy. Juez.".

**María Eugenia Giraudy**
Juez

OJ 94
Inicia: 1º-9-2010 Vence: 14-9-2010